

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

OFICINA DE CONTROL INTERNO

**AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO
PLAN NACIONAL DE DESARROLLO**

**LEY 1753 DE 2015 – BASES DEL PLAN NACIONAL DE
DESARROLLO 2014 – 2018**

A DICIEMBRE DE 2017

BOGOTÁ D.C., 27 DE DICIEMBRE DE 2017

OCI-INFORME-2017-123
TRD 15.73 PND

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVOS	3
2. ALCANCE	3
3. CLIENTES.....	3
4. EQUIPO DE TRABAJO.....	3
5. CRITERIOS DE LA AUDITORÍA.....	3
6. METODOLOGÍA	4
7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	4
7.1. PLAN NACIONAL DE DESARROLLO - PND.....	4
7.1.1 Criterio Normativo	4
7.1.2 Estado PND	4
7.1.3 Consideraciones de Prevención.....	4
7.2. ACTIVIDAD DOCUMENTADA EN SIGME	5
7.2.1 Criterio Normativo	5
7.2.2 Procedimiento Documentado.....	7
8. FIRMAS.....	8
9. ANEXO 1. RESUMEN ESTADO PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2014 – 2018 9	
10. ANEXO 2. SEGUIMIENTO AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2014 – 2018, A CARGO DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	10

AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

LEY 1753 DE 2015 – BASES DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2014 – 2018

1. OBJETIVOS

Determinar la gestión del Ministerio de Minas y Energía para el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018, establecido en la Ley 1753 de 2015 y en las Bases, de manera que contribuya a la mejora y al cumplimiento de los objetivos institucionales.

2. ALCANCE

Determinar el estado de las funciones y/o metas contenidas en Ley 1753 de 2015 y en las Bases Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018, así como describir las gestiones hechas por las áreas organizacionales o las entidades del sector responsables de su cumplimiento, a diciembre de 2017.

3. CLIENTES

Los clientes de la Auditoría son el Ministro de Minas y Energía, los Viceministros, el Representante de la Alta Dirección, los Directores, los Jefes de Oficina, y las demás áreas organizacionales competentes, así como la ciudadanía en general¹.

4. EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo estuvo conformado por Ingrid Cecilia Espinosa Sánchez, Jefe de la Oficina de Control Interno, quien supervisó la Auditoría, Luisa Fernanda Berrocal Negrete y Armando Calderón Salom, Auditores Internos de la Oficina de Control Interno, quienes la ejecutaron.

5. CRITERIOS DE LA AUDITORÍA

- Ley 1753 de 2015²

¹ Toda vez que el literal d) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, establece que se debe publicar de manera proactiva todos los informes de gestión, evaluación y auditorías del sujeto obligado.

² Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”.

6. METODOLOGÍA

La Auditoría se realizó mediante mesas de trabajo, entrevistas, solicitud de información y verificación documental, con la finalidad de determinar su estado frente al criterio normativo aplicable.

7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

7.1. PLAN NACIONAL DE DESARROLLO - PND

7.1.1 Criterio Normativo

- Mediante la Ley 1753 de 2015, el Congreso de la República de Colombia expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018, “Todos por un nuevo país”.
- *Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018*, publicado por el Departamento Nacional de Planeación – DNP.

7.1.2 Estado PND

Con base en la información suministrada por las áreas organizacionales competentes, la Oficina de Control Interno registró las acciones y gestiones efectuadas, conducentes a cumplir las funciones y metas establecidas en la Ley 1753 de 2015, las cuales se encuentran registradas en el Anexo 2. “*Seguimiento al plan nacional de desarrollo 2014 – 2018, a cargo del ministerio de minas y energía*”, el cual hace parte integral del presente informe.

Observación Dic-2017: Se establece que el Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018 a cargo del Ministerio de Minas y Energía, a diciembre de 2017, se encuentra cumplido en un 28.14%, es decir, que de las 167 funciones y/o metas, 47 se encuentran Cumplidas, 11 Cumplidas Parcialmente, 94 Pendientes, 2 de Realización Posterior y 13 No Aplican, como se visualiza en el Anexo 1. “*Resumen Estado Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018*”.

7.1.3 Consideraciones de Prevención

La Oficina de Control Interno en cumplimiento de su rol de “*Enfoque hacia la prevención*”, presenta las siguientes consideraciones como insumo para que las áreas

organizacionales cumplan con la función que les compete, establecida en: (1) Numeral 2.1.1 Autoevaluación del Control y Gestión del Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014³; y (2) Numeral 9.1 Seguimiento, Medición, Análisis y Evaluación, NTC-ISO 9001:2015.

Las consideraciones no serán registradas por parte de la OCI en el Aplicativo SIGME, no obstante, su registro queda a criterio del área organizacional, pero sí genera un análisis y toma de decisión por parte del área responsable.

Consideración Dic-2017:

- El Viceministerio de Minas y el Viceministerio de Energía deben determinar la entidad del sector o el área organizacional del MME, competente para dar cumplimiento y/o hacer seguimiento a las actividades que no registran el responsable de su ejecución, con el fin de dar cumplimiento a la Ley 1753 de 2015 y de las Bases PND 2014 – 2018.
- El Viceministerio de Minas y el Viceministerio de Energía deben coordinar con la Oficina de Planeación y Gestión Internacional, la periodicidad, el mecanismo y el área competente para hacer seguimiento a todas y cada una de las 154 funciones y/o metas descritas en la Ley 1753 de 2015, con el fin de determinar su estado y porcentaje de cumplimiento.
- Las áreas organizacionales que son responsables de ejecutar alguna de las funciones y/o metas de la Ley 1753 de 2015 y de las Bases PND 2014 – 2018, que se encuentran pendientes, deben acelerar las gestiones tendientes a su cumplimiento, teniendo en cuenta que éstas se vencen en el 2018.

7.2. ACTIVIDAD DOCUMENTADA EN SIGME

7.2.1 Criterio Normativo

- El Artículo 2.2.21.5.2 Manual de Procedimientos del Decreto 1083 de 2015⁴ (Que incorpora el Artículo 2 del Decreto 1537 de 2001), establece que “*Como instrumento que garantice el cumplimiento del control Interno en las organizaciones públicas, estas elaborarán adoptarán y aplicarán manuales a través de los cuales se **documentarán y formalizarán los procedimientos a partir de la identificación los procesos institucionales***”. (Resaltado fuera de texto)

³ Del Departamento Administrativo de la Función Pública. Adoptado mediante el Artículo 2.2.21.6.1 del Decreto 1083 de 2015, anterior Decreto 943 de 2014.

⁴ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

- El numeral 1.2.2 *Modelo de Operación por Procesos*, del Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014, adoptado mediante el Artículo 2.2.21.6.1 Objeto, Decreto 1083 de 2015⁵, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, establece lo siguiente respecto del Procedimiento:

*“La importancia del Modelo de Operación por Procesos se puede identificar en normas como el Decreto 1537 de 2001, en el que se establece **la obligatoriedad para las entidades de elaborar, adoptar y aplicar manuales a través de los procesos y procedimientos**. Estos instrumentos, a su vez, facilitan el cumplimiento del Control Interno en las organizaciones públicas. Así mismo, la Norma Técnica de Calidad para la Gestión Pública NTCGP 1000, contempla como uno de los principios de la Gestión de la Calidad que “un resultado deseado se alcanza más eficientemente cuando las actividades y los recursos relacionados se gestionan como un proceso”.* (Resaltado fuera de texto)

*“La forma en la que se realizan los procesos se puede evidenciar a través de **procedimientos**, entendidos estos como el **conjunto de especificaciones, relaciones y ordenamiento de las tareas requeridas para cumplir con las actividades de un proceso**, controlando las acciones que requiere la operación de la entidad pública. Establece los **métodos para realizar las tareas, la asignación de responsabilidades y autoridad** en la ejecución de las actividades.*

Esto convierte a los procedimientos en un control de la entidad encaminado a lograr que las actividades se desarrollen siguiendo una secuencia lógica, que permita que quien los realice pueda llevarlas a cabo de la misma manera en la que lo efectuaría cualquier otro servidor que siga lo descrito en el mismo. (Resaltado y subrayado por fuera de texto)

- En atención al literal B) del numeral 4.2.2 *Manual de la Calidad*, de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000:2009⁶, la entidad debe establecer y mantener un Manual de la Calidad que incluya “**los procedimientos documentados establecidos para el Sistema de Gestión de la Calidad o referencia a los mismos**”, así mismo, el literal b) del numeral 7.1 *Planificación de la Realización del Producto o Prestación del Servicio*, establece que la entidad debe determinar cuando sea apropiado “**la necesidad de establecer procesos y documentos y de proporcionar recursos específicos para el producto y/o servicio**”. (Resaltado fuera de texto)

⁵ Que incorpora el Decreto 943 de 2014, por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno – MECI.

⁶ Decreto 4485 de 2009, por medio de la cual se adopta la actualización de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública.

- El numeral 5.4.2 Planificación de la calidad, del Manual de Calidad del Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, Código AG-M-01, Versión 2, señala que *“El Sistema de Gestión de la Calidad, se planifica a través de la identificación de los procesos, su caracterización, procedimientos y actividades para dar cumplimiento en forma permanente a la normatividad vigente, al sistema de gestión y a los requisitos de calidad de los clientes”*. (Subrayado fuera de texto)
- La documentación de la actividad o del procedimiento, permite a la entidad y a los servidores públicos:
 1. Entender la dinámica interna requerida para cumplir la normatividad.
 2. La obtención efectiva, eficiente y eficaz del producto final.
 3. El control interno en las organizaciones públicas.
 4. Que quien lo ejecute pueda cumplir las actividades de la misma manera en la que lo haría cualquier otro servidor que siga lo descrito en el mismo.
 5. Minimizar la materialización del riesgo de incumplimiento del Parágrafo del Artículo 34 del Decreto 106 de 2015.
 6. El Autocontrol en los servidores públicos para evaluar y controlar su trabajo, detectar desviaciones y efectuar correctivos de manera oportuna.

7.2.2 Procedimiento Documentado

Verificación: Consultado el Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía – SIGME, el 22 de diciembre de 2017, se registran los siguientes documentos relacionados con el Plan Nacional de Desarrollo:

- Caracterización del Proceso Direccionamiento Estratégico y Control Institucional, DE-C-01⁷, registra dos (2) actividades relacionadas con el Plan Nacional de Desarrollo.
- Procedimiento para la Formulación, Ejecución y Seguimiento de los Planes que Conforman el Sistema de Planeación, DE-P-01⁸, registra en el alcance y en las definiciones, el Plan Nacional de Desarrollo.

Observación Dic-2017: El Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía – SIGME⁹, tiene documentada la Caracterización del Proceso Direccionamiento Estratégico y Control Institucional, DE-C-01¹⁰ y el Procedimiento para la Formulación,

⁷ Versión 3 del 15 de marzo de 2017.

⁸ Versión 2 del 1 de agosto de 2017.

⁹ Consultado el 22 de diciembre de 2017.

¹⁰ Versión 3 del 15 de marzo de 2017.

Ejecución y Seguimiento de los Planes que Conforman el Sistema de Planeación, DE-P-01¹¹, relacionado con el Plan Nacional de Desarrollo – PND.

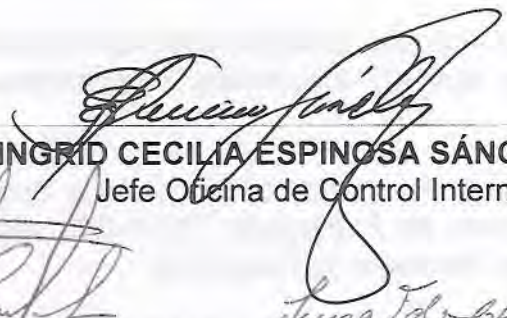
No obstante, dichos documentos no describen el proceso de planeación, las tareas a desarrollar, los responsables, la autoridad, los controles y el mecanismo de retroalimentación del PND, de conformidad con lo requerido en los Decretos 4485 de 2009¹², 1083 de 2015¹³ y la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015¹⁴.

La no documentación integral del procedimiento del Plan Nacional de Desarrollo - PND, contribuyó a la deficiencia en el proceso de planeación, la falta de claridad de las competencias de las funciones y/o metas, la no visualización de las mismas en los Planes de Acción Anual de las áreas organizacionales responsables y el desconocimiento de la dependencia competente para hacer el seguimiento, la medición, el análisis y la evaluación del PND.

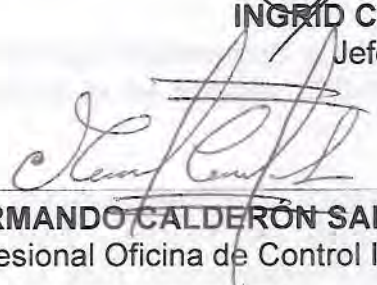
Así mismo, el actual procedimiento documentado no atiende lo requerido en los Numerales 0.3.2 Ciclo Planificar-Hacer-Verificar-Actuar, 4.4.1, 4.4.2, 6 Planificación, 7.1 Recursos, 7.2 Competencias, 7.5 Información Documentada, 8.1 Planificación y Control Operacional, 8.2 Requisitos para los Productos y Servicios, 9.1 Seguimiento, Medición, Análisis y Evaluación, entre otros aspectos, de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015¹⁵.

Consideración Dic-2017: La Oficina de Planeación y Gestión Internacional puede considerar como instrumento de planeación y seguimiento al Plan Nacional de Desarrollo, el cuadro diseñado por la OCI que se encuentra anexo al presente informe.

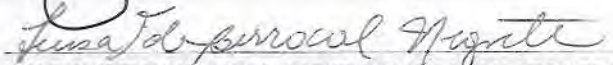
8. FIRMAS



INGRID CECILIA ESPINOSA SÁNCHEZ
Jefe Oficina de Control Interno



ARMANDO CALDERÓN SALOM
Profesional Oficina de Control Interno



LUISA FERNANDA BERROCAL NEGRETE
Profesional Oficina de Control Interno

¹¹ Versión 2 del 1 de agosto de 2017.

¹² Por medio de la cual se adopta la actualización de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública.

¹³ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

¹⁴ Expedida por ICONTEC Internacional, el 23 de septiembre de 2015.

¹⁵ Expedida por ICONTEC Internacional, el 23 de septiembre de 2015.

9. ANEXO 1. RESUMEN ESTADO PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2014 – 2018

**RESUMEN ESTADO PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2014 - 2018
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA - CORTE DICIEMBRE DE 2017**

FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR POR LA ENTIDAD ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018		SUBMETAS	ESTADO DE LA DISPOSICIÓN NORMATIVA
1			PENDIENTE
2			CUMPLIDA
3			CUMPLIDA
4			REALIZACIÓN POSTERIOR
5		5.1	NO APLICA
		5.2	NO APLICA
		5.3	NO APLICA
		5.4	NO APLICA
6		NO APLICA	
7		NO APLICA	
8		NO APLICA	
9		CUMPLIDA	
10		CUMPLIDA PARCIALMENTE	
11		CUMPLIDA	
OBJETIVO 5 BASES DEL PND 2014-2018: CONSOLIDAD EL DESARROLLO MINERO ENERGÉTICO. Estrategia 1.	12		PENDIENTE
	13		PENDIENTE
	14		CUMPLIDA
	15		PENDIENTE
	16		CUMPLIDA
	17		PENDIENTE
	18		PENDIENTE
	19		PENDIENTE
	20		PENDIENTE
	21		PENDIENTE
	22		PENDIENTE
	23		PENDIENTE
	24		CUMPLIDA
OBJETIVO 5 BASES DEL PND 2014-2018: CONSOLIDAD EL DESARROLLO MINERO ENERGÉTICO. Estrategia 2.	25		PENDIENTE
	26		PENDIENTE
	27		CUMPLIDA
	28		CUMPLIDA
	29		CUMPLIDA PARCIALMENTE
	30		PENDIENTE
	31		CUMPLIDA
	32		PENDIENTE
	33		CUMPLIDA
34		PENDIENTE	
35		PENDIENTE	
36	36.1		PENDIENTE
	36.2		PENDIENTE
37		CUMPLIDA PARCIALMENTE	
38		PENDIENTE	
39		CUMPLIDA	
40		PENDIENTE	
OBJETIVO 5 BASES DEL PND 2014-2018: CONSOLIDAD EL DESARROLLO MINERO ENERGÉTICO. Estrategia 3.	41	41.1	CUMPLIDA PARCIALMENTE
		41.2	CUMPLIDA PARCIALMENTE
		41.3	PENDIENTE
	42		CUMPLIDA
	43		CUMPLIDA
	44	44.1	PENDIENTE
	45		PENDIENTE
	46		CUMPLIDA
47	47.1		CUMPLIDA
	47.2		PENDIENTE
	47.3		CUMPLIDA
48		CUMPLIDA	
49		CUMPLIDA	
50		CUMPLIDA	
51		CUMPLIDA	
52		PENDIENTE	

**RESUMEN ESTADO PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2014 - 2018
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA - CORTE DICIEMBRE DE 2017**

FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR POR LA ENTIDAD ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018	SUBMETAS	ESTADO DE LA DISPOSICIÓN NORMATIVA	
OBJETIVO 5 BASES DEL PND 2014-2018: CONSOLIDAR EL DESARROLLO MINERO ENERGÉTICO. Estrategia 4.	53	PENDIENTE	
	54	CUMPLIDA	
	55	PENDIENTE	
	56	PENDIENTE	
	57	57.1	CUMPLIDA
	58		NO APLICA
	59		PENDIENTE
	60	60.1	PENDIENTE
		60.2	CUMPLIDA
		60.3	CUMPLIDA
		60.4	PENDIENTE
	61		PENDIENTE
	62		PENDIENTE
	63		PENDIENTE
	64	64.1	PENDIENTE
	65		CUMPLIDA
	66		PENDIENTE
	67		PENDIENTE
	68		PENDIENTE
	69		PENDIENTE
	70		PENDIENTE
71	71.1	PENDIENTE	
72		PENDIENTE	
OBJETIVO 5 BASES DEL PND 2014-2018: CONSOLIDAR EL DESARROLLO MINERO ENERGÉTICO. Estrategia 5.	73	73.1	CUMPLIDA
		73.2	CUMPLIDA
	74		CUMPLIDA
	75		PENDIENTE
	76		CUMPLIDA
	77	77.1	NO APLICA
	78	78.1	PENDIENTE
	79		CUMPLIDA
	80		CUMPLIDA
	81	81.1	CUMPLIDA PARCIALMENTE
		81.2	CUMPLIDA
	82	82.1	CUMPLIDA
		82.2	CUMPLIDA
		82.3	PENDIENTE
	83		PENDIENTE
	84		PENDIENTE
	85		PENDIENTE
	86	86.1	NO APLICA
	87	87.1	PENDIENTE
		87.2	PENDIENTE
	88	88.1	CUMPLIDA
88.2		CUMPLIDA	
88.3		NO APLICA	
88.4		PENDIENTE	
88.5		NO APLICA	
89		PENDIENTE	
90		PENDIENTE	
91		CUMPLIDA	
92		PENDIENTE	
OR	93	CUMPLIDA	
	94	94.1	PENDIENTE
	95		PENDIENTE
	96		PENDIENTE
	97	97.1	PENDIENTE
	OR	98.1	PENDIENTE
98.2		PENDIENTE	
98.3		PENDIENTE	

**RESUMEN ESTADO PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2014 - 2018
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA - CORTE DICIEMBRE DE 2017**

FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR POR LA ENTIDAD ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018		SUBMETAS	ESTADO DE LA DISPOSICIÓN NORMATIVA
OBJETIVO 5 BASES DEL PND 2014-2018: CONSOLIDAD EL DESARROLLO MINERO ENERGÉTICO. Estrategia 6.	98	98.4	PENDIENTE
		98.5	NO APLICA
		98.6	REALIZACIÓN POSTERIOR
	99		PENDIENTE
	100		PENDIENTE
	101		PENDIENTE
	102		PENDIENTE
	103		PENDIENTE
	104	104.1	CUMPLIDA
		104.2	CUMPLIDA
		104.3	PENDIENTE
		104.4	PENDIENTE
	105	105.1	PENDIENTE
		105.2	PENDIENTE
	106		PENDIENTE
	107	107.1	PENDIENTE
	108		PENDIENTE
	109	109.1	PENDIENTE
		109.2	PENDIENTE
		109.3	PENDIENTE
	110		CUMPLIDA
	111	111.1	CUMPLIDA
		111.2	PENDIENTE
	112		CUMPLIDA PARCIALMENTE
	113		PENDIENTE
	114	114.1	PENDIENTE
	115	115.1	PENDIENTE
115.2		CUMPLIDA PARCIALMENTE	
115.3		PENDIENTE	
116		PENDIENTE	
117		PENDIENTE	
118	118.1	CUMPLIDA PARCIALMENTE	
	118.2	CUMPLIDA PARCIALMENTE	
	118.3	CUMPLIDA PARCIALMENTE	
	118.4	PENDIENTE	
	118.5	CUMPLIDA	
119	119.1	PENDIENTE	
	119.2	PENDIENTE	
	119.3	PENDIENTE	
OTRAS ESTRATEGIAS	120		CUMPLIDA
	121		PENDIENTE
	122		PENDIENTE
	123	123.1	PENDIENTE
		123.2	PENDIENTE
	124		CUMPLIDA
	125		CUMPLIDA
126		PENDIENTE	

10. ANEXO 2. SEGUIMIENTO AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2014 – 2018, A CARGO DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

**SEGUIMIENTO AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2014 - 2018
A CARGO DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
CORTE DICIEMBRE DE 2017**

A		B	C	D	E			
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR POR LA ENTIDAD ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018		SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META ESTABLECIDA EN LA	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL			
					META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE DE SU CUMPLIMIENTO	INDICADOR DE MEDICIÓN DE LA ACTIVIDAD	FECHA DE CUMPLIMIENTO
1	<p><u>Función Ley 1753 de 2015</u>: El Ministerio de Minas y Energía delimitará las zonas estratégicas para el desarrollo minero-energético en un término no mayor de doce (12) meses. Artículo 20</p>		<p>VICE MINAS VICE ENERGÍA</p>		<p>Delimitar las zonas estratégicas para el desarrollo minero-energético</p>	Eduardo José Sanchez	<p>Acto administrativo expedido y publicado en el Diario Oficial</p>	Octubre de 2016
2	<p><u>Función Ley 1753 de 2015</u>: El Ministerio de Minas y Energía debe reglamentar el artículo 25, sobre las sanciones para los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos y biocombustibles que transgredan las normas sobre el funcionamiento del servicio público que prestan. Así mismo, decretará como medida preventiva dentro del procedimiento sancionatorio, la suspensión de la actividad de la cadena de distribución cuando pueda derivarse algún daño o peligro, o cuando la actividad se ejerce sin en el lleno de los requisitos, permisos o autorizaciones para su funcionamiento.</p>		DH		<p>Reglamentar el artículo 25 de la Ley 1753 de 2015 con mínimo un (1) acto administrativo.</p>	Mauricio Herrera	<p>Acto administrativo expedido y publicado en el Diario Oficial</p>	31 de diciembre de 2016
3	<p><u>Función Ley 1753 de 2015</u>: El Ministerio de Minas y Energía debe reglamentar el artículo 26, sobre las multas en el Sector de Minas y Energía, por el incumplimiento de las obligaciones que se establecen en el Código de Petróleos, cuando el incumplimiento no deba producir caducidad de contratos o cancelación de permisos, o cuando el Gobierno prefiera optar por esta sanción y no declarar la caducidad en los casos pertinentes del artículo siguiente.</p>		DH		<p>Reglamentar el artículo 26 de la Ley 1753 de 2015 con mínimo un (1) acto administrativo.</p>	Mauricio Herrera/ Alejandra Rodríguez	<p>Acto administrativo expedido y publicado en el Diario Oficial</p>	31 de diciembre de 2016

A	B	C	D	E			
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR POR LA ENTIDAD ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018	SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META ESTABLECIDA EN LA	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL			
				META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE DE SU CUMPLIMIENTO	INDICADOR DE MEDICIÓN DE LA ACTIVIDAD	FECHA DE CUMPLIMIENTO
4	Función Ley 1753 de 2015: Los Ministerios (...), Minas y Energía, (...), formularán e implementarán planes sectoriales de adaptación al cambio climático y planes de acción sectorial de mitigación de la Estrategia Colombiana de Desarrollo Bajo en Carbono, los cuales contendrán metas sectoriales cuantitativas de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero a corto (año 2020) y mediano plazo (años 2025 o 2030).	OAAS			VANESSA CORONADO MENA		2018
5	5.1 El mejoramiento de la calidad de vida y de seguridad de los habitantes en el nivel nacional y territorial. 5.2 El financiamiento del servicio de alumbrado público dentro del marco de sostenibilidad fiscal de la entidad territorial. 5.3 Una prestación eficiente y continua del servicio de alumbrado público. 5.4 Se amplíe la cobertura en la prestación del servicio de alumbrado público.						
6	Función Ley 1753 de 2015: El Ministerio de Minas y Energía o la autoridad que delegue, establecerá la metodología de costos y gastos eficientes de las actividades asociadas a la prestación del servicio de alumbrado público. Artículo 191						
7	Función Ley 1753 de 2015: El Ministerio de Minas y Energía o la autoridad que delegue, determinará la metodología que contenga los criterios técnicos a considerar por parte de los concejos municipales y distritales para realizar la distribución del costo a recuperar entre los sujetos pasivos. Artículo 191						
8	Función Ley 1753 de 2015: El Ministerio de Minas y Energía o la autoridad que delegue, dentro de los seis meses siguientes, determinará el cubrimiento del suministro de energía eléctrica con destino al servicio de alumbrado público, el cual debe realizarse a través de contratos. Artículo 191.						
9	Función Ley 1753 de 2015: El Ministerio de Minas y Energía reglamentará el uso de la Guía Única de Transporte de Gas Licuado de Petróleo de acuerdo con lo previsto en el Capítulo X del Decreto número 4299 de 2005, con el fin de combatir el transporte ilegal de gas licuado de petróleo (GLP). Artículo 209	DH	Plan de Acción	Expedir Acto administrativo	Walter Ramírez/ Claudia Garzón/ Peter Rueda	Resolución	21 de junio y 15 de julio de 2016

A		B	C	D	E			
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR POR LA ENTIDAD ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018		SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META ESTABLECIDA EN LA	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL			
					META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE DE SU CUMPLIMIENTO	INDICADOR DE MEDICIÓN DE LA ACTIVIDAD	FECHA DE CUMPLIMIENTO
10		<p>Función Ley 1753 de 2015: El Ministerio de Minas y Energía dará continuidad, directamente o por intermedio de terceros, a la operación del Sistema de Información de Combustibles en el cual se deberán registrar, como requisito para operar los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos, biocombustibles, gas natural vehicular (GNV) y gas licuado de petróleo (GLP) para uso vehicular. El Ministerio de Minas y Energía continuará reglamentando los procedimientos, términos y condiciones operativas del sistema, para lo cual aplicará las medidas necesarias para su cumplimiento. Artículo 210.</p>	DH			Hector Moreno/ Martha Caro	Disponibilidad del Sistema de Información Prestación del servicio 7x24x365 Informes mensuales de Gestión Evaluación de los acuerdos de niveles de servicio	31 de julio de 2018
11		<p>Función Ley 1753 de 2015: El Ministerio de Minas y Energía expedirá los reglamentos necesarios, para autorizar el uso de gas licuado de petróleo (GLP) como carburante en motores de combustión interna, como carburante en transporte automotor (autogás) y demás usos alternativos del GLP en todo el territorio nacional, así como las condiciones de priorización en la utilización del GLP en situaciones de escasez, y en general la política energética aplicable al GLP en todo el territorio nacional. Parágrafo 1 del Artículo 210.</p>	DH	Plan de Acción	Contrato de Consultoría y Actos administrativos	Claudia Garzón/ Peter Rueda/ Luisa Garcia/ Jorge Sanchez/Walter Ramirez	Informes del contrato de consultoría y Resoluciones	13 de Noviembre 2015- 24 de noviembre de 2015 y 9 de junio de 2016
	12	Continuidad a la promoción de inversiones en las actividades de exploración y producción de hidrocarburos.	DH ANH					
	13	Adoptar medidas dirigidas a moderar una posible tendencia decreciente en las actividades de exploración y producción de hidrocarburos.	DH ANH					

A			B	C	D	E			
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR POR LA ENTIDAD ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018			SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META ESTABLECIDA EN LA	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL			
						META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE DE SU CUMPLIMIENTO	INDICADOR DE MEDICIÓN DE LA ACTIVIDAD	FECHA DE CUMPLIMIENTO
OBJETIVO 5 BASES DEL PND 2014-2018: CONSOLIDAR EL DESARROLLO MINERO ENERGÉTICO. Estrategia 1. Aprovechar responsablemente los hidrocarburos, contribuyendo	14	Fortalecer la articulación entre el MME, la ANH y aquellas entidades involucradas en los trámites de licencias ambientales y consultas con las comunidades étnicas, para optimizar los tiempos de licenciamiento.		OAAS					
	15	Promover la exploración y producción costa afuera.		DH ANH					
	16	Elaborar el reglamento técnico para definir los requerimientos y adopción de mejores prácticas de las actividades de exploración y producción costa afuera.		DH	Plan de acción	Expedir el proyecto de reglamentación técnica para operaciones de exploración y producción de hidrocarburos costa afuera	Manuel Montealegre	Proyecto de reglamentación técnica para operaciones de exploración y producción de hidrocarburos costa afuera ajustado con comentarios de industria y otros interesados	31-dic-2016
	17	Promover la exploración y producción de yacimientos no convencionales.		DH ANH					

A		B	C	D	E			
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR POR LA ENTIDAD ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018		SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META ESTABLECIDA EN LA	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL			
					META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE DE SU CUMPLIMIENTO	INDICADOR DE MEDICIÓN DE LA ACTIVIDAD	FECHA DE CUMPLIMIENTO
al desarrollo sostenible. El objetivo es aumentar las reservas y la producción de hidrocarburos con el fin de disponer de los recursos que le permitan dar continuidad a los programas sociales y a la inversión en infraestructura para aumentar la competitividad del país.	18	Promover la implementación de tecnologías de recobro de hidrocarburos en yacimientos existentes.	DH ANH					
	19	Poner en funcionamiento del Sistema de Información de Transporte de Hidrocarburos (SITH).	DH	Plan de acción	Implemetar el Sistema de Información de Transporte de Hidrocarburos	Alejandra Rodríguez	Sistema de Información de Transporte de Hidrocarburos habilitado para cálculo de tarifas y liquidación de impuesto de transporte	31 de diciembre de 2016
	20	Maximizar el aprovechamiento del gas asociado a la explotación de carbón y los líquidos asociados a la explotación de hidrocarburos, tales como Gas Licuado de Petróleo (GLP) y agua.	DH UPME	Plan de acción	Participar en la implementación de mecanismos que permitan maximizar el aprovechamiento del gas asociado a la explotación de carbón mediante la regulación pertinente asociados a la explotación de hidrocarburos.	MONTEALEGRE ROJAS MANUEL ALEJANDRO	Borradores de la regulación comentados	42736
	21	Aprovechar el gas metano asociado al carbón en explotación, para lo cual se expedirá la regulación pertinente.	DH					

A			B	C	D	E			
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR POR LA ENTIDAD ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018			SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META ESTABLECIDA EN LA	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL			
						META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE DE SU CUMPLIMIENTO	INDICADOR DE MEDICIÓN DE LA ACTIVIDAD	FECHA DE CUMPLIMIENTO
	22	Expedir la regulación para permitir que el agua que se extrae durante los procesos de explotación petrolera y que actualmente se vierte en la superficie o se reinyecta en el yacimiento, pueda ser utilizada para riego en actividades agrícolas o forestales.		VICE ENERGÍA MINAMBIENTE					
	23	Mejorar los controles realizados a las actividades de exploración y producción, promoviendo la adopción de buenas prácticas por parte de los operadores.		OAAS			MARÍA VICTORIA REYES MESA		2018
	24	Continuar cofinanciando la construcción de redes de distribución de gas combustible, incentivando la agrupación de proyectos a nivel regional.		DH	Plan de Acción y SINERGIA	Expedir Acto Administrativo	Walter Ramírez/ Claudia Garzón	Ejecución Presupuestal e indicadores de nuevos usuarios con servicio de gas	Depende de disponibilidad de recursos
	25	Promover la implementación de esquemas empresariales integrales para la distribución y comercialización del GLP.		OARE					
	26	Revisará la política de subsidios existente para el servicio de gas combustible, con el objetivo de no generar ineficiencias en la inversión.		DH	Plan de Acción y SINERGIA	Expedir Acto Administrativo	Walter Ramírez/ Claudia Garzón	Resolución o Decreto	01 de junio de 2017

A		B	C	D	E				
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR POR LA ENTIDAD ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018		SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META ESTABLECIDA EN LA	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL				
					META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE DE SU CUMPLIMIENTO	INDICADOR DE MEDICIÓN DE LA ACTIVIDAD	FECHA DE CUMPLIMIENTO	
OBJETIVO 5 BASES DEL PND 2014- 2018: CONSOLIDAR EL DESARROLLO MINERO ENERGÉTICO. <u>Estrategia 2.</u> Expandir y consolidar el mercado del gas combustible. El objetivo es cuantificar y priorizar las inversiones orientadas a aumentar la cobertura de gas combustible.	27	Continuar los programas de subsidios de gas natural y GLP, supeditados a la disponibilidad de recursos en el presupuesto nacional.	DH	Plan de Acción y SINERGIA	Expedir Acto Administrativo	Walter Ramírez/ Claudia Garzón	Resolución	31 de diciembre de 2016	
	28	Adelantar los estudios y expedir la normatividad pertinente para la construcción de otras plantas de regasificación, que permitan la importación del combustible.	DH	Plan de Acción	Expedir Acto Administrativo	Walter Ramírez/ Claudia Garzón/ Carlos Barrera	Resolución	31 de diciembre de 2016	

A		B	C	D	E			
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR POR LA ENTIDAD ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018		SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META ESTABLECIDA EN LA	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL			
					META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE DE SU CUMPLIMIENTO	INDICADOR DE MEDICIÓN DE LA ACTIVIDAD	FECHA DE CUMPLIMIENTO
29	Iniciar la explotación de los yacimientos de gas metano asociado al carbón y explorar la posibilidad de importar gas natural desde Venezuela.		DH UPME					
30	Ejecutar proyectos de confiabilidad del sistema y los sistemas de distribución, mediante el uso de mecanismos de competencia.		DEE OARE					
31	Impulsar la adopción de normas que permitan la destinación del gas licuado de petróleo a usos diferentes a los tradicionales, como el uso como combustible vehicular.		DH	Plan de Acción	Expedir Acto Administrativo	Walter Ramírez/ Claudia Garzón/Peter Rueda	Resolución	9 de junio de 2016
32	Evaluar la conveniencia de establecer la figura del gestor del mercado de GLP para administrar información confiable y transparente de este sector.		DH CREG					
33	Modernizar los procesos en refinación para lograr el aprovechamiento de crudos pesados y la mayor producción de combustibles, incrementando la capacidad de las principales refinerías del país.		DH	Bases del PND	Seguimiento en la construcción y puesta en funcionamiento de Reficar	Luisa Garcia y Luis Fabián Ocampo	Avance en la modernización y ampliación de la refinería de Cartagena	01 de noviembre de 2015
34	Ampliación de la infraestructura necesaria para la importación de combustible en caso de no lograr el autoabastecimiento.		DH	Estudio contratado por la UPME para definir la infraestructura necesaria que debe tener el plan	Proyecto de decreto y resoluciones reglamentarias	Luisa Garcia y Julio Cesar Vaca	Decretos y resoluciones reglamentarias	31 de marzo de 2017

A		B	C	D	E			
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR POR LA ENTIDAD ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018		SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META ESTABLECIDA EN LA	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL			
					META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE DE SU CUMPLIMIENTO	INDICADOR DE MEDICIÓN DE LA ACTIVIDAD	FECHA DE CUMPLIMIENTO
35	Desarrollar la infraestructura de puertos y ductos que permita el transporte desde las zonas de acopio o producción.		DH UPME CREG	Estudios contratados por el MME y la UPME para diseñar el mecanismo de asignación del Plan de Continuidad y definir la infraestructura necesaria que debe tener el plan.	Proyecto de decreto y resoluciones reglamentarias	Luis Fabian Ocampo, Luisa Garcia y Julio César Vaca	Decretos y resoluciones reglamentarias	31 de marzo de 2017
36	Desarrollar sistemas de almacenamiento estratégico para combustibles, cercanos a los principales centros de consumo, con el fin de mantener reservas que garanticen la confiabilidad en el suministro a la población.	36.1 Adoptar las medidas que aseguren la construcción y operación del almacenamiento.	DH UPME CREG	Está pendiente la aprobación por parte de la Presidencia de un decreto en esta materia. En el 2015 se adelanto un estudio para diseñar los mecanismos de asignación y se esta elaborando un proyecto de resolución con este objetivo.		Ministro de Minas y Energía		Decreto Diciembre de 2016. Resolución Diciembre de 2017
		36.2 Garantizar el libre acceso a la infraestructura existente en el cumplimiento de la normativa técnica del caso.	CREG					

A FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR POR LA ENTIDAD ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018		B SUBMETAS	C NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	D INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META ESTABLECIDA EN LA	E EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL			
					META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE DE SU CUMPLIMIENTO	INDICADOR DE MEDICIÓN DE LA ACTIVIDAD	FECHA DE CUMPLIMIENTO
OBJETIVO 5	37	Implementar medidas para fortalecer el control a la distribución y demanda de combustibles, a través del fortalecimiento del Sistema de Información de Combustibles e incrementando las sanciones por incumplimiento de las normas.	DH	Ley 1753 de 2015, artículo 210 y artículo 25	Implementar un medio de control y seguimiento del procedimiento sancionatorio a través de un sistema de información	Mauricio Herrera Bermúdez/ Hector Moreno Bonilla/ Martha Caro Morales	Sistema de Información desarrollado.	31 de diciembre de 2017
	38	Revisar la política de precios de combustibles fósiles, conservando el principio de costo de oportunidad.	DH	Cálculo de los precios de venta de gasolina y ACPM a partir de las metodologías consignadas en Resoluciones, Decretos y Leyes	Expedir los actos administrativos referentes a los precios de los combustibles	Diego Lozano/ Fabio Leguizamo	Actos administrativos de ingreso al productor fósil, biocombustibles, proporcionalidad en las zonas de frontera	31 de diciembre de 2017
	39	Mantener y ajustar el Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (FEPC), como medio para disminuir la volatilidad en los precios de los combustibles al consumidor.	DH	Liquidaciones de subsidios sobre los volúmenes y precios de venta de los combustibles a cargo de los refinadores y/o importadores	Expedir las resoluciones de liquidación	Diego Lozano/ Fabio Leguizamo/ Nelson Dueñas	Liquidaciones según lo acordado por el comité del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles	31 de diciembre de 2017
	40	Revisar el esquema de fijación de precios de los biocombustibles y sus mezclas con combustibles fósiles.	DH	Cálculo de los ingresos al productor de alcohol carburante y biodiesel para uso en motores diésel	Expedir los actos administrativos referentes a los precios de los biocombustibles	Diego Lozano/ Nelson Dueñas/ Jorge Sanchez	Actos administrativos de ingreso al productor de biocombustibles	31 de diciembre de 2018
		41.1 Revisar el esquema de subsidios aplicados al diésel y a la gasolina.	DH	Liquidaciones de subsidios sobre los volúmenes y precios de venta de los combustibles a cargo de los refinadores y/o importadores. Cálculo del costo fiscal de los subsidios a las zonas de frontera	Expedir la resolución o documento técnico informando la proporcionalidad del ingreso al productor para las zonas de frontera	Diego Lozano/ Carlos David	Resolución o documento técnico	31 de diciembre de 2018
		OARE	<u>Dic-2017 - OARE</u> : Plan de Acción	<u>Dic-2017 - OARE</u> : Publicación de proyecto de Decreto para Establecer lineamientos que incentiven la implementación de energía eléctrica en la movilidad desde el sector eléctrico.	<u>Dic-2017 - OARE</u> : Camilo Tautiva Mancera	<u>Dic-2017 - OARE</u> : Publicación proyecto	<u>Dic-2017 - OARE</u> : 01/03/2018	

A		B	C	D	E			
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR POR LA ENTIDAD ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018		SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META ESTABLECIDA EN LA	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL			
					META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE DE SU CUMPLIMIENTO	INDICADOR DE MEDICIÓN DE LA ACTIVIDAD	FECHA DE CUMPLIMIENTO
BASES DEL PND 2014-2018: CONSOLIDAD EL DESARROLLO MINERO ENERGÉTICO. <u>Estrategia 3.</u> Garantizar el abastecimiento de combustibles líquidos y biocombustibles. El objetivo es garantizar el abastecimiento de los combustibles líquidos.	41	Disminuir en el uso del diésel y la gasolina, los cuales son empleados para atender los sistemas de transporte particular y público en las poblaciones:	DH	Plan de Acción	Expedir Acto administrativo	Claudia Garzón/ Peter Rueda/ Jorge Sánchez / Luisa García	Resolución	13 de noviembre de 2015
			OARE	Se adelanta los estudios para crear lineamiento de política pública en este aspecto. <u>Dic-2017 - OARE:</u> Plan de Acción	Ley de Vehículos Eléctricos. <u>Dic-2017 - OARE:</u> Publicación de proyecto de Decreto para Establecer lineamientos que incentiven la implementación de energía eléctrica en la movilidad desde el sector eléctrico.	Ministerio del Medio Ambiente <u>Dic-2017 - OARE:</u> Camilo Tautiva Mancera	Ley de Vehículos Eléctricos Sancionada <u>Dic-2017 - OARE:</u> Publicación proyecto	Estudio Interno a entregar en Diciembre de 2017 <u>Dic-2017 - OARE:</u> 01/03/2018
		41.3 Reducir las barreras de acceso a la tecnología eléctrica y de autogás, creando condiciones simétricas a las del GNV.	OARE OAJ DH CREG	Junto a MinAmbiente, UPME y Mintransporte se esta elaborando una solicitud MinHacienda para que estudie la tematica.	Ley de Vehículos Electricos	Ministerio del Medio Ambiente	Ley de Vehículos Eléctricos Sancionada	

A			B	C	D	E			
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR POR LA ENTIDAD ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018			SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META ESTABLECIDA EN LA	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL			
						META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE DE SU CUMPLIMIENTO	INDICADOR DE MEDICIÓN DE LA ACTIVIDAD	FECHA DE CUMPLIMIENTO
	42	Continuar desarrollando los trabajos técnicos para establecer los criterios de calidad de los combustibles que serán consumidos en el territorio nacional.		DH	Contratación de estudios para evaluar la calidad de combustibles, esto con base en el proyecto de inversión "Asesoría para el análisis y formulación del desarrollo del subsector de hidrocarburos nacional"	Realizar la contratación de estudios con entidades acreditadas que adelanten las actividades de investigación necesaria para recopilar la información que servirá de insumo para proyectar regulación relacionada con los parámetros de calidad que deben cumplir los combustibles y biocombustibles distribuidos y comercializados a nivel nacional.	Jorge Sanchez/ Nelson Dueñas	Esta se hace por medio de la entrega formal de los resultados de los estudios contratados y su uso en la adopción de nueva normativa que actualice o establezca los parámetros de calidad de los combustibles y biocombustibles empleados en el país.	30 de diciembre de 2016.
	43	Fortalecer el Sistema de Información de Combustibles (Sicom) como herramienta para el seguimiento de la calidad y consumo de los combustibles y biocombustibles, incluyendo el seguimiento al autogás.		DH	Contrato GGC 230 de 2016 suscrito con la compañía COLOMBIANA DE SERVICIOS DE VALOR AGREGADO Y TELEMATICOS - COLVATEL y el MINISTERIO E MINAS Y ENERGIA El plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2018	Cambios Evolutivos del sistema SICOM	Hector Emilio Moreno B./ Martha Caro	Plan de Trabajo	43312
	44	Implementar programa para el aseguramiento y control de la calidad (QA/QC) de los combustibles y sus mezclas con biocombustibles en Colombia.	44.1 Desarrollar la reglamentación requerida para la implementación del programa a lo largo de la cadena de distribución.	DH	La implementación de este programa se hace con base en las facultades conferidas por los numerales 11 y 22 del artículo 189 y el artículo 334 de la Constitución y las legales en especial de las que le confieren el Código de Petróleos (Decreto Extraordinario 1056 de 1953), las Leyes 39 de 1987 y 26 de 1989 y el Decreto 381 de 2012.	Expedir la regulación que enmarque el sistema QA/QC a nivel nacional	Jorge Sánchez/ Luisa García/ Héctor Moreno	Implementación en la cadena de combustibles de los programas del Sistema General de Inspección y la red de laboratorios de inspección. Ssistemas de calidad QA/QC implementado en toda la cadena de distribución de combustibles.	30 de diciembre de 2018.
	45	Redefinir los municipios considerados como zonas de frontera, con el fin de acotarlos a los que son efectivamente fronterizos.		DH	Decreto 1073 de 2015	Celebrar reuniones con las entidades competentes con el objetivo de revisar la aplicación de la política y los municipios catalogados como zonas de frontera.	Juan Pablo Piñeros/ Julian Gama	No. de reuniones celebradas	01 de junio de 2017

A		B	C	D	E			
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR POR LA ENTIDAD ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018		SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META ESTABLECIDA EN LA	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL			
					META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE DE SU CUMPLIMIENTO	INDICADOR DE MEDICIÓN DE LA ACTIVIDAD	FECHA DE CUMPLIMIENTO
46	Asignar los cupos en las zonas de frontera, que responda a las necesidades de los municipios contemplados, optimizando la gestión de recursos públicos.		DH	Decreto 1073 de 2015	Estructurar metodología de asignación de cupos de combustibles que responda la demanda de los departamentos de zona de frontera, ajustándose al costo fiscal determinante por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	Juan Pablo Piñeros/ Julian Gama/ Luisa Garcia	Proyecto de Resolución	31 de diciembre de 2016
47	Implementar medidas para fortalecer el control a la distribución y a la demanda de combustibles en zonas de frontera:	47.1 Incrementar las sanciones por incumplimiento de las normas.	DH	Ley 1607 de 2012 y Decreto 1073 de 2015	Procesos administrativos y sancionatorios para las estaciones de servicio que incumplan las normas.	Juan Pablo Piñeros/ Julian Gama	No. Estaciones de Servicio sancionadas	31 de diciembre de 2016
		47.2 Implementar mecanismos de rastreo satelital para el transporte de combustibles.	DH	Decreto 1073 de 2015, Resolución 9 1308 de 2014	Poner en operación la reglamentación expedida.	Mauricio Herrera Bermúdez/Juan Pablo Piñeros Garcia	Operación adelantada en 6 departamentos fronterizos.	20 de julio de 2017.
		47.3 Establecer marcación específica para la distribución de combustibles.	DH	Decreto 1073 de 2015/ Bases del PND	Informe de viabilidad del proyecto de Marcación en Nariño.	Juan Pablo Piñeros/ Luisa Garcia	Informe	31 de diciembre de 2016
48	Promover programas regionales para incentivar el consumo de combustibles en establecimientos legales y el desestímulo de su comercialización informal.		DH	Ley 1607 de 2012 y Decreto 1073 de 2015	Suscripción de convenios con POLFA	Juan Pablo Piñeros/ Mauricio Herrera/Carlos Javier Leguizamo	No. de convenios celebrados	30 de junio de 2018
49	Adoptar medidas regulatorias que permitan reconocer anticipadamente los planes de inversión de los operadores de red.		OARE		Dic-2017 - OARE: Expedición de Decreto	Dic-2017 - OARE: Omar Orlando Serrano	Dic-2017 - OARE: Expedición de Decreto	Dic-2017 - OARE: 11/08/2015
50	Complementar los incentivos regulatorios para el mejoramiento de la calidad del servicio.		OARE		Dic-2017 - OARE: Expedición de Decreto	Dic-2017 - OARE: Omar Orlando Serrano	Dic-2017 - OARE: Expedición de Decreto	Dic-2017 - OARE: 11/08/2015

A		B	C	D	E			
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR POR LA ENTIDAD ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018		SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META ESTABLECIDA EN LA	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL			
					META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE DE SU CUMPLIMIENTO	INDICADOR DE MEDICIÓN DE LA ACTIVIDAD	FECHA DE CUMPLIMIENTO
51	Mejorar el mecanismo para la asignación de los recursos del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas (FAER) y revisar su incremento.		DEE	Se expedirá decreto modificando el reglamento del FAER	Decreto que modifica el reglamento del FAER	Dirección de Energía Eléctrica.	Decreto que modifica el reglamento del FAER Expedido	El área responsable del cumplimiento es la Dirección de Energía Eléctrica.
52	Impulsar las reformas normativas que permitan flexibilizar la medición y facturación del servicio de energía eléctrica en las zonas rurales del SIN, manteniendo la calidad de la medida.		OARE DEE	Se expedirá decreto modificando el reglamento del FAER y reglamentando la Ley 1753 de 2015	Decreto que modifica el reglamento del FAER y reglamenta la Ley 1753 de 2015	Dirección de Energía Eléctrica.	Decreto que modifica el reglamento del FAER y reglamenta la Ley 1753 de 2015 Expedido	El área responsable del cumplimiento es la Dirección de Energía Eléctrica.
53	Implementar esquemas diferenciales de prestación del servicio que permitan reducir costos de facturación y recaudo.		OARE DEE	Se expedirá decreto modificando el reglamento del FOES y reglamentando la Ley 1753	Decreto que modifica el reglamento del FOES y reglamenta la Ley 1753 de 2015	Dirección de Energía Eléctrica.	Decreto que modifica el reglamento del FOES y reglamenta la Ley 1753 de 2015 Expedido	El área responsable del cumplimiento es la Dirección de Energía Eléctrica.
54	Incrementar los recursos del Programa de Normalización de Redes Eléctrica (PRONE) destinados a la normalización de la prestación del servicio y mejorar el mecanismo para su asignación.		DEE	Se expedirá decreto modificando el reglamento del PRONE y reglamentando la Ley 1753	Decreto que modifica el reglamento del PRONE y reglamenta la Ley 1753 de 2015	Dirección de Energía Eléctrica.	Decreto que modifica el reglamento del PRONE y reglamenta la Ley 1753 de 2015 Expedido	El área responsable del cumplimiento es la Dirección de Energía Eléctrica.
55	Revisar la operatividad del Fondo de Energía Social (FOES) a efectos de asegurar un balance apropiado entre los incentivos para la prestación continua del servicio, la sostenibilidad fiscal y la cultura de pago.		DEE	Se expedirá decreto modificando el reglamento del FOES y reglamentando la Ley 1753	Decreto que modifica el reglamento del FOES y reglamenta la Ley 1753 de 2015	Dirección de Energía Eléctrica.	Decreto que modifica el reglamento del FOES y reglamenta la Ley 1753 de 2015 Expedido	El área responsable del cumplimiento es la Dirección de Energía Eléctrica.

A		B	C	D	E			
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR POR LA ENTIDAD ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018		SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META ESTABLECIDA EN LA	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL			
					META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE DE SU CUMPLIMIENTO	INDICADOR DE MEDICIÓN DE LA ACTIVIDAD	FECHA DE CUMPLIMIENTO
56	Consolidar la cobertura mediante la prestación del servicio las 24 horas del día en las cabeceras municipales y localidades de mayor tamaño.		DEE	Se expidió el Decreto 1623 de 2015	Decreto 1623 de 2015	Dirección de Energía Eléctrica.	Decreto 1623 de 2015	El Decreto ya se expidió (Decreto 1623 de 2015)
57	Impulsar esquemas de generación de energía con fuentes no convencionales de energía y sistemas híbridos, así como la aplicación de estrategias de eficiencia energética:	57.1 Implementar esquemas empresariales con inversiones públicas y privadas, tales como áreas de servicio exclusivo de energía eléctrica.	OARE DEE	Se elaboró el proyecto de decreto "Por el cual se adiciona el Decreto 1073 de 2015, en lo que respecta al establecimiento de los lineamientos de política pública en materia de medición inteligente, gestión eficiente de la energía y entrega de excedentes de autogeneración a pequeña escala", que aporta a la tematica	Decreto "Por el cual se adiciona el Decreto 1073 de 2015, en lo que respecta al establecimiento de los lineamientos de política pública en materia de medición inteligente, gestión eficiente de la energía y entrega de excedentes de autogeneración a pequeña escala". <u>Dic-2017 - OARE:</u> Expedición de Decreto	Ministro de Minas y Energía <u>Dic-2017 - OARE:</u> Omar Orlando Serrano	Decreto "Por el cual se adiciona el Decreto 1073 de 2015, en lo que respecta al establecimiento de los lineamientos de política pública en materia de medición inteligente, gestión eficiente de la energía y entrega de excedentes de autogeneración a pequeña escala" Expedido. <u>Dic-2017 - OARE:</u> Expedición de	Diciembre de 2016 <u>Dic-2017 - OARE:</u> 11/08/2015
58	Diseñar esquemas multiservicios para la prestación de los servicios de energía eléctrica, gas natural y/o GLP distribuido por redes y/o por cilindros en estas zonas aisladas. (Potestativo)							
59	Implementar sistemas de generación de energía eléctrica con un criterio de eficiencia económica, según los lineamientos del Plan de Energización de las Zonas No Interconectadas (PEZNI).		DEE					

A			B	C	D	E			
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR POR LA ENTIDAD ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018			SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META ESTABLECIDA EN LA	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL			
						META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE DE SU CUMPLIMIENTO	INDICADOR DE MEDICIÓN DE LA ACTIVIDAD	FECHA DE CUMPLIMIENTO
<p>OBJETIVO 5 BASES DEL PND 2014-2018: CONSOLIDAR EL DESARROLLO MINERO ENERGÉTICO. Estrategia 4. Ampliar la cobertura y calidad de la energía eléctrica. El objetivo es continuar la ampliación de la cobertura y el mejoramiento de la calidad del servicio de energía eléctrica.</p>	60	<p>Revisar los diferentes aspectos y variables que inciden en el proceso de asignación de los recursos del Fondo de Solidaridad, Subsidio y Redistribución de Ingresos (FSSRI).</p>	<p>60.1 Evaluar diferentes alternativas de focalización para evitar la inclusión de usuarios que por sus condiciones económicas no deberían recibir este beneficio.</p>	<p>DEE DH</p>					
			<p>60.2 Mantener, en el esquema de focalización, incorporado el principio de sostenibilidad fiscal para evitar desequilibrios que impacten la financiación del fondo.</p>	<p>DEE</p>					
			<p>60.3 Revisión del nivel de los subsidios y el consumo subsidiable establecido actualmente, de manera que dichas variables estén acordes con las políticas de uso racional y eficiencia energética.</p>	<p>DEE</p>					
			<p>60.4 Revisar continuamente los mecanismos que permitan mejorar su asignación e impacto.</p>	<p>DEE</p>					

A		B	C	D	E			
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR POR LA ENTIDAD ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018		SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META ESTABLECIDA EN LA	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL			
					META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE DE SU CUMPLIMIENTO	INDICADOR DE MEDICIÓN DE LA ACTIVIDAD	FECHA DE CUMPLIMIENTO
61	Establecer mecanismo para que las empresas de energía puedan gestionar, a través del Gobierno nacional, el pago de la deuda del servicio de las entidades estatales locales, regionales y nacionales, a partir de los tres meses de morosidad.		DEE					
62	Revisar el esquema vigente, del servicio de alumbrado público, con el fin de incorporar criterios de sostenibilidad fiscal.		DEE OARE					
63	Establecer un nuevo marco normativo con el cual se pueda definir una metodología tarifaria aplicable a todos los usuarios del servicio de alumbrado en el territorio nacional.		DEE OARE					
64	Realizar un análisis integral del mercado de energía mayorista, con el propósito de promover la profundización y liquidez.	64.1 Analizar el esquema de gestión y valoración de la congestión de redes.	DEE		Realizar un análisis de esquema de gestión y valoración de la congestión de redes.	Hugo Pacheco		
65	Optimizar el aprovechamiento de recursos es el diseño y la implementación de una política de eficiencia energética.		Vice energía DEE		Realizar un estudio integral con el objetivo de reformular la política de eficiencia energética	Viceministro de Energía	Entrega del estudio	Noviembre 30 de 2015
					Socializar la propuesta de modificación de la política de eficiencia energética.	Viceministro de Energía	Proyectos de decreto publicados	22-abril - 31 de mayo de 2016.
					Expedir de manera definitiva la política de eficiencia energética	Viceministro de Energía	Decretos expedidos	Pendiente
66	Promover la competencia en el mercado mayorista de energía eléctrica.		DEE OARE					

A		B	C	D	E			
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR POR LA ENTIDAD ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018		SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META ESTABLECIDA EN LA	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL			
					META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE DE SU CUMPLIMIENTO	INDICADOR DE MEDICIÓN DE LA ACTIVIDAD	FECHA DE CUMPLIMIENTO
67	Establecer la información del sector y reportarla al sistema, así como los controles, validaciones e indicadores que requieran para su adecuada gestión.		DEE OARE					
68	Definir los mecanismos para captura de información que permita contar con más y mejor información para la proyección de decisiones del potencial hidroenergético del país.		DEE UPME					
69	Nuevas conexiones internacionales de electricidad, concretando la ejecución de la interconexión con Panamá dentro del marco de la armonización regulatoria ya concluida.		DEE					
70	Expandir el comercio energético existente con Ecuador y Venezuela, armonizando el marco regulatorio para transacciones de largo plazo que permita profundizar la integración energética y aumentar el volumen transado.		DEE OARE					
71	Uso de la experiencia energética como fuente de liderazgo en los organismos internacionales y mecanismo de cooperación bilateral con el fin de avanzar en la discusión del Sistema de Interconexión Andina (Sinea).	71.1 Acuerdos en la infraestructura requerida y los mecanismos regulatorios para los intercambios con potenciales mercados como los de Perú y Chile.	DEE CREG UPME					

A			B	C	D	E			
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR POR LA ENTIDAD ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018			SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META ESTABLECIDA EN LA	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL			
						META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE DE SU CUMPLIMIENTO	INDICADOR DE MEDICIÓN DE LA ACTIVIDAD	FECHA DE CUMPLIMIENTO
	72	Incentivar la inversión privada a través del establecimiento de un esquema regulatorio organizado y transparente, y de la dotación de bienes públicos al servicio del sector.		DME					
	73		73.1 Alineación de la política de mediano y largo plazo, que integre los diversos instrumentos de planeación existentes.	Viceministerio de Minas		Adopción de la Política Minera PNDM			La política fue adoptada mediante resolución el 20 de abril de 2016. PERMANENTE
				DFM DME	Plan de Acción Anual DME	Formular propuesta de Decreto para reglamentar el art. 21 del PND, clasificación de la minería. Dic-2017 - DME: Decreto de Clasificación Minera.	Mónica Grand, Pedro Perico, Diana Daza Dic-2017 - DME: Margarita González	Proyecto Decreto elaborado Dic-2017 - DME: Decreto expedido	Diciembre de 2016
		Darán señales claras de política pública a los inversionistas privados:	73.2 Definir estrategias y regulación diferenciada para los distintos tipos de minería,						

A			B	C	D	E			
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR POR LA ENTIDAD ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018			SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META ESTABLECIDA EN LA	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL			
						META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE DE SU CUMPLIMIENTO	INDICADOR DE MEDICIÓN DE LA ACTIVIDAD	FECHA DE CUMPLIMIENTO
			segun la escala de producción, grupos de minerales, métodos de explotación y formalidad.						
74		Atender de manera prioritaria la expedición de la regulación legal necesaria, con el fin de organizar y ajustar la normatividad minera existente de acuerdo con la realidad del sector.		OAJ VICE MINAS			Oficina Asesora Jurídica (Juan Manuel Andrade) y (Áreas Técnicas).		Permanente

A		B	C	D	E			
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR POR LA ENTIDAD ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018		SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META ESTABLECIDA EN LA	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL			
					META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE DE SU CUMPLIMIENTO	INDICADOR DE MEDICIÓN DE LA ACTIVIDAD	FECHA DE CUMPLIMIENTO
75	Reglamentar el cierre de minas y la adopción de mecanismos de aseguramiento para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales de los titulares mineros.		DME	Plan de Acción Anual	Propuesta de reglamentación de Cierre de Minas. <u>Dic-2017</u> - DME: Decreto de Reglamentación de Cierre de Minas.	Pedro Enrique Perico Carvajal y Edna Margarita Gonzalez	Propuesta de Decreto presentado <u>Dic-2017</u> - DME: Decreto expedido	<u>Dic-2017</u> - DME: Marzo de 2017
76	Definir listado de prioridades en términos de guías de buenas prácticas mineras, reglamentos técnicos, protocolos, manuales y demás herramientas que considere necesarias para establecer los lineamientos técnicos del sector.		DME DFM		Elaborar listado	Pedro Perico y Mónica Grand		
77	Terminar de implementar los sistemas GEMA, Catastro y Registro Minero, el SI Minero y Registro Único de Comercializadores Mineros (RUCOM), los cuales deben ser herramientas funcionales, confiables y de fácil acceso con información detallada por mineral y a escalas apropiadas.	77.1 Incluir la relacionada con zonas excluidas y excluibles de la minería, los títulos y solicitudes vigentes y demás información que sea de interés para la institucionalidad minera, los inversionistas y la ciudadanía.			SI MINERO operativo	Mónica Grand, Pedro Perico	Modulos en operación/módulos totales	31 de julio del 2017
78	Estructurar un mercado de capitales y el financiamiento público y privado de la minería de pequeña, mediana y gran escala.	78.1 Crear mecanismo que permita certificar los prospectos de exploración, recursos y reservas mineras.	ANM DME DFM		Celebrar un convenio para aumentar la bancarización y el acceso a crédito de la pequeña y mediana minería	Monica Maria Grand y Pedro Perico	Convenio Firmado.	Diciembre de 2015

A		B	C	D	E			
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR POR LA ENTIDAD ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018		SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META ESTABLECIDA EN LA	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL			
					META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE DE SU CUMPLIMIENTO	INDICADOR DE MEDICIÓN DE LA ACTIVIDAD	FECHA DE CUMPLIMIENTO
79	Presentar, a la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte, listado de prioridades de inversión en beneficio del sector minero para el desarrollo de la logística de transporte y soluciones multimodales.		DME UPME		Elaborar documento con listado de prioridades	Pedro Perico y UPME	Documento elaborado	oct-16
80	Identificar actores que deben concurrir para hacer viables estos proyectos, priorizando aquellas zonas mineras en las que el transporte tiene una importante participación dentro de la estructura de costos.							
81	Brindar servicios integrales para la pequeña y mediana minería, mediante el fortalecimiento institucional en cuanto a: la asistencia técnica práctica en aspectos mineros y ambientales, fiscalización constante y diferenciada y facilidad para el acceso a servicios bancarios.	81.1 Implementar y poner en marcha la política nacional de formalización minera	DFM	Plan de Acción - Objetivos 2015 y 2016				
		81.2 Realizar capacitaciones teórico prácticas para la reducción y eliminación del mercurio en procesos de beneficio en el territorio nacional.	DFM	Plan de Acción - Objetivos 2015 y 2016				

A			B	C	D	E			
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR POR LA ENTIDAD ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018			SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META ESTABLECIDA EN LA	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL			
						META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE DE SU CUMPLIMIENTO	INDICADOR DE MEDICIÓN DE LA ACTIVIDAD	FECHA DE CUMPLIMIENTO
			82.1 Apoyar los mecanismos que permitan un acercamiento entre el titular y el pequeño minero.	DFM	Plan de Acción - Objetivos 2015 y 2016	Procesos de dialogo generados para desarrollar la Minería Bajo el Amparo de un Título	MONROY SANCHEZ ERCILIA MARIA	Procesos de dialogo generados para desarrollar la Minería Bajo el Amparo de un Título	42705

A		B	C	D	E			
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR POR LA ENTIDAD ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018		SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META ESTABLECIDA EN LA	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL			
					META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE DE SU CUMPLIMIENTO	INDICADOR DE MEDICIÓN DE LA ACTIVIDAD	FECHA DE CUMPLIMIENTO
82	Fomentar el desarrollo de actividades mineras bajo el amparo de un título.							
		82.2 Reglamentar integralmente los Subcontratos de Formalización previstos en la Ley 1658 de 2013.	DFM		Elaborar un Decreto para reglamentar las condiciones y requisitos para la celebración y ejecución de los subcontratos de formalización minera		Decreto	Julio de 2015
		82.3 Desarrollar la regulación pertinente para la efectiva puesta en marcha de las zonas de reserva especial y la cesión de áreas o derechos.	VICE MINAS ANM					

A			B	C	D	E			
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR POR LA ENTIDAD ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018			SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META ESTABLECIDA EN LA	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL			
						META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE DE SU CUMPLIMIENTO	INDICADOR DE MEDICIÓN DE LA ACTIVIDAD	FECHA DE CUMPLIMIENTO
<p>OBJETIVO 5 BASES DEL PND 2014-2018: CONSOLIDAR EL DESARROLLO MINERO ENERGÉTICO. <u>Estrategia 5.</u> Consolidar al sector minero como impulsor del desarrollo sostenible del país, con responsabilidad social y ambiental. El objetivo es aprovechar los recursos de manera ordenada, aportando al desarrollo social, en armonía con el medio ambiente y con otras actividades productivas.</p>	83	Implementar esquemas especiales de afiliación al Sistema General de Seguridad Social (SGSS), con el apoyo del Ministerio del Trabajo, teniendo en cuenta los riesgos inherentes a la actividad minera y los incentivos para trasladarse al régimen contributivo de salud.		VICE MINAS ANM					
	84	Proporcionar instrumentos que faciliten la inclusión y el diálogo social para reforzar la conciencia sociocultural del impacto que generan los operadores mineros.		VICE MINAS					Permanente
	85	Fortalecer la función de seguimiento y control a los proyectos mineros.		DME ANM Gov Antioquia	SINERGIA - PEI - Plan de Acción Anual				31/12/2017

A		B	C	D	E			
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR POR LA ENTIDAD ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018		SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META ESTABLECIDA EN LA	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL			
					META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE DE SU CUMPLIMIENTO	INDICADOR DE MEDICIÓN DE LA ACTIVIDAD	FECHA DE CUMPLIMIENTO
86	Trabajar en la erradicación de la explotación ilícita de minerales.	86.1 Coordinar acciones para el control a la explotación ilícita de minerales.		Dic-2017 - Viceminas: Metas establecidas en el proyecto de Inversión "Control a la Explotación ilícita de minerales"	Dic-2017 - Viceminas: Registrar información georeferenciada de las zonas definidas en las líneas de vuelo, con equipo y organización logística definida.	Dic-2017 - Viceminas: Nohora Ordoñez Vargas	Dic-2017 - Viceminas: # de Áreas Identificadas	Dic-2017 - Viceminas: 31 de Diciembre de 2017
					Dic-2017 - Viceminas: Realizar jornadas para la coordinación de acciones con diferentes entidades para coordinar acciones de control, prevención y regularización de las actividades de explotación ilícita.	Dic-2017 - Viceminas: Nohora Ordoñez Vargas	Dic-2017 - Viceminas: Plan de intervención seleccionados para intervención operacional por parte de la Autoridad competente. Talleres y capacitaciones realizadas a Autoridades y comunidades.	Dic-2017 - Viceminas: Anualmente
					Dic-2017 - Viceminas: Equipar y dotar el centro de análisis, producción e interpretación de información para intervenciones y material de estudio.	Dic-2017 - Viceminas: Nohora Ordoñez Vargas	Dic-2017 - Viceminas: Centro de análisis y producción de imágenes instalado	Dic-2017 - Viceminas: 2017 - 2018
87	Establecer nuevos actores para el control de la actividad minera legal:	87.1 Consolidar un grupo interinstitucional especializado en prevenir y controlar la extracción ilícita de minerales.	VICE MINAS	Plan de Acción	Planes de intervención seleccionados para realizar operaciones por parte de la autoridad competente	Vladimir Chamat	Planes de intervención seleccionados para realizar operaciones por parte de la autoridad competente	dic-16
		87.2 Expedir la reglamentación necesaria para establecer sanciones administrativas y económicas de estas conductas.	VICE MINAS		Proyecto de ley de control a la explotación ilícita de minerales			

A			B	C	D	E			
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR POR LA ENTIDAD ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018			SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META ESTABLECIDA EN LA	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL			
						META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE DE SU CUMPLIMIENTO	INDICADOR DE MEDICIÓN DE LA ACTIVIDAD	FECHA DE CUMPLIMIENTO
			88.1 Redoblar y ampliar los esfuerzos para controlar los insumos necesarios para esta actividad,	VICE MINAS		Código de Policía			2016

A			B	C	D	E			
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR POR LA ENTIDAD ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018			SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META ESTABLECIDA EN LA	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL			
						META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE DE SU CUMPLIMIENTO	INDICADOR DE MEDICIÓN DE LA ACTIVIDAD	FECHA DE CUMPLIMIENTO
			implementando la legislación reciente sobre el particular.						
88		Desarrollar una estrategia para desincentivar la explotación ilícita de minerales en toda su cadena:							

A			B	C	D	E			
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR POR LA ENTIDAD ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018			SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META ESTABLECIDA EN LA	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL			
						META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE DE SU CUMPLIMIENTO	INDICADOR DE MEDICIÓN DE LA ACTIVIDAD	FECHA DE CUMPLIMIENTO
			88.2 Trabajar en la cooperación internacional para luchar contra este fenómeno en zonas de frontera.	VICE MINAS		Generación de marco normativo y adopción de política Andina de lucha contra la minería ilegal, para generar herramientas de control a la explotación ilícita de minerales: Decisión 774 del 30 de julio de 2012 de la CAN. Mecanismos Bilaterales con Perú y con Ecuador.			Anual
			88.3 Exigir a los ejecutores de obras de infraestructura la verificación de la procedencia lícita de los materiales de construcción utilizados en las mismas.			RUCOM / RTM	ANM- Alcaldes Municipales		Permanente
			88.4 Desarrollar una herramienta con la que se le pueda hacer trazabilidad al mineral desde que se produce hasta que se comercializa.	VICE MINAS ANM		RUCOM / RTM	Monica Maria Grand - Pedro Perico - Juan Carlos Arce.	Herramientas Funcionales	

A			B	C	D	E			
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR POR LA ENTIDAD ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018			SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META ESTABLECIDA EN LA	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL			
						META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE DE SU CUMPLIMIENTO	INDICADOR DE MEDICIÓN DE LA ACTIVIDAD	FECHA DE CUMPLIMIENTO
			88.5 Fortalecer la capacidad de la Autoridad Minera para resolver las solicitudes de legalización de minería de hecho y las solicitudes de formalización de minería tradicional, para que en un término de 2 años se dé trámite a las solicitudes que actualmente están en curso.						
	89		Vigilar el cumplimiento de la normatividad laboral y de seguridad e higiene minera y su incumplimiento se incluirá dentro de las causales de las que trata el artículo 112 del Código de Minas (Ley 685 de 2001).	VICE MINAS ANM					
	90		Hacer seguimiento y control para prevenir factores que puedan impactar la salud de los trabajadores y de la población expuesta en zonas de influencia minera.	VICE MINAS					
	91		Apoyar la construcción de un plan de educación sectorial, con el fin de revisar los programas académicos existentes, fortaleciendo la competencia de los programas actuales y creando una nueva oferta académica para el sector minero colombiano.	DME					

A			B	C	D	E			
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR POR LA ENTIDAD ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018			SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META ESTABLECIDA EN LA	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL			
						META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE DE SU CUMPLIMIENTO	INDICADOR DE MEDICIÓN DE LA ACTIVIDAD	FECHA DE CUMPLIMIENTO
	92	Trabajar para que todos los proyectos mineros independientemente de su clasificación cumplan con las exigencias técnicas, laborales, económicas y ambientales previstas por la ley.		VICE MINAS	Plan de Acción	Capacitación en temas minero ambientales, sociales, normativos y empresariales brindada a mineros y autoridades	SANCHEZ ZULUAGA SANDRA MILENA	Capacitación brindada a mineros y autoridades	42705
	93	Reglamentar el Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía (Fenoge).		VICE ENERGÍA		Expedición del decreto que reglamenta el FENOGGE <u>Dic-2017 - OARE:</u> Expedición de Decreto	Viceministro de Energía <u>Dic-2017 - OARE:</u> Camilo Tautiva Mancera	Decreto expedido <u>Dic-2017 - OARE:</u> Expedición de Decreto	Pendiente de cumplimiento <u>Dic-2017 - OARE:</u> 16-sep-17
	94	Contar con la institucionalidad adecuada que permita vincular los esfuerzos de los actores públicos y privados:	94.1 Crear asociaciones público privadas para la eficiencia energética (Agencia de Eficiencia Energética - AEE).	VICE ENERGÍA	<u>Dic-2017 - OARE:</u> Plan de Acción	Realizar un estudio integral con el objetivo de reformular la política de eficiencia energética. <u>Dic-2017 - OARE:</u> Publicación de proyecto de Decreto para eestructurar la CIURE para incluir en su conformación otros actores importantes para el desarrollo de las políticas de eficiencia energética en el país, y para contar con una institución más dinámica e involucrada en la implementación de una política coordinada del uso racional de la energía.	Viceministro de Energía <u>Dic-2017 - OARE:</u> Camilo Tautiva Mancera	Terminación del estudio <u>Dic-2017 - OARE:</u> Publicación Proyecto	Noviembre 30 de 2015 <u>Dic-2017 - OARE:</u> Jul-18

A			B	C	D	E			
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR POR LA ENTIDAD ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018			SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META ESTABLECIDA EN LA	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL			
						META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE DE SU CUMPLIMIENTO	INDICADOR DE MEDICIÓN DE LA ACTIVIDAD	FECHA DE CUMPLIMIENTO
	95	Evaluar la implementación de un mecanismo de expansión que incentive la inversión en alternativas tecnológicas diferentes a la hidráulica.		VICE ENERGÍA DEE OARE					
	96	Analizar una alternativa de solución para alcanzar la meta de universalización del servicio, puesto que de esta forma se podría reducir la inversión requerida, minimizar el impacto sobre las tarifas en el SIN con el reemplazo de la energía térmica. (Dados los costos eficientes de las energías renovables no convencionales y los incentivos de la Ley 1715 de 2014)		DEE					
	97	Contar con una información transparente, confiable, oportuna y fidedigna en el sector minero-energético, necesaria para mantener y atraer inversión.	97.1 Llevar a cabo el plan de acción para lograr la adhesión a la coalición Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI).	VICE MINAS					

A			B	C	D	E			
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR POR LA ENTIDAD ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018			SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META ESTABLECIDA EN LA	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL			
						META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE DE SU CUMPLIMIENTO	INDICADOR DE MEDICIÓN DE LA ACTIVIDAD	FECHA DE CUMPLIMIENTO
98		Fortalecer los mecanismos que permiten la captura, procesamiento y evaluación de la información del sector minero-energético, a través de las plataformas idóneas.	98.1 Implementar una ventanilla única para adelantar trámites ante entidades del Gobierno por parte de los inversionistas y operadores del sector.	TIC	Comité PETIC Sectorial Minero Energético	80% de entidades adscritas vinculadas a la Ventanilla Única Sectorial Minero Energética	Juan Carlos Arce	Porcentaje de entidades adscritas vinculadas a la Ventanilla Única Sectorial Minero Energética	31/12/2018
			98.2 Implementar el sistema GEMA-Catastro Minero, SI Minero y el Registro Único de Comercializadores Mineros (RUCOM).	TIC ANM	Comité PETIC Sectorial Minero Energético	100% de sistemas de información implementados del total programados	Juan Carlos Arce Jorge Guillermo Neira Bassa	Porcentaje de sistemas de información programados debidamente implementados	31/12/2017
			98.3 Fortalecer la gobernanza e interoperabilidad de los sistemas de información del sector minero-energético.	TIC	Comité PETIC Sectorial Minero Energético	50% de sistemas de información misionales sectoriales vinculados al Bus de Integración Sectorial	Juan Carlos Arce	Porcentaje de sistemas de información misionales sectoriales vinculados al Bus de Integración Sectorial	31/12/2018

A			B	C	D	E			
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR POR LA ENTIDAD ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018			SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META ESTABLECIDA EN LA	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL			
						META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE DE SU CUMPLIMIENTO	INDICADOR DE MEDICIÓN DE LA ACTIVIDAD	FECHA DE CUMPLIMIENTO
			98.4 Expedir la regulación necesaria para el fortalecimiento del Programa Gestor de Mercado Gas para disponer de información necesaria y consolidación del esquema de Mercado Mayorista de gas en Colombia.	CREG					
			98.5 Mejorar la plataforma del Servicio Único de Información (SUI) administrado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD).						
			98.6 Implementar un sistema de información que permita la gestión integrada y facilite la divulgación y consulta de la información geocientífica del país.	TIC	Comité PETIC Sectorial Minero Energético	Un sistema de Información geocientífica integrada implementado	Juan Carlos Arce Margarita Bravo	Un sistema de Información geocientífica integrada implementado	31/12/2018
	99		Poner en marcha instrumentos para incentivar estudios para la industria de hidrocarburos, relacionados con la exploración de reservas convencionales en áreas menos accesibles del país, como es el caso de la océano-exploración costa afuera.	DH ANH					
	100		Orientar los estudios para el sector minero hacia los territorios no explorados y la certificación de recursos mineros.	Viceminas					

A			B	C	D	E			
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR POR LA ENTIDAD ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018			SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META ESTABLECIDA EN LA	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL			
						META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE DE SU CUMPLIMIENTO	INDICADOR DE MEDICIÓN DE LA ACTIVIDAD	FECHA DE CUMPLIMIENTO
	101	Dirigir los estudios eléctricos al conocimiento de los potenciales de las fuentes no convencionales de energía como el recurso geotérmico, la energía de los mares y los potenciales solar y eólico, entre otros.		DEE UPME					
	102	Desarrollar protocolos para que las empresas que en su fase de exploración obtengan información geológica del territorio, la entreguen a la autoridad en los términos y condiciones que esta establezca.		DME ANM SGC					2017
	103	Contar con un ordenamiento del territorio claro, integral y actualizado, que permita a su vez el diseño de un ordenamiento minero.		VICE MINAS UPME OAAS ANM					

A			B	C	D	E			
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR POR LA ENTIDAD ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018			SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META ESTABLECIDA EN LA	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL			
						META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE DE SU CUMPLIMIENTO	INDICADOR DE MEDICIÓN DE LA ACTIVIDAD	FECHA DE CUMPLIMIENTO
			104.1 Unificar la visión a nivel nacional.	VICE MINAS UPME					
			104.2 Trabajar en la planeación de las actividades económicas que se deban desarrollar en las regiones.	DFM UPME					

A			B	C	D	E			
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR POR LA ENTIDAD ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018			SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META ESTABLECIDA EN LA	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL			
						META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE DE SU CUMPLIMIENTO	INDICADOR DE MEDICIÓN DE LA ACTIVIDAD	FECHA DE CUMPLIMIENTO
	104	Armonizar la vocación del suelo, las apuestas productivas regionales y los proyectos minero-energéticos estratégicos.							
			104.3 Apoyar la exploración de áreas con potencial minero-energético, sin perjuicio de la sostenibilidad ambiental y la inclusión social de las áreas de influencia.	DME ANM SGC					
			104.4 Actualizar el Censo Minero, con el fin de contar información detallada sobre la situación de las minas del país.	VICE MINAS					
			105.1 Determinar los recursos mineros e hidrocarburíferos de interés estratégico para el país y las zonas donde se encuentran ubicados.	VICE MINAS VICE ENERGÍA SGC					
		Tomar decisiones sobre los recursos minero-energéticos que deben ser explotados prioritariamente bajo							

A		B	C	D	E			
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR POR LA ENTIDAD ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018		SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META ESTABLECIDA EN LA	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL			
					META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE DE SU CUMPLIMIENTO	INDICADOR DE MEDICIÓN DE LA ACTIVIDAD	FECHA DE CUMPLIMIENTO
105	critérios de eficiencia, pertinencia, beneficio-costo para el país y las regiones y rentabilidad en el largo plazo.	105.2 Identificar potenciales impactos indirectos, acumulativos y sinérgicos en regiones con potencial minero-energético.	VICE MINAS VICE ENERGÍA UPME					
106	Delimitar las áreas minero-energéticas en aquellos lugares donde no haya concesiones mineras y/o hidrocarburíferas.		VICE MINAS ANM ANH SGC					

A			B	C	D	E			
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR POR LA ENTIDAD ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018			SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META ESTABLECIDA EN LA	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL			
						META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE DE SU CUMPLIMIENTO	INDICADOR DE MEDICIÓN DE LA ACTIVIDAD	FECHA DE CUMPLIMIENTO
OBJETIVO 5 BASES DEL PND 2014-2018: CONSOLIDAR EL DESARROLLO MINERO ENERGÉTICO. <u>Estrategia 6.</u> Acciones transversales. El objetivo es incentivar la utilización de fuentes no convencionales de energía, principalmente aquellas renovables.	107	Expedir la reglamentación en los casos de superposición entre concesiones mineras y bloques de hidrocarburos.	107.1 Facilitar los trámites correspondientes que permitan el manejo integrado de operaciones.	VICE MINAS					
	108	Evaluar la viabilidad de migración hacia un sistema de grilla o cuadrícula para el mejor aprovechamiento del potencial minero en el territorio nacional.		VICE MINAS ANM					
			109.1 Fortalecer institucionalmente el sector minero-energético para la toma de decisiones.	VICE MINAS					

A		B	C	D	E			
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR POR LA ENTIDAD ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018		SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META ESTABLECIDA EN LA	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL			
					META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE DE SU CUMPLIMIENTO	INDICADOR DE MEDICIÓN DE LA ACTIVIDAD	FECHA DE CUMPLIMIENTO
109	Articular las entidades del sector minero-energético para mejorar los procesos de planeación, gestión y coordinación de información y control del sector.	109.2 Mejorar la gestión de la información para la prestación eficiente de servicios.	VICE MINAS VICE ENERGÍA					
		109.3 Fortalecer el control para el fomento de la transparencia en el sector.	VICE MINAS VICE ENERGÍA					

A		B	C	D	E			
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR POR LA ENTIDAD ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018		SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META ESTABLECIDA EN LA	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL			
					META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE DE SU CUMPLIMIENTO	INDICADOR DE MEDICIÓN DE LA ACTIVIDAD	FECHA DE CUMPLIMIENTO
110	Fortalecer la articulación interinstitucional desde las etapas más tempranas de la planeación de los proyectos por parte de las entidades del sector minero-energético.		VICE MINAS VICE ENERGÍA	OAAS		MARÍA VICTORIA REYES MESA		2018
		111.1 Dar continuidad a los Acuerdos Gobierno Industria (AGI) del sector de hidrocarburos.	DH					
111	Continuar fortaleciendo el diálogo entre los sectores público y privado, mediante las mesas de Alto Gobierno, en las que participan las entidades del Gobierno nacional y representantes de la industria minero-energética.	111.2 Estructurar un plan de trabajo a cuatro años, que involucre a todas las entidades pertinentes.	VICE MINAS VICE ENERGÍA					

A			B	C	D	E			
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR POR LA ENTIDAD ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018			SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META ESTABLECIDA EN LA	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL			
						META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE DE SU CUMPLIMIENTO	INDICADOR DE MEDICIÓN DE LA ACTIVIDAD	FECHA DE CUMPLIMIENTO
112		Promover la presencia institucional articulada de las entidades del Estado y el acompañamiento al sector privado en la ejecución de la gestión social empresarial, para facilitar la incorporación de los territorios al desarrollo de los proyectos.		OAAS					
113		Promover el acercamiento institucional con las comunidades establecidas en las zonas identificadas como potenciales para el desarrollo de proyectos minero-energéticos.		VICE MINAS VICE ENERGÍA					

A		B	C	D	E			
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR POR LA ENTIDAD ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018		SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META ESTABLECIDA EN LA	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL			
					META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE DE SU CUMPLIMIENTO	INDICADOR DE MEDICIÓN DE LA ACTIVIDAD	FECHA DE CUMPLIMIENTO
114	Garantizar que las comunidades dispongan de información legítima, que la gestión social de los proyectos mejore las condiciones de vida de las comunidades y que estas encuentren, ante el surgimiento de diferencias, mecanismos de negociación o concertación que pueden incluir la intervención del Estado.	114.1 Acompañar de manera proactiva a los operadores, en el marco de sus competencias y roles.	OAAS					
		115.1 Dotar con claridad conceptual, responsabilidad legal, presupuesto suficiente y personal calificado y estable a la institución responsable, tanto de liderar los diálogos con todos los actores del territorio, y en particular las consultas con las comunidades étnicas.	VICE MINAS VICE ENERGÍA					
		115.2 Coordinar la acción del Estado y realizar seguimiento de los compromisos que surjan del diálogo y/o consulta.	VICE MINAS VICE ENERGÍA					
115	Liderar, ser actor y contribuir al diálogo intercultural.							

A			B	C	D	E			
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR POR LA ENTIDAD ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018			SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META ESTABLECIDA EN LA	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL			
						META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE DE SU CUMPLIMIENTO	INDICADOR DE MEDICIÓN DE LA ACTIVIDAD	FECHA DE CUMPLIMIENTO
			115.3 Crear un consenso multicultural respecto de la metodología, institucionalidad, tiempos, procedimientos y representatividad del proceso de diálogo intercultural.	VICE MINAS VICE ENERGÍA					
116			Desarrollar una metodología práctica y efectiva para habilitar y fortalecer a los interlocutores sociales del sector minero-energético, de tal manera que se encuentren en condiciones de representar eficazmente sus intereses en un diálogo simétrico, como también de supervisar que se cumplan las condiciones que en él se pacten.	VICE MINAS VICE ENERGÍA					

A		B	C	D	E			
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR POR LA ENTIDAD ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018		SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META ESTABLECIDA EN LA	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL			
					META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE DE SU CUMPLIMIENTO	INDICADOR DE MEDICIÓN DE LA ACTIVIDAD	FECHA DE CUMPLIMIENTO
117	Fomentar acuerdos con las industrias del sector minero-energético, para alinear los procesos de inversión voluntaria y obligatoria hacia líneas de inversión estratégica y de gran impacto previstas en los planes de desarrollo nacional, regional y local.		VICE MINAS VICE ENERGÍA					2018
		118.1 Formación y capacitación del recurso humano.	VICE MINAS VICE ENERGÍA UPME					
		118.2 Innovación e investigación tecnológica.	VICE MINAS VICE ENERGÍA UPME					
118	Promover la estructuración de un programa de transformación productiva para la industria							

A			B	C	D	E			
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR POR LA ENTIDAD ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018			SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META ESTABLECIDA EN LA	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL			
						META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE DE SU CUMPLIMIENTO	INDICADOR DE MEDICIÓN DE LA ACTIVIDAD	FECHA DE CUMPLIMIENTO
		proveedora de bienes y servicios de minerales e hidrocarburos, que contemple:	118.3 Desarrollo de proveedores.	VICE MINAS VICE ENERGÍA UPME					
			118.4 Formación de clúster para las actividades del sector a escala nacional y regional.	VICE MINAS					
			118.5 Formalización de los pequeños y medianos operadores para el caso específico de la minería.	DFM					
			119.1 Evaluar el impacto que ha tenido la aplicación de este tipo de compensaciones en ecosistemas continentales.	OAAS		Evaluación de impacto de compensaciones del sector minero energético	MARÍA VICTORIA REYES MESA		2018
119		Implementar la metodología para la compensación por pérdida de biodiversidad para ecosistemas marino-costeros, de acuerdo con las directrices establecidas por el							

A		B	C	D	E			
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR POR LA ENTIDAD ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018		SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META ESTABLECIDA EN LA	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL			
					META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE DE SU CUMPLIMIENTO	INDICADOR DE MEDICIÓN DE LA ACTIVIDAD	FECHA DE CUMPLIMIENTO
	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.	119.2 Establecer el manual de compensación para ecosistemas costeros y oceánicos.	OARE					
		119.3 Elaborar los estudios pertinentes para determinar los costos ambientales del desarrollo de las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos costa afuera.	OARE					
120	Identificar, de manera concertada con las comunidades indígenas, la formulación, estructuración e implementación de proyectos de generación de energía eléctrica y redes de media y baja tensión para la energización rural sostenible.		DEE					
121	Revisar el esquema de subsidios aplicados al diésel y a la gasolina, y evaluar las medidas para facilitar la conversión al autogas, al Gas Natural Vehicular, GNV y a la movilidad eléctrica (en especial en transporte masivo).		DH					
122	Definir estrategias de adaptación al cambio climático para los sub sectores de minas, hidrocarburos y energía, en coordinación con las entidades del sector.		OAAS		Planes de adaptación de los sectores	MARÍA VICTORIA REYES MESA		2018

A		B	C	D	E			
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR POR LA ENTIDAD ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018		SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META ESTABLECIDA EN LA	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL			
					META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE DE SU CUMPLIMIENTO	INDICADOR DE MEDICIÓN DE LA ACTIVIDAD	FECHA DE CUMPLIMIENTO
OTRAS ESTRATEGIAS	123	Apoyar la competitividad del sector en los siguientes frentes:	123.1 Unidades de producción mineras de carbón coquizable. - Promover la asociatividad y el fortalecimiento empresarial entre pequeños y medianos mineros. - Brindar la asistencia en materia técnica, financiera y empresarial —implementación de la política de formalización minera—. - Buscar aliados comerciales, específicamente con las empresas coquizadoras de	DME	Dic-2017 : <u>DME</u> : Plan de Acción Anual de la DME	Dic-2017 : <u>DME</u> : Indicadores del PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR MINERO.		
			123.2 Empresas coquizadoras. - Brindar asistencia técnica para mejorar sus procesos productivos (selección y mezclas de carbón, tipos de hornos, emisiones). - Aprovechar la energía generada en el proceso para la generación eléctrica.	DME	Dic-2017 : <u>DME</u> : Plan de Acción Anual de la DME	Dic-2017 : <u>DME</u> : Indicadores del PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR MINERO.		
	124	El Programa de Formalización del Ministerio de Minas y Energía, permitirá brindar apoyo a los pequeños mineros de oro para que alcancen y puedan certificar el cumplimiento de estándares.	DFM	Plan de Acción				
	125	Diseñar programa de masificación de GLP en zonas rurales y marginales.	DH	Plan de Acción	Acto Administrativo	Walter Ramírez / Claudia Garzón	Resolución Macizo Colombiano	Sujeta a disponibilidad de recursos
	126	Diseñar campaña de capacitación y difusión de beneficios del GLP.	DH		Reuniones de capacitación y participación en eventos académicos	Walter Ramírez / Claudia Garzón	Reuniones	31 de diciembre de 2017

**SEGUIMIENTO AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2014 - 2018
A CARGO DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
CORTE DICIEMBRE DE 2017**

F SEGUIMIENTO REGISTRADO POR LAS ÁREAS	ESTADO DE LA DISPOSICIÓN NORMATIVA	SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO
<p><u>Seguimiento</u>: La OAAS manifestó lo siguiente: "<i>Tanto la ANM como ANH y SGC aportaron información para la evaluación de las áreas para el desarrollo minero energético. El proceso requirió una formulación previa de las áreas con potencial para gas metano asociado a mantos de carbón por parte de ANH, posteriormente ANM analizó las superposiciones de áreas con títulos mineros para carbón. Adicionalmente SGC incorporó nueva información la cual fue de nuevo analizada por ANH, quien en comunicación enviada el 26 de Mayo de 2016, informó al Ministerio sobre las áreas definitivas a ser delimitadas.</i>"</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017 - OAAS</u>: La Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales mediante radicado 2017079494 de 27 de noviembre de 2017, manifestó que "se ha dado traslado por competencia, a la Agencia Nacional de Minería (mediante comunicación 2017079126 del 24 de noviembre de 2017".</p>	PENDIENTE	<p><u>Comentario Dic-2017</u>: No es claro al interior de la entidad quién es el competente para dar cumplimiento y/o hacer seguimiento a esta actividad.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra PENDIENTE.</p> <p><u>Consideración Dic-2017</u>: El Viceministerio de Minas y el Viceministerio de Energía, con el fin de atender lo dispuesto en la Ley 1753 de 2015, deben determinar qué entidad del sector o qué área organizacional dentro del MME, es la competente para dar cumplimiento y/o hacer seguimiento a la actividad "<i>El Ministerio de Minas y Energía delimitará las zonas estratégicas para el desarrollo minero-energético en un término no mayor de doce (12) meses. Artículo 20</i>".</p>
<p><u>Seguimiento Dic-2017 - ANM</u>: La Agencia Nacional de Minería mediante radicado 2017082139 del 5 de diciembre de 2017, manifestó que "<i>al respecto, nos permitimos precisar que de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1753 de 2015, existen tres (3) tipos de áreas de reserva para el desarrollo minero a saber: i. Áreas de Reserva Estratégicas Mineras competencia de la autoridad minera nacional, esto es la ANM, ii. Áreas de Reserva para la Formalización, igualmente competencia de esta autoridad minera; y por último: iii. Áreas de Reserva para el desarrollo minero-energético, que según la norma son competencia del Ministerio de Minas y Energía.</i>"</p> <p>Ahora bien, toda vez que el objeto de la solicitud es: "<i>...solicito informar... para cada una de las siguientes metas: 1. Delimitar las zonas estratégicas para el desarrollo minero energético en un término no mayor de doce (12) meses. Artículo 20</i>" y que el texto de la norma mencionada es:</p> <p>"(...) <i>Áreas de Reserva para el desarrollo minero-energético: El Ministerio de Minas y Energía delimitará las zonas estratégicas para el desarrollo minero-energético en un término no mayor de doce (12) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley. Estas zonas se declaran por un término de dos (2) años prorrogables por el mismo término y su objetivo es permitir el manejo ordenado de los recursos naturales no renovables propendiendo por la maximización del uso de los recursos ajustándose a las mejores prácticas internacionalmente aceptadas...</i>"</p> <p>De manera respetuosa, nos permitimos devolver la comunicación, para que sea remitida a la dependencia del Ministerio de Minas y Energía competente".</p>		
<p><u>Seguimiento</u>: La Dirección de Hidrocarburos manifestó que "<i>Se expidió el Decreto 1172 del 19 de julio de 2016 Por el cual se modifica la Sección 4 " Sanciones", del Capítulo 2 del Título 1 del Libro 2 del Decreto 1073 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía y se dictan otras disposiciones, con el fin de dar herramientas para dosificar las sanciones del sector hidrocarburífero.</i>"</p>	CUMPLIDA	<p><u>Verificación Dic-2016</u>: El Decreto 1172 de 2016, modifica la sección de sanciones del Decreto 1073 de 2015, respecto de las sanciones en la distribución de combustibles líquidos y biocombustibles.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra CUMPLIDA.</p>
<p><u>Seguimiento</u>: La Dirección de Hidrocarburos manifestó que "<i>Se expidió el Decreto 1172 del 19 de julio de 2016 Por el cual se modifica la Sección 4 " Sanciones", del Capítulo 2 del Título 1 del Libro 2 del Decreto 1073 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía y se dictan otras disposiciones, con el fin de dar herramientas para dosificar las sanciones del sector hidrocarburífero.</i>"</p>	CUMPLIDA	<p><u>Verificación Dic-2016</u>: El Decreto 1172 de 2016, modifica la sección de sanciones del Decreto 1073 de 2015, respecto de las sanciones en el sector hidrocarburos.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra CUMPLIDA.</p>

F SEGUIMIENTO REGISTRADO POR LAS ÁREAS	ESTADO DE LA DISPOSICIÓN NORMATIVA	SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO
<p>Seguimiento: La Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales manifestó que "Los procesos de contratación CM-02 y CM-03 ya fueron adjudicados y se espera tener las versiones preliminares de los planes de implementación para finales de 2016. Es importante aclarar que el plazo es 2018.</p> <p><i>Planes sectoriales de adaptación (minería, energía eléctrica e hidrocarburos). - Planes sectoriales de mitigación".</i></p> <p>Seguimiento Dic-2017 - OAAS: La Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales mediante radicado 2017079494 de 27 de noviembre de 2017, manifestó que "Actualmente se cuenta con gran parte de los insumos para avanzar en la formulación del Plan de Gestión Integral de Cambio Climático. En el segundo semestre de 2017 se dio inicio al desarrollo de dicho Plan y se espera contar con la primera versión del documento para diciembre de 2017. Es importante aclarar que el plazo de implementación de esta meta es el año 2018.</p> <p><i>Durante el año 2016 se desarrolló el contrato GGC - 257 de 2016, el cual arrojó los riesgos para el sector hidrocarburos, definiendo el área de transporte como la más expuesta. Con los resultados de esta contratación, se cuenta con gran parte de los insumos para avanzar en la definición de estrategias de adaptación, en coordinación con las entidades del sector.</i></p> <p><i>Así mismo, en el segundo semestre de 2017 se dio inicio al proceso de identificación de los riesgos actualizados para los sectores de energía eléctrica y minería de carbón. Con estos dos sectores se completan los estudios necesarios para contar con una primera versión de dicho documento para diciembre de 2017".</i></p>	REALIZACIÓN POSTERIOR	<p>Comentario Dic-2017: La Oficina de Control Interno estará atenta de las gestiones que haga la OAAS en relación con el tema.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra en REALIZACIÓN POSTERIOR.</p>
<p>Artículo 191 de la Ley 1753 de 2015, fue declarado inexecutable por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-272 de 2016.</p>	NO APLICA	<p>Comentario Dic-2017: El tema se encuentra derogado.</p> <p>Comentario Dic-2017: El tema se encuentra derogado.</p> <p>Comentario Dic-2017: El tema se encuentra derogado.</p> <p>Comentario Dic-2017: El tema se encuentra derogado.</p>
<p>Artículo 191 de la Ley 1753 de 2015, fue declarado inexecutable por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-272 de 2016.</p>	NO APLICA	<p>Comentario Dic-2017: El tema se encuentra derogado.</p>
<p>Artículo 191 de la Ley 1753 de 2015, fue declarado inexecutable por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-272 de 2016.</p>	NO APLICA	<p>Comentario Dic-2017: El tema se encuentra derogado.</p>
<p>Seguimiento: La Dirección de Hidrocarburos manifestó que "Mediante Resolución 40607 del 21 de junio de 2016, se estableció la obligatoriedad del uso de la guía única de transporte de GLP; Así mismo, con Resolución 31331 del 15 de julio de 2015, se estableció el formato de la guía única de transporte de GLP".</p>	CUMPLIDA	<p>Verificación Dic-2016: El Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 40607 del 21 de junio de 2016, reglamentó el artículo 209 de la Ley 1753 de 2015, en relación con el uso de la guía única de transporte para el Gas Licuado de Petróleo (GLP). Así mismo, mediante Resolución 31331 del 15 de julio de 2016, estableció el formato de la guía única de transporte de gas licuado de petróleo (GLP).</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra CUMPLIDA.</p>

F SEGUIMIENTO REGISTRADO POR LAS ÁREAS	ESTADO DE LA DISPOSICIÓN NORMATIVA	SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO
<p><u>Seguimiento:</u> La Dirección de Hidrocarburos manifestó que "El Ministerio de Minas y energía requiere contratar los servicios integrales de administración, operación, mantenimiento y el arrendamiento de la solución tecnológica bajo el esquema de hosting, para el Sistema de Información de Combustibles Líquidos SICOM.</p> <p>Se suscribió el contrato GGC 230 de 2016 con la compañía COLOMBIANA DE SERVICIOS DE VALOR AGREGADO Y TELEMATICOS - COLVATEL y el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA. El plazo de ejecución del contrato es hasta el 31 de julio de 2018".</p>	CUMPLIDA PARCIALMENTE	<p><u>Comentario Dic-2017:</u> La DH no se pronunció al respecto.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra CUMPLIDA PARCIALMENTE.</p> <p><u>Consideración Dic-2017:</u> La DH debe atender las solicitudes hechas por la OCI, de reportar los avances y gestiones relacionadas con el tema, con el fin de ser consolidados en la matriz de seguimiento.</p>
<p><u>Seguimiento:</u> La Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales, manifestó: "Se emitió el Decreto 2251 de 2015, donde se prioriza la utilización del GLP en caso de escasez. La Dirección de Hidrocarburos es la encargada de los reglamentos técnicos.</p> <p>En este sentido es necesario precisar, que la OARE trabaja en los proyectos de política en la materia como la expedición del Decreto 2251 de 2015. No obstante el área responsable del cumplimiento en cuanto a la reglamentación técnica requerida es la Dirección de Hidrocarburos".</p> <p><u>Seguimiento:</u> La Dirección de Hidrocarburos manifestó que "El Ministerio suscribió el Contrato 401 de 2015, cuyo objeto es contratar los servicios de consultoría para establecer los parámetros de calidad del GLP para su uso como carburante en motores de combustión interna, carburante en transporte automotor y demás usos alternativos", con el fin de contar con los estudios requeridos para la reglamentación de lo señalado en el Artículo 210 del PND.</p> <p>Mediante Decreto 2251 del 24 de noviembre de 2015, se reglamentó el artículo 210 de la Ley 1753 de 2015 y se adicionó el DUR del sector administrativo Minas y Energía, 1073 de 2015, con medidas para garantizar el abastecimiento de GLP a los sectores prioritarios en el territorio nacional.</p> <p>El 9 de junio de 2016 con Resolución 40577 se autorizó el uso del GLP como carburante en motores de combustión interna, carburante en transporte automotor (autogas) y demás usos, para la realización de pruebas piloto en el territorio colombiano".</p>	CUMPLIDA	<p><u>Verificación Dic-2016:</u> Se expidió el Decreto 2251 del 24 de noviembre de 2016, por el cual se reglamenta el artículo 210 de la Ley 1753 de 2015 y se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, con medidas para garantizar el abastecimiento de gas licuado de petróleo a los sectores prioritarios en el territorio nacional.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra CUMPLIDA.</p>
<p><u>Seguimiento Dic-2017 - DH:</u> La Dirección de Hidrocarburos mediante radicado 2017078680 del 23 de noviembre de 2017, manifestó que "De acuerdo a la comunicación con radicado 2017074808 08-11-2017 mediante la cual solicita información relacionada con el asunto, me permito informarle que las metas fueron asignadas a cada una de las dependencias y entidades adscritas al Ministerio de Minas y Energía de acuerdo a sus funciones propias. Estas entidades han reportado lo pertinente a los avances.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior las metas que deben ser reasignadas y que no corresponden a la Dirección de Hidrocarburos son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) – Matriz numerales 12, 13, 15, 17, 18, 99 y 106. (...)" 	PENDIENTE	<p><u>Comentario Dic-2017:</u> La ANH no se pronunció respecto al tema.</p> <p>La DH mediante comunicación 2017078880 del 24 de noviembre de 2017, solicitó a la ANH dar respuesta a los temas del PND 2014 - 2018, de su competencia.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra PENDIENTE.</p> <p><u>Consideración Dic-2017:</u> El MME como cabeza de sector a través de la DH, debe hacer seguimiento al cumplimiento de esta actividad, la cual es competencia de la ANH.</p>
<p><u>Seguimiento Dic-2017 - DH:</u> La Dirección de Hidrocarburos mediante radicado 2017078680 del 23 de noviembre de 2017, manifestó que "De acuerdo a la comunicación con radicado 2017074808 08-11-2017 mediante la cual solicita información relacionada con el asunto, me permito informarle que las metas fueron asignadas a cada una de las dependencias y entidades adscritas al Ministerio de Minas y Energía de acuerdo a sus funciones propias. Estas entidades han reportado lo pertinente a los avances.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior las metas que deben ser reasignadas y que no corresponden a la Dirección de Hidrocarburos son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) – Matriz numerales 12, 13, 15, 17, 18, 99 y 106. (...)" 	PENDIENTE	<p><u>Comentario Dic-2017:</u> La ANH no se pronunció respecto al tema.</p> <p>La DH mediante comunicación 2017078880 del 24 de noviembre de 2017, solicitó a la ANH dar respuesta a los temas del PND 2014 - 2018, de su competencia.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra PENDIENTE.</p> <p><u>Consideración Dic-2017:</u> El MME como cabeza de sector a través de la DH, debe hacer seguimiento al cumplimiento de esta actividad, la cual es competencia de la ANH.</p>

F SEGUIMIENTO REGISTRADO POR LAS ÁREAS	ESTADO DE LA DISPOSICIÓN NORMATIVA	SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO
<p>Seguimiento Dic-2017 - OAAS: La Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales mediante radicado 2017079494 de 27 de noviembre de 2017, manifestó que "Sobre este tema se realizaron encuentros intersectoriales en los cuales participaron 33 Corporaciones Autónomas Regionales, CARs, que son parte del proceso de concertación de los planes de trabajo para los temas de POMCAS, procesos de levantamiento de veda, sustracción de áreas y el proceso de compensaciones. Rad: 2017001983 13-01-2017.</p> <p>Actualmente se han llevado a cabo reuniones entre los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de Minas y Energía y la Presidencia de la República, para escuchar las peticiones del sector y gestionar los trámites que soliciten las empresas relacionados entre otros temas a los trámites de Licenciamiento Ambiental. Al corte del presente informe se han adelantado reuniones con las empresas: Transmisora Colombiana de Energía, EPM, EMGESA-ENEL y Anadarko.</p> <p>Otro espacio que se tiene para esta articulación es la Mesa de Alto Nivel liderada por el MME en cabeza del Viceministerio de Energía, donde participan las empresas de generación y transmisión de energía eléctrica. En este primer semestre la OAAS ha participado en tres (3) espacios para escuchar las peticiones del sector en temas relacionados con la gestión de los trámites ambientales que pueden generar demoras en la ejecución de las actividades de los proyectos.</p> <p>Cabe destacar que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible ha sido el interlocutor con las Corporaciones Autónomas Regionales y la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, ANLA, para transmitir las peticiones del sector minero energético en cuanto a procesos de licenciamiento se refiere, resultantes de la participación de los espacios antes mencionados".</p> <p>Seguimiento Dic-2017 - DH: La Dirección de Hidrocarburos mediante radicado 2017078680 del 23 de noviembre de 2017, manifestó que "De acuerdo a la comunicación con radicado 2017074808 08-11-2017 mediante la cual solicita información relacionada con el asunto, me permito informarle que las metas fueron asignadas a cada una de las dependencias y entidades adscritas al Ministerio de Minas y Energía de acuerdo a sus funciones propias. Estas entidades han reportado lo pertinente a los avances.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior las metas que deben ser reasignadas y que no corresponden a la Dirección de Hidrocarburos son: (...) (...) • Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales del Ministerio de Minas y Energía – Matriz numerales 14 y 23 (...)".</p>	CUMPLIDA	<p>Comentario Dic-2017: De acuerdo con la gestión reportada por la OAAS, se evidencia que se ha fortalecido el tema.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra CUMPLIDA.</p>
<p>Seguimiento Dic-2017 - DH: La Dirección de Hidrocarburos mediante radicado 2017078680 del 23 de noviembre de 2017, manifestó que "De acuerdo a la comunicación con radicado 2017074808 08-11-2017 mediante la cual solicita información relacionada con el asunto, me permito informarle que las metas fueron asignadas a cada una de las dependencias y entidades adscritas al Ministerio de Minas y Energía de acuerdo a sus funciones propias. Estas entidades han reportado lo pertinente a los avances.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior las metas que deben ser reasignadas y que no corresponden a la Dirección de Hidrocarburos son: • Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) – Matriz numerales 12, 13, 15, 17, 18, 99 y 106. (...)".</p>	PENDIENTE	<p>Comentario Dic-2017: La ANH no se pronunció respecto al tema.</p> <p>La DH mediante comunicación 2017078880 del 24 de noviembre de 2017, solicitó a la ANH dar respuesta a los temas del PND 2014 - 2018, de su competencia.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra PENDIENTE.</p> <p>Consideración Dic-2017: El MME como cabeza de sector a través de la DH, debe hacer seguimiento al cumplimiento de esta actividad, la cual es competencia de la ANH.</p>
<p>Seguimiento: La Dirección de Hidrocarburos manifestó que "Se elaboró proyecto de reglamentación técnica con base en recomendaciones de consultoría contratada por la ANH. Se publicó para comentarios entre el 11 de febrero y 12 de marzo de 2016".</p> <p>Seguimiento Dic-2017 - DH: La Dirección de Hidrocarburos mediante radicado 2017078680 del 23 de noviembre de 2017, manifestó que "El 27 de diciembre de 2016 se publicó nuevamente para comentarios en la página WEB de l Ministerio de Minas y Energía, el proyecto de resolución, el cual corresponde a un ajuste del anterior documento con la incorporación de las observaciones recibidas por parte de las operadoras, entidades estatales y agencias internacionales.</p> <p>Se expidió la Resolución 4 0687 del 18 de julio de 2017".</p>	CUMPLIDA	<p>Verificación Dic-2017: El Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 4 0687 del 18 de julio de 2017, estableció los criterios técnicos para proyectos de perforación exploratoria de hidrocarburos costa afuera en Colombia.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra CUMPLIDA.</p>
<p>Seguimiento Dic-2017 - DH: La Dirección de Hidrocarburos mediante radicado 2017078680 del 23 de noviembre de 2017, manifestó que "De acuerdo a la comunicación con radicado 2017074808 08-11-2017 mediante la cual solicita información relacionada con el asunto, me permito informarle que las metas fueron asignadas a cada una de las dependencias y entidades adscritas al Ministerio de Minas y Energía de acuerdo a sus funciones propias. Estas entidades han reportado lo pertinente a los avances.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior las metas que deben ser reasignadas y que no corresponden a la Dirección de Hidrocarburos son: • Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) – Matriz numerales 12, 13, 15, 17, 18, 99 y 106. (...)".</p>	PENDIENTE	<p>Comentario Dic-2017: La ANH no se pronunció respecto al tema.</p> <p>La DH mediante comunicación 2017078880 del 24 de noviembre de 2017, solicitó a la ANH dar respuesta a los temas del PND 2014 - 2018, de su competencia.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra PENDIENTE.</p> <p>Consideración Dic-2017: El MME como cabeza de sector a través de la DH, debe hacer seguimiento al cumplimiento de esta actividad, la cual es competencia de la ANH.</p>

F SEGUIMIENTO REGISTRADO POR LAS ÁREAS	ESTADO DE LA DISPOSICIÓN NORMATIVA	SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO
<p><u>Seguimiento Dic-2017 - DH:</u> La Dirección de Hidrocarburos mediante radicado 2017078680 del 23 de noviembre de 2017, manifestó que "De acuerdo a la comunicación con radicado 2017074808 08-11-2017 mediante la cual solicita información relacionada con el asunto, me permito informarle que las metas fueron asignadas a cada una de las dependencias y entidades adscritas al Ministerio de Minas y Energía de acuerdo a sus funciones propias. Estas entidades han reportado lo pertinente a los avances.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior las metas que deben ser reasignadas y que no corresponden a la Dirección de Hidrocarburos son: • Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) – Matriz numerales 12, 13, 15, 17, 18, 99 y 106. (...)."</p>	PENDIENTE	<p><u>Comentario Dic-2017:</u> La ANH no se pronunció respecto al tema.</p> <p>La DH mediante comunicación 2017078880 del 24 de noviembre de 2017, solicitó a la ANH dar respuesta a los temas del PND 2014 - 2018, de su competencia.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra PENDIENTE.</p> <p><u>Consideración Dic-2017:</u> El MME como cabeza de sector a través de la DH, debe hacer seguimiento al cumplimiento de esta actividad, la cual es competencia de la ANH.</p>
<p><u>Seguimiento:</u> La Dirección de Hidrocarburos manifestó: "Se suscribió el contrato para la implementación del Sistema de Información de Transporte de Hidrocarburos con la Unión Temporal Hidrocarburos".</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017 - DH:</u> La Dirección de Hidrocarburos mediante radicado 2017078680 del 23 de noviembre de 2017, manifestó que "Entró en pruebas el módulo de tarifas por oleoductos y el de liquidación de impuesto de transporte por oleoductos, se estaban realizando los ajustes a la parametrización para el cálculo del impuesto de transporte por gasoductos.</p> <p>Se encuentra en prueba el módulo de liquidación de impuesto de transporte por gasoductos para entrar en producción".</p>	PENDIENTE	<p><u>Comentario Dic-2017:</u> La Oficina de Control Interno estará atenta de las gestiones que haga la DH en relación con el tema.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra PENDIENTE.</p>
<p><u>Seguimiento:</u> La Dirección de Hidrocarburos manifestó: "El 27 de enero de 2016, se remitieron comentarios al Proyecto de Resolución "Por la cual se expiden los procedimientos, términos y condiciones que deberán observar los titulares mineros de carbón y los Contratistas de Exploración y Explotación de Hidrocarburos provenientes de Yacimientos No Convencionales para gas metano asociado a mantos de carbón, con el propósito de suscribir acuerdos operacionales ante eventuales superposiciones parciales o totales de actividades de exploración y explotación concurrentes", documento remitido por la Viceministra de Minas. El 15 de febrero de 2016 se realizó reunión con el Sr. Ministro y Viceministros de Energía y de Minas para revisar comentarios al documento".</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017 - DH:</u> La Dirección de Hidrocarburos mediante radicado 2017078680 del 23 de noviembre de 2017, manifestó que "El 10 de noviembre de 2017 se recibe el documento "Por la cual se señalan los parámetros para llevar a cabo acuerdos operacionales ante la existencia de superposición en actividades de exploración y explotación de recursos naturales no renovables" de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Minas y Energía con la revisión de la Agencia Nacional Minera y se remite mediante correo electrónico del Director de Hidrocarburos el 15 de noviembre de 2017 a la Agencia Nacional de Hidrocarburos para sus comentarios .</p> <p>Se encuentra en cabeza de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Minas y Energía la Dirección de Hidrocarburos apoya en la elaboración del mismo".</p>	PENDIENTE	<p><u>Comentario Dic-2017:</u> La Oficina de Control Interno estará atenta de las gestiones que haga la DH y la UPME en relación con el tema.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra PENDIENTE.</p>
<p><u>Seguimiento Dic-2017 - UPME:</u> La Unidad de Planeación Minero Energética mediante radicado 2017085984 del 18 de diciembre de 2017, manifestó que "La Unidad adelantó un estudio a partir del cual se propuso una metodología para el cálculo de emisiones fugitivas por la extracción de carbón en el país, siguiendo los lineamientos de IPCC para llegar a establecer factores de emisión nivel 2, con lo que se pudo determinar que los factores internacionales con los que se venían haciendo los cálculos de las emisiones en el país, son superiores a los factores propuestos en este estudio, y por ende la estimación de emisiones fugitivas que se habían hecho en el país por la extracción de carbón estaban sobreestimadas en aproximadamente un 50%.</p> <p>Con la metodología propuesta, se calcularon los factores de emisión de la tercera comunicación nacional sobre cambio climático y se revisaron las estimaciones realizadas en la primera y la segunda comunicación.</p> <p>En este proyecto, se identificaron y priorizaron 4 áreas que por sus características se recomiendan para hacer proyectos pilotos de aprovechamiento de gas metano en explotaciones subterráneas, se establece una guía para la elaboración de un proyecto piloto y se estiman costos para realizar el proyecto piloto en el país considerando el bajo nivel de avance que se tiene sobre el tema.</p>		
<p>Por otro lado, la UPME viene adelantando a través de una consultoría, la construcción de un modelo para Colombia de aprovechamiento u oxidación de gas metano de los ductos de ventilación de las explotaciones subterráneas de carbón (VAM).</p> <p>Una vez se tengan los resultados definitivos de la consultoría, se realizará la retroalimentación respectiva y será publicado en la página web de la Unidad. Avance: 75%".</p>		
	PENDIENTE	<p><u>Comentario Dic-2017:</u> La Oficina de Control Interno hará seguimiento a esta actividad con la DH, en la siguiente auditoría de seguimiento al tema.</p>

F SEGUIMIENTO REGISTRADO POR LAS ÁREAS	ESTADO DE LA DISPOSICIÓN NORMATIVA	SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO
<p><u>Seguimiento:</u> La Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales, indica que el tema es competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017 - DH:</u> La Dirección de Hidrocarburos mediante radicado 2017078680 del 23 de noviembre de 2017, manifestó que "De acuerdo a la comunicación con radicado 2017074808 08-11-2017 mediante la cual solicita información relacionada con el asunto, me permito informarle que las metas fueron asignadas a cada una de las dependencias y entidades adscritas al Ministerio de Minas y Energía de acuerdo a sus funciones propias. Estas entidades han reportado lo pertinente a los avances.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior las metas que deben ser reasignadas y que no corresponden a la Dirección de Hidrocarburos son: (...) (...) • Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – Matriz numeral 22 (...)"</p>	PENDIENTE	<p><u>Comentario Dic-2017:</u> No es claro al interior de la entidad quién es el competente para dar cumplimiento y/o hacer seguimiento a esta actividad.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra PENDIENTE.</p> <p><u>Consideración Dic-2017:</u> El Viceministerio de Energía como corresponsable de esta actividad, compartida con Minambiente, con el fin de atender lo dispuesto en la Ley 1753 de 2015, debe determinar qué entidad del sector o qué área organizacional dentro del MME, es la competente para dar cumplimiento y/o hacer seguimiento a la actividad "Expedir la regulación para permitir que el agua que se extrae durante los procesos de explotación petrolera y que actualmente se vierte en la superficie o se reinyecta en el yacimiento, pueda ser utilizada para riego en actividades agrícolas o forestales".</p>
<p><u>Seguimiento:</u> La Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales, indica: "Decreto de sismica".</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017 - DH:</u> La Dirección de Hidrocarburos mediante radicado 2017078680 del 23 de noviembre de 2017, manifestó que "De acuerdo a la comunicación con radicado 2017074808 08-11-2017 mediante la cual solicita información relacionada con el asunto, me permito informarle que las metas fueron asignadas a cada una de las dependencias y entidades adscritas al Ministerio de Minas y Energía de acuerdo a sus funciones propias. Estas entidades han reportado lo pertinente a los avances.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior las metas que deben ser reasignadas y que no corresponden a la Dirección de Hidrocarburos son: (...) (...) • Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales del Ministerio de Minas y Energía – Matriz numerales 14 y 23 (...)"</p> <p><u>Seguimiento:</u> La Dirección de Hidrocarburos manifestó: "Mediante Decreto 0378 de 2016 los recursos fueron aplazados".</p>	PENDIENTE	<p><u>Comentario Dic-2017:</u> La Oficina de Control Interno hará seguimiento a esta actividad con la OAAS, en la siguiente auditoría de seguimiento al tema.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra PENDIENTE.</p>
<p><u>Seguimiento Dic-2017 - DH:</u> La Dirección de Hidrocarburos mediante radicado 2017078680 del 23 de noviembre de 2017, manifestó que "Mediante resolución 41236 del 16 de noviembre de 2017 el MME asignó recursos del FECF por valor de 10,200 millones de pesos para cofinanciar 8 proyectos de construcción de infraestructura de distribución y conexión de usuarios de menores ingresos en los departamentos de Boyacá, Nariño, Caldas, Quindío, Risaralda, Putumayo, Cundinamarca y Santander".</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017 - UPME:</u> La Unidad de Planeación Minero Energética mediante radicado 2017085984 del 18 de diciembre de 2017, manifestó que "La UPME es la responsable de evaluar y concepcionar la viabilidad técnica y financiera de los proyectos que solicitan acceder a recursos de fondos especiales como Fondo Especial Cuota de fomento (FECF) y Programa GLP. Durante el 2017 los proyectos evaluados corresponden a: 8 proyectos por un valor de \$10.271.457.459 (FECF) y 9 proyectos por un valor de \$25.745.559.920 (FGLP)".</p> <p><u>Seguimiento:</u> La Dirección de Hidrocarburos informa que el tema es competencia de la Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales.</p>	CUMPLIDA	<p><u>Verificación Dic-2017:</u> El Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 41236 de 2017, asignó recursos para esta actividad por valor de \$10.200 millones.</p> <p>Así mismo, por las gestiones relacionadas por la UPME en la comunicación 2017085984.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra CUMPLIDA.</p>
<p><u>Seguimiento Dic-2017 - DH:</u> La Dirección de Hidrocarburos mediante radicado 2017078680 del 23 de noviembre de 2017, manifestó que "De acuerdo a la comunicación con radicado 2017074808 08-11-2017 mediante la cual solicita información relacionada con el asunto, me permito informarle que las metas fueron asignadas a cada una de las dependencias y entidades adscritas al Ministerio de Minas y Energía de acuerdo a sus funciones propias. Estas entidades han reportado lo pertinente a los avances.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior las metas que deben ser reasignadas y que no corresponden a la Dirección de Hidrocarburos son: (...) (...) • Oficina de Asuntos Regulatorios y empresariales del Ministerio de Minas y Energía – Matriz numerales 25, 41.3, 110, 111.2, 112, 113115.1, 115.2, 115.3, 116, 117, 119.1, 119.2, 119.3 y 122. • Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Minas y Energía – Matriz numerales 25 y 41.3".</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017 - OARE:</u> La Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales mediante correo electrónico del 28 de diciembre de 2017, manifestó que "La CREG puso en consulta la resolución 018 de 2017 Por la cual se ordena hacer público un proyecto de resolución "Por la cual se definen áreas de difícil acceso para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de electricidad y gas combustible, se definen los criterios para su delimitación en el SIN y se reglamenta el artículo 18 de la Ley 1753 de 2015 en lo referente al establecimiento de condiciones especiales de prestación del servicio de energía eléctrica en zonas de difícil acceso dentro del SIN.", que abordan el cumplimiento del compromiso, Ver http://apolo.creg.gov.co/Publicac.nsf/1c09d18d2d5ff5b05256eee00709c02/0b3690ba848540a0525819b006cc968?OpenDocument".</p>	PENDIENTE	<p><u>Comentario Dic-2017:</u> La Oficina de Control Interno estará atenta de las gestiones que haga la OARE en relación con el tema.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra PENDIENTE.</p>
<p><u>Seguimiento Dic-2017 - DH:</u> La Dirección de Hidrocarburos mediante radicado 2017078680 del 23 de noviembre de 2017, manifestó que "Tal como lo señala el parágrafo 1 del artículo 2, los usuarios del servicio de gas combustible por red no pueden acceder al subsidio por el consumo del gas en cilindro y para tal fin las empresas prestadoras del servicio por red reportan al MME mensualmente el listado de usuarios de las poblaciones beneficiadas con el programa piloto para excluirlos de la base de datos de beneficiarios del Ministerio".</p>	PENDIENTE	<p><u>Comentario Dic-2017:</u> La Oficina de Control Interno estará atenta de los resultados de la revisión que haga la DH en relación con el tema.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra PENDIENTE.</p> <p><u>Consideración Dic-2017:</u> La DH debe revisar la política existente para subsidios de gas combustible y tomar una decisión con base en los resultados de la revisión y análisis, documentando dicha decisión.</p>

F SEGUIMIENTO REGISTRADO POR LAS ÁREAS	ESTADO DE LA DISPOSICIÓN NORMATIVA	SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO
<p><u>Seguimiento Dic-2017 - DH:</u> La Dirección de Hidrocarburos mediante radicado 2017078680 del 23 de noviembre de 2017, manifestó que "De acuerdo con la disponibilidad presupuestal de la vigencia la Dirección de Hidrocarburos reconoció y ordenó el pago por valor de \$ 32.881 millones correspondientes a los subsidios al programa piloto de GLP en cilindros y \$397.249 millones por concepto de subsidios del FSSRI".</p>	CUMPLIDA	<p><u>Verificación Dic-2017:</u> El Ministerio de Minas y Energía reconoció y ordenó el pago de subsidios de gas natural y GLP de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra CUMPLIDA.</p>
<p><u>Seguimiento Dic-2017 - DH:</u> La Dirección de Hidrocarburos mediante radicado 2017078680 del 23 de noviembre de 2017, manifestó que "Mediante la expedición de la Resolución 4 0006 de 2017 se adoptó el Plan Transitorio de Abastecimiento de Gas Natural, el cual contempla la construcción de la planta de regasificación en Buenaventura. El marco regulatorio en torno a la financiación, construcción y uso de la infraestructura asociada, corresponderá a la CREG".</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017 - UPME:</u> La Unidad de Planeación Minero Energética mediante radicado 2017085984 del 18 de diciembre de 2017, manifestó que "El Decreto 1073 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía señala que el Ministerio de Minas y Energía tiene como objetivo formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas, planes y programas del Sector de Minas y Energía. Este Decreto, en el artículo 2.2.2.28 señala que, con el objeto de orientar decisiones de los agentes y que las autoridades competentes cuenten con elementos para la adopción oportuna de las decisiones necesarias para garantizar el abastecimiento nacional de gas natural en el corto, mediano y largo plazo, el Ministerio de Minas y Energía adoptará un Plan Indicativo de Abastecimiento de gas natural para un período de (10) años, el cual tendrá en cuenta la información en cuanto a la oferta de gas natural y bajo los lineamientos establecidos por el mismo Ministerio.</p>	CUMPLIDA	<p><u>Verificación Dic-2017:</u> El Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 4 0006 de 2017, adoptó el Plan Transitorio de Abastecimiento de Gas Natural, el cual contempla la construcción de la planta de regasificación en Buenaventura.</p> <p>Así mismo, por las gestiones relacionadas por la UPME en la comunicación 2017085984.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra CUMPLIDA.</p>
<p>Posteriormente, el Decreto 2345 de diciembre 3 de 2015 adicionó al Decreto 1073 de 2015, los lineamientos orientados a aumentar la confiabilidad y la seguridad de abastecimiento de gas natural, y agregó las definiciones de las mismas. Igualmente señala que: "En el lapso comprendido entre la expedición del presente Decreto (Decreto 2345 de 2015), y la expedición del Plan de Abastecimiento de Gas Natural, el Ministerio de Minas y Energía podrá adoptar un Plan Transitorio de Abastecimiento, en el cual se incluyan los proyectos para garantizar la seguridad de abastecimiento y la confiabilidad del servicio de gas natural en el corto plazo"</p> <p>Bajo este contexto, se expide la Resolución MME 40052 de 2016, en donde se indican los elementos mínimos que deberán tenerse cuenta para la elaboración del Plan de Abastecimiento de Gas Natural, y además indica que en desarrollo del párrafo transitorio del artículo 2.2.2.28 del Decreto 1073 de 2015, la UPME deberá presentar al Ministerio de Minas y Energía un estudio técnico con los proyectos necesarios para garantizar la seguridad de abastecimiento y la confiabilidad del servicio de gas natural en el corto plazo, entendiéndose por corto plazo el período de cinco (5) años contados a partir de la entrada en vigencia de dicha Resolución".</p>		
<p>Por otra parte, el Artículo 5 del Decreto 2345 de 2015 señala que la CREG deberá expedir la regulación aplicable a los proyectos incluidos en el Plan de Abastecimiento de gas natural, en cuanto a: i) criterios para definir cuáles proyectos del plan de Abastecimiento de Gas Natural podrán ser desarrollados por un agente como complemento de su infraestructura existente y cuáles se realizarán exclusivamente mediante mecanismos abiertos y competitivos, ii) las condiciones para la aplicación de mecanismos abiertos y competitivos, iii) obligaciones de los agentes que pueden desarrollar, en primera instancia proyectos del plan de abastecimiento de gas natural como complemento de su infraestructura existente, iv) obligaciones de los agentes a los que se les asigne la construcción y operación de los proyectos mediante mecanismos abiertos y competitivos, para garantizar la oportuna entrada en operación, contemplando mecanismos de cubrimiento y auditorías a que haya lugar, y v) metodologías de remuneración. <u>El párrafo del artículo 5 del Decreto 2345 de 2015, señala que la UPME será responsable de la aplicación de los mecanismos abiertos y competitivos a los que se refiere este artículo.</u></p> <p>En el año 2016, la UPME elaboró el Plan transitorio de abastecimiento de gas natural, el cual fue publicado para comentarios de los agentes del sector en los meses de abril, junio y noviembre de 2016. La última versión del documento fue puesta a consideración del Ministerio de Minas y Energía y mediante la Resolución MinMinas 40006 de enero 4 de 2017, este Ministerio adoptó el plan transitorio de abastecimiento de gas natural y presenta la lista de obras de infraestructura que se propone desarrollar en los próximos años.</p>		
<p>La Resolución CREG 107 de 2017, estableció los procedimientos que se deben seguir para ejecutar los proyectos del plan de abastecimiento de gas natural mediante procesos de selección, y es la UPME la responsable de llevar a cabo dichos procesos bajo la aplicación de los mecanismos abiertos y competitivos para tal fin.</p> <p>Por esto, la UPME lleva a cabo actualmente el proceso de selección del adjudicatario que estructurará las especificaciones técnicas y físicas además del análisis de posibilidades y condicionantes para la construcción de la planta de regasificación en el pacífico colombiano y del gasoducto Buenaventura.</p> <p>El proceso de contratación tiene un porcentaje de avance del 56% de ejecución del presupuesto con una vigencia futura del 17% del valor total a ejecutarse en el año 2018.</p> <p>En el siguiente link de la página web de la UPME se encuentra disponible el cronograma de avances en esta materia.</p> <p>http://www1.upme.gov.co/PromocionSector/Paginas/Convocatorias-gas-natural.aspx.</p>		

F SEGUIMIENTO REGISTRADO POR LAS ÁREAS	ESTADO DE LA DISPOSICIÓN NORMATIVA	SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO
<p><u>Seguimiento Dic-2017 - DH:</u> La Dirección de Hidrocarburos mediante radicado 2017078680 del 23 de noviembre de 2017, manifestó que "En la actualidad se encuentra en fase comercial el campo La Loma de Drummond LTD".</p>	CUMPLIDA PARCIALMENTE	<p><u>Verificación Dic-2017:</u> El Ministerio de Minas y Energía inició la explotación de yacimientos de gas metano asociado al carbón a través de la empresa Drummond Ltda en el campo La Loma.</p> <p>La OCI estará pendiente de las gestiones que haga la UPME para dar cumplimiento a la actividad "explorar la posibilidad de importar gas natural desde Venezuela".</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra CUMPLIDA PARCIALMENTE.</p> <p><u>Consideración Dic-2017:</u> El MME como cabeza de sector a través de la DH, debe hacer seguimiento al cumplimiento de esta actividad, la cual es competencia de la UPME.</p>
<p><u>Seguimiento Dic-2017 - DEE:</u> La Dirección de Energía Eléctrica mediante radicado 2017079170 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Este punto está enmarcado dentro del literal b. Expansión y consolidación del mercado de gas combustible y se refiere al desarrollo de las medidas regulatorias requeridas. Por ser un tema de gas, no corresponde a la Dirección de Energía. Consideramos que es competencia de la OARE. (UPME y/o CREG) y tiene reporte en la matriz".</p>	PENDIENTE	<p><u>Comentario Dic-2017:</u> La Oficina de Control Interno hará seguimiento a esta actividad con la OARE y la DEE, en la siguiente auditoría de seguimiento al tema.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra PENDIENTE.</p>
<p><u>Seguimiento:</u> La Dirección de Hidrocarburos manifestó: "El 9 de junio de 2016 con Resolución 40577 se autorio el uso del GLP como carburante en motores de combustión interna, carburante en transporte automotor (autogas) y demás usos, para la realización de pruebas piloto en el territorio colombiano".</p>	CUMPLIDA	<p><u>Verificación Dic-2017:</u> Se expidió la Resolución 4 0577 del 9 de junio de 2016, por la cual se autoriza el uso del gas licuado, GLP, como gas carburante en motores de combustión interna, carburante en transporte automotor (autogas) y demás usos del GLP, para la realización de pruebas piloto en el territorio colombiano.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra CUMPLIDA.</p>
<p><u>Seguimiento Dic-2017 - DH:</u> La Dirección de Hidrocarburos mediante radicado 2017078680 del 23 de noviembre de 2017, manifestó que "De acuerdo a la comunicación con radicado 2017074808 08-11-2017 mediante la cual solicita información relacionada con el asunto, me permito informarle que las metas fueron asignadas a cada una de las dependencias y entidades adscritas al Ministerio de Minas y Energía de acuerdo a sus funciones propias. Estas entidades han reportado lo pertinente a los avances.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior las metas que deben ser reasignadas y que no corresponden a la Dirección de Hidrocarburos son: (...) (...) • Comisión Reguladora de Energía y Gas – Matriz numerales 32, 36.2 y 41 (...)"</p>	PENDIENTE	<p><u>Comentario Dic-2017:</u> La OCI estará pendiente de las gestiones que haga la CREG para dar cumplimiento a esta actividad.</p> <p>La DH mediante comunicaciones 2017079079 del 24 de noviembre de 2017, solicitó a la CREG dar respuesta a los temas del PND 2014 - 2018, de su competencia.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra PENDIENTE.</p> <p><u>Consideración Dic-2017:</u> El MME como cabeza de sector a través de la DH, debe hacer seguimiento al cumplimiento de esta actividad, la cual es competencia de la CREG.</p>
<p><u>Seguimiento:</u> La Dirección de Hidrocarburos manifestó: "Con la entrada en funcionamiento de la refinería de cartagena se culminó la modernización de una de las dos refinerías que se tienen. Debido a la coyuntura de precios internacionales Ecopetrol decidió cancelar el PMRB".</p>	CUMPLIDA	<p><u>Verificación Dic-2017:</u> La Dirección de Hidrocarburos manifestó: "Con la entrada en funcionamiento de la refinería de cartagena se culminó la modernización de una de las dos refinerías que se tienen. Debido a la coyuntura de precios internacionales Ecopetrol decidió cancelar el PMRB".</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra CUMPLIDA.</p>
<p><u>Seguimiento:</u> La Dirección de Hidrocarburos manifestó: "Una vez se expida el decreto de política de combustibles líquidos se procederá a establecer los requerimientos del Plan de Continuidad".</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017 - DH:</u> La Dirección de Hidrocarburos mediante radicado 2017078680 del 23 de noviembre de 2017, manifestó que "La UPME realizó las presentaciones respecto al Plan de Abastecimiento de Combustibles Líquidos y el Anexo de las proyecciones de demanda . Los links para consultar los estudios realizados por la unidad son:</p> <p>FUNDAMENTOS PARA EL DESARROLLO DE UNA POLÍTICA NACIONAL DE BIOENERGÍA - http://www1.upme.gov.co/sites/default/files/styles/Informe_final_Bioenergia.pdf PROYECCIÓN DE DEMANDA DE COMBUSTIBLES EN EL SECTOR TRANSPORTE EN COLOMBIA - http://www.sipg.gov.co/sipg/documentos/Proyecciones/2015/Proy_Demanda_Combust_Liquidos_Nov2015.pdf Noticia Bloomberg (Refinerías Latinoamérica) - http://www.bloomberg.com/news/articles/2016-08-11/u-s-refiners-reap-rewards-from-latin-american-gasoline-shortage-irr37msr".</p>	PENDIENTE	<p><u>Comentario Dic-2017:</u> La Oficina de Control Interno estará atenta de la decisión tomada por la DH respecto al tema.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra PENDIENTE.</p> <p><u>Consideración Dic-2017:</u> La DH debe establecer la necesidad de ampliar o no la infraestructura necesaria para la importación de combustible en caso de no lograr el autoabastecimiento, y documentar la decisión tomada.</p>

F SEGUIMIENTO REGISTRADO POR LAS ÁREAS	ESTADO DE LA DISPOSICIÓN NORMATIVA	SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO
<p><u>Seguimiento Dic-2017 - UPME:</u> La Unidad de Planeación Minero Energética mediante radicado 2017085984 del 18 de diciembre de 2017, manifestó que "La Unidad de Planeación Minero Energética - UPME, debe elaborar los planes indicativos de abastecimiento de hidrocarburos con base en los lineamientos establecidos por el Ministerio de Minas y Energía (MME) y proponer estrategias para satisfacer los requerimientos de la población.</p> <p>Por lo anterior, se ha venido desarrollando un análisis de la cadena de abastecimiento de combustibles líquidos, el cual se presentará en el documento Plan Indicativo de Abastecimiento de Combustibles Líquidos. Dicho documento debe contemplar una metodología que permita realizar un análisis integral que incluya la oferta de Crudo (Upstream), infraestructura de transporte de crudo y derivados, refinación, y demanda de derivados (Dowstream). Los resultado deben incluir alternativas para asegurara el abastecimiento, así como recomendaciones de confiabilidad encaminadas a cumplir los parámetros establecidos para el ingreso de Colombia a la OCDE.</p> <p>Se dispone de una presentación de avance de trabajo, el cual se encuentra publicado en el siguiente link:</p> <p>http://www1.upme.gov.co/Hidrocarburos/publicaciones/Avance_Combustibles_Liquidos_Abril_2016.pdf</p>		
<p>Uno de los insumos para el desarrollo de este análisis es la Proyección de Demanda de Combustibles en el Sector Transporte en Colombia, elaborado por la Subdirección de Demanda de la Unidad que se encuentra disponible en:</p> <p>http://www.sipg.gov.co/sipg/documentos/Proyecciones/2015/Proy_Demanda_Combust_liquidos_Nov2015.pdf</p> <p>% de cumplimiento Plan Indicativo: 95%</p>		
<p><u>Seguimiento:</u> La Dirección de Hidrocarburos manifestó: <i>"Una vez se expida el decreto de política de combustibles líquidos se procederá a establecer los requerimientos del Plan de Continuidad"</i>.</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017 - DH:</u> La Dirección de Hidrocarburos mediante radicado 2017078680 del 23 de noviembre de 2017, manifestó que <i>"Se han realizado las mesas de trabajo con la UPME y la CREG para la expedición del decreto del Plan de continuidad. El Ministerio de Minas y Energía una vez se adopte el plan deberá expedir el mecanismo para la muneración de la infraestructura a construir"</i>.</p>	PENDIENTE	<p><u>Comentario Dic-2017:</u> La Oficina de Control Interno estará atenta de las gestiones que haga la DH en relación con el tema.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra PENDIENTE.</p>
<p><u>Seguimiento Dic-2017 - DH:</u> La Dirección de Hidrocarburos mediante radicado 2017078680 del 23 de noviembre de 2017, manifestó que <i>"Se han realizado las mesas de trabajo con la UPME y la CREG para la expedición del decreto del Plan de continuidad. El Ministerio de Minas y Energía una vez se adopte el plan deberá expedir el mecanismo para la muneración de la infraestructura a construir"</i>.</p>	PENDIENTE	<p><u>Comentario Dic-2017:</u> La Oficina de Control Interno estará atenta de las gestiones que haga la DH en relación con el tema.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra PENDIENTE.</p>
<p><u>Seguimiento:</u> La Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales indica que el tema es competencia de la CREG.</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017 - DH:</u> La Dirección de Hidrocarburos mediante radicado 2017078680 del 23 de noviembre de 2017, manifestó que <i>"De acuerdo a la comunicación con radicado 2017074808 08-11-2017 mediante la cual solicita información relacionada con el asunto, me permito informarle que las metas fueron asignadas a cada una de las dependencias y entidades adscritas al Ministerio de Minas y Energía de acuerdo a sus funciones propias. Estas entidades han reportado lo pertinente a los avances.</i></p> <p><i>Teniendo en cuenta lo anterior las metas que deben ser reasignadas y que no corresponden a la Dirección de Hidrocarburos son: (...)</i> <i>(...) • Comisión Reguladora de Energía y Gas – Matriz numerales 32, 36.2 y 41 (...)"</i>.</p>	PENDIENTE	<p><u>Comentario Dic-2017:</u> La OCI estará pendiente de las gestiones que haga la CREG para dar cumplimiento a esta actividad.</p> <p>La DH mediante comunicaciones 2017079079 del 24 de noviembre de 2017, solicito a la CREG dar respuesta a los temas del PND 2014 - 2018, de su competencia.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra PENDIENTE.</p> <p><u>Consideración Dic-2017:</u> El MME como cabeza de sector a través de la DH, debe hacer seguimiento al cumplimiento de esta actividad, la cual es competencia de la CREG.</p>

F SEGUIMIENTO REGISTRADO POR LAS ÁREAS	ESTADO DE LA DISPOSICIÓN NORMATIVA	SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO
<p><u>Seguimiento</u>: La Dirección de Hidrocarburos manifestó: "Se expidió el Decreto 1172 del 19 de julio de 2016 Por el cual se modifica la Sección 4 "Sanciones", del Capítulo 2 del Título 1 del Libro 2 del Decreto 1073 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía y se dictan otras disposiciones, con el fin de dar herramientas para dosificar las sanciones del sector hidrocarburífero".</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017 - DH</u>: La Dirección de Hidrocarburos mediante radicado 2017078680 del 23 de noviembre de 2017, manifestó que "Cumplido con la expedición del Decreto 1172".</p>	CUMPLIDA PARCIALMENTE	<p><u>Verificación Dic-2017</u>: Se establece que a través del Decreto 1172 de 2016, se modifica la Sección 4 "Sanciones", del Capítulo 2 del Título 1 del Libro 2 del Decreto 1073 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía.</p> <p>La DH no se pronunció respecto de "Implementar medidas para fortalecer el control a la distribución y demanda de combustibles, a través del fortalecimiento del Sistema de Información de Combustible".</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra CUMPLIDA PARCIALMENTE.</p>
<p><u>Seguimiento Dic-2017 - DH</u>: La Dirección de Hidrocarburos mediante radicado 2017078680 del 23 de noviembre de 2017, manifestó que "Esta actividad se realiza conforme las competencias del Ministerio de Minas, de manera regular y de acuerdo con las metodologías consignadas en las diferentes resoluciones, decretos y leyes".</p>	PENDIENTE	<p><u>Comentario Dic-2017</u>: La Oficina de Control Interno estará atenta de los resultados de la revisión que haga la DH en relación con el tema.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra PENDIENTE.</p> <p><u>Consideración Dic-2017</u>: La DH debe revisar la política de precios de combustibles fósiles, conservando el principio de costo de oportunidad, documentando dicha decisión.</p>
<p><u>Seguimiento</u>: La Dirección de Hidrocarburos manifestó: "El Ministerio de Hacienda y Crédito Público es el administrador del FEPC, razón por la cual sugerimos incluir a dicha entidad en este meta y/o función".</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017 - DH</u>: La Dirección de Hidrocarburos mediante radicado 2017078680 del 23 de noviembre de 2017, manifestó que "Se ha realizado la liquidación y pago correspondiente de los saldos pendientes de diferencial de compensación, para el periodo de III trimestre de 2015 a I semestre de 2016.</p> <p>Se ha realizado la liquidación y pago correspondiente de los saldos pendientes de diferencial de compensación, Ecopetrol. Resolución 31127 del 10 de Marzo de 2017. Periodo de pago: III 2015, Del 1-10 al 25-11 de 2015. Ecopetrol. Resolución 31128 del 10 de Marzo de 2017. Periodo de Pago: Del 26-11 al 31-12 de 2015, I 2016. Ecopetrol. Resolución 31762 del 08 de septiembre de 2017. Periodo de pago: III-2013 y 1 julio 2014 a 22 diciembre 2014. Reficar. Resolución 31126 del 10 de marzo de 2017. Periodo de pago: III 2015, Del 1-octubre al 25-noviembre de 2015. Reficar. Resolución 31129 del 10 de marzo de 2017. Periodo de pago: Del 26-noviembre al 31-diciembre de 2015, I 2016".</p>	CUMPLIDA	<p><u>Verificación Dic-2017</u>: Minminas expidió cinco (5) actos administrativos durante la vigencia 2017, mediante los cuales se liquidó y pago los saldos pendientes de diferencial de compensación.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra CUMPLIDA.</p>
<p><u>Seguimiento Dic-2017 - DH</u>: La Dirección de Hidrocarburos mediante radicado 2017078680 del 23 de noviembre de 2017, manifestó que "Con respecto de la revisión de la fórmula de fijación del ingreso al productor de los biocombustibles, alcohol carburante y biodiesel, el MME junto con la CREG, han avanzado en la socialización y construcción de propuesta de metodología de cálculo de dicha fórmula. En este sentido, y según la agenda normativa indicativa de la CREG, dicha metodología será expedida para el 4 trimestre de 2017, según su propia circular 55 de 2017. Posterior a esto, el MME procederá a los estudios y ajustes respectivos para la expedición de la normatividad final sobre esta metodología de cálculo".</p>	PENDIENTE	<p><u>Comentario Dic-2017</u>: La Oficina de Control Interno estará atenta de los resultados de la revisión del esquema que haga la DH en relación con el tema.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra PENDIENTE.</p>
<p><u>Seguimiento Dic-2017 - DH</u>: La Dirección de Hidrocarburos mediante radicado 2017078680 del 23 de noviembre de 2017, manifestó que "Se cuenta con un documento técnico emitido desde el 28 de Agosto de 2016, el cual establece las proporcionalidades del IP para gasolina y ACPM, para las zonas de frontera. Se evalúa la posibilidad de actualizar o no, dichos niveles de proporcionalidades".</p>	CUMPLIDA PARCIALMENTE	<p><u>Comentario Dic-2017</u>: La OCI estará atenta a la revisión definitiva y la decisión tomada respecto del esquema de subsidios aplicados al diesel y a la gasolina.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra CUMPLIDA PARCIALMENTE.</p>
<p><u>Seguimiento Dic-2017 - OARE</u>: La Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales mediante correo electrónico del 28 de diciembre de 2017, manifestó que "Se incluyó proyecto de decreto en agenda regulatoria de MinMinas para el año 2018. Los temas de conversión al autogás, al gas natural vehicular (GNV) competen a la Dirección de Hidrocarburos".</p>		

F SEGUIMIENTO REGISTRADO POR LAS ÁREAS	ESTADO DE LA DISPOSICIÓN NORMATIVA	SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO
<p>Seguimiento: La Dirección de Hidrocarburos manifestó: "En relación con el autogas, el Ministerio suscribió el Contrato 401 de 2015, cuyo objeto es contratar los servicios de consultoría para establecer los parámetros de calidad del GLP para su uso como carburante en motores de combustión interna, carburante en transporte automotor y demás usos alternativos", con el fin de contar con los estudios requeridos para la reglamentación de lo señalado en el Artículo 210 del PND".</p> <p>Seguimiento Dic-2017 - DH: La Dirección de Hidrocarburos mediante radicado 2017078680 del 23 de noviembre de 2017, manifestó que "Los proyectos de reglamentos necesarios, para autorizar el uso de gas licuado de petróleo (GLP) como carburante en motores de combustión interna, como carburante en transporte automotor (autogás) y demás usos alternativos del GLP en todo el territorio nacional, fueron publicados para comentarios en el portal WEB del MME entre el 30 de octubre y el 30 de noviembre de 2017".</p> <p>Seguimiento Dic-2017 - UPME: La Unidad de Planeación Minero Energética mediante radicado 2017085984 del 18 de diciembre de 2017, manifestó que "La UPME está desarrollando con la firma consultora Ernst and Young - EY, un estudio para construir los mapas de ruta para la transición hacia vehículos de baja y cero emisión, dentro del cual se evaluó el uso de GLP para el transporte (autogás), GNV, movilidad eléctrica y biocombustibles. Durante el desarrollo de este proyecto, se realizaron mesas de trabajo con expertos del sector público y privado, para consensuar las actividades futuras en las que debe trabajarse para promover la entrada de tecnologías y energéticos alternativos en el transporte.</p> <p>% de cumplimiento: 95%</p> <p>Adicionalmente, se tiene un convenio con la Universidad Nacional para realizar pruebas de consumo de energía y de emisiones en vehículos de carga con tecnologías vehiculares alternativas, dichas pruebas se están haciendo en un tracto camión dedicado a GNV y una mixer híbrida (eléctrica/diésel); las empresas que se han unido a esta iniciativa son Natural Fenosa y Argos, y las pruebas</p> <p>% de cumplimiento: 85%"</p>	<p style="text-align: center;">CUMPLIDA PARCIALMENTE</p>	<p>Comentario Dic-2017: La Oficina de Control Interno estará atenta de la reglamentación expedida por parte del MME para dar cumplimiento a esta actividad.</p> <p>Se consideran las gestiones relacionadas por la UPME en la comunicación 2017085984.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra CUMPLIDA PARCIALMENTE.</p>
<p>Seguimiento: La Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales manifestó: "En este sentido es necesario precisar que a través de MinAmbiente en el Congreso se adelanta la expedición de La Ley de Vehículos Eléctricos".</p> <p>Seguimiento Dic-2017 - OARE: La Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales mediante correo electrónico del 28 de diciembre de 2017, manifestó que "Se incluyó proyecto de decreto en agenda regulatoria de MinMinas para el año 2018. Los temas de conversión al autogás, al gas natural vehicular (GNV) competen a la Dirección de Hidrocarburos".</p>		<p style="text-align: center;">PENDIENTE</p>
<p>Seguimiento: La Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales manifestó: "En este sentido es necesario precisar que a través de MinAmbiente en el Congreso se adelanta la expedición de La Ley de Vehículos Eléctricos".</p> <p>Seguimiento Dic-2017 - DH: La Dirección de Hidrocarburos mediante radicado 2017078680 del 23 de noviembre de 2017, manifestó que "De acuerdo a la comunicación con radicado 2017074808 08-11-2017 mediante la cual solicita información relacionada con el asunto, me permito informarle que las metas fueron asignadas a cada una de las dependencias y entidades adscritas al Ministerio de Minas y Energía de acuerdo a sus funciones propias. Estas entidades han reportado lo pertinente a los avances.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior las metas que deben ser reasignadas y que no corresponden a la Dirección de Hidrocarburos son: (...)</p> <p>(...) • Oficina de Asuntos Regulatorios y empresariales del Ministerio de Minas y Energía – Matriz numerales 25, 41.3, 110, 111.2, 112, 113115.1, 115.2, 115.3, 116, 117, 119.1, 119.2, 119.3 y 122</p> <ul style="list-style-type: none"> • Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Minas y Energía – Matriz numerales 25 y 41.3 • Comisión de Regulación de Energía y Gas – Matriz numerales 32, 36.2 y 41 (...)" 		
<p>Seguimiento Dic-2017 - UPME: La Unidad de Planeación Minero Energética mediante radicado 2017085984 del 18 de diciembre de 2017, manifestó que "Además de los ítems mencionados en el numeral 29, en cuanto a tecnología eléctrica la UPME y el MME a modo de prueba piloto, están utilizando para el desplazamiento del Director de la Unidad y el Viceministro de Energía, vehículos con tecnología eléctrica e híbridos de todas las líneas disponibles en el mercado nacional, con el fin de realizar análisis financiero, operativo y ambiental del uso de estas tecnologías comparadas con las de combustión tradicionales.</p> <p>De esta manera se busca lograr la promoción del uso de los vehículos eléctricos e híbridos inicialmente para el sector oficial, y de manera paralela brindar información para la toma de decisiones que reduzcan las barreras de acceso de estas tecnologías</p> <p>Con ello también se da cumplimiento a una de líneas de acción propuestas en el programa de Uso Racional y Eficiente de la Energía - PROURE, realizado por la UPME y adoptado por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 41286 del 30 de diciembre de 2016. Avance: 40%".</p>		

F SEGUIMIENTO REGISTRADO POR LAS ÁREAS	ESTADO DE LA DISPOSICIÓN NORMATIVA	SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO
<p><u>Seguimiento Dic-2017 - DH:</u> La Dirección de Hidrocarburos mediante radicado 2017078680 del 23 de noviembre de 2017, manifestó que "Se contrató el estudio para el análisis de calidad de diesel y sus mezclas con biodiesel, con la Universidad de Antioquia. Los resultados e informes finales fueron entregados y validados por la Dirección de Hidrocarburos".</p>	CUMPLIDA	<p><u>Verificación Dic-2017:</u> Mediante contrato celebrado con la Universidad de Antioquia, se hizo el análisis de calidad de diesel y sus mezclas con biodiesel.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra CUMPLIDA.</p>
<p><u>Seguimiento:</u> La Dirección de Hidrocarburos manifestó: "En el primer trimestre, se hizo el Analisis y desarrollo para la implementación en el segundo trimestre del modulo de precios y CENIT".</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017 - DH:</u> La Dirección de Hidrocarburos mediante radicado 2017078680 del 23 de noviembre de 2017, manifestó que "Implementación de los módulos de precios, puesto de control para la compensación Yumbo - Pasto y la inclusión del agente transportador - CENIT".</p>	CUMPLIDA	<p><u>Verificación Dic-2017:</u> La DH implementó los módulos de precios, puesto de control para la compensación Yumbo - Pasto y la inclusión del agente transportador - CENIT.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra CUMPLIDA.</p>
<p><u>Seguimiento:</u> La Dirección de Hidrocarburos manifestó: "No se verifico ninguna avance durante el I trimestres de 2016".</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017 - DH:</u> La Dirección de Hidrocarburos mediante radicado 2017078680 del 23 de noviembre de 2017, manifestó que "La Dirección de Hidrocarburos ha formulado propuestas para la implementación del programa, sin embargo no se ha obtenido el aval por parte de los diferentes actores".</p>	PENDIENTE	<p><u>Comentario Dic-2017:</u> La Oficina de Control Interno estará atenta de las gestiones que haga la DH para la implementación del programa para el aseguramiento y control de la calidad (QA/QC) de los combustibles fósiles y sus mezclas con biocombustibles en Colombia.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra PENDIENTE.</p>
<p><u>Seguimiento Dic-2017 - DH:</u> La Dirección de Hidrocarburos mediante radicado 2017078680 del 23 de noviembre de 2017, manifestó que "La Dirección de Hidrocarburos elaborará un documento con los argumentos para la definición de los municipios en zonas de frontera y se enviará al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para lo de sus competencias".</p>	PENDIENTE	<p><u>Comentario Dic-2017:</u> La Oficina de Control Interno estará atenta del documento con los argumentos para la definición de los municipios en zonas de frontera, elaborado por la DH.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra PENDIENTE.</p>

F SEGUIMIENTO REGISTRADO POR LAS ÁREAS	ESTADO DE LA DISPOSICIÓN NORMATIVA	SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO
<p><u>Seguimiento:</u> La Dirección de Hidrocarburos manifestó: "Actualmente todos los departamentos de zonas de frontera cuenta con cupo asignado".</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017 - DH:</u> La Dirección de Hidrocarburos mediante radicado 2017078680 del 23 de noviembre de 2017, manifestó que "Se contrató una consultoría para la construcción de la metodología de asignación de volúmenes máximos a los municipios zona de frontera. En el mes de Diciembre el modelo propuesto se solcializó con el MHCP para contar con el concepto favorable para su posterior expedición. Se expidió la 4 0266 del 31 de marzo de 2017".</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017 - UPME:</u> La Unidad de Planeación Minero Energética mediante radicado 2017085984 del 18 de diciembre de 2017, manifestó que "Con base en lo establecido en las normas legales vigentes, la Unidad ha adelantado todas las tareas concernientes a la determinación de combustibles para embarcaciones de pesca de bandera nacional y extranjera, para empresas acuícolas, armada nacional y para remolcadores y cabotaje, que disponen de beneficio tributario".</p>	CUMPLIDA	<p><u>Verificación Dic-2017:</u> Se expidió la Resolución 4 0266 de 2017, por la cual se establece la metodología a ser aplicada en la determinación de volúmenes máximos de combustibles líquidos excluidos del IVA y exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM dentro de cada municipio reconocido como zona de frontera y su distribución a las estaciones de servicio habilitadas por el Minminas.</p> <p>Se consideran las gestiones relacionadas por la UPME en la comunicación 2017085984.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra CUMPLIDA.</p>
<p><u>Seguimiento Dic-2017 - DH:</u> La Dirección de Hidrocarburos mediante radicado 2017078680 del 23 de noviembre de 2017, manifestó que "A 31 de Octubre de 2017 se encontraban 60 procesos sancionatorios en curso".</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017 - DH:</u> La Dirección de Hidrocarburos mediante correo electrónico del 20 de diciembre de 2017, manifestó que "En el año 2015 se impusieron 16 sanciones y 2 preclusiones. En el año 2016 se impusieron 19 sanciones".</p>	CUMPLIDA	<p><u>Verificación Dic-2017:</u> Se establece que para 2017 se incrementaron las sanciones por incumplimiento de las normas en 60, teniendo en cuenta que en el 2015 se impusieron 16 sanciones y en el 2016 se impusieron 19 sanciones.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra CUMPLIDA.</p>
<p><u>Seguimiento Dic-2017 - DH:</u> La Dirección de Hidrocarburos mediante radicado 2017078680 del 23 de noviembre de 2017, manifestó que "La Dirección de Hidrocarburos viene adelantando las reuniones para la construcción del aplicativo que conecte el SICOM con las empresas de monitoreo y rastreo y poner en funcionamiento el control a los combustibles en zonas de frontera mediante el mecanismo de GPS y prescintos electrónicos".</p>	PENDIENTE	<p><u>Comentario Dic-2017:</u> La Oficina de Control Interno estará atenta de las gestiones que adelante la DH a través del aplicativo SICOM para el rastreo satelital del transporte de combustible.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra PENDIENTE.</p>
<p><u>Seguimiento:</u> La Dirección de Hidrocarburos manifestó: "Actualmente se cuenta con marcación para todos los combustibles que se distribuyen a nivel nacional, de igual manera se implemento el programa de marcación para zonas de frontera en los departamentos de La Guajira, Norte de Santander, Arauca, Vichada, Guanía y Amazonas, en tanto que estos departamentos podrían ser atendidos por importaciones de los países vecinos. El resto de departamentos a excepción de Nariño que mediante estudio se determinó que este proyecto no es viable por razones técnico - operativo y economico".</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017 - DH:</u> La Dirección de Hidrocarburos mediante radicado 2017078680 del 23 de noviembre de 2017, manifestó que "Actualmente se cuenta con marcación para todos los combustibles que se distribuyen a nivel nacional, de igual manera se implemento el programa de marcación para zonas de frontera en los departamentos de La Guajira, Norte de Santander, Arauca, Vichada, Guanía y Amazonas, en tanto que estos departamentos podrían ser atendidos por importaciones de los países vecinos. El resto de departamentos a excepción de Nariño que mediante estudio se determinó que este proyecto no es viable por razones técnico - operativo y economico".</p>	CUMPLIDA	<p><u>Verificación Dic-2017:</u> Se establece que se implementó el programa de marcación de combustible para zonas de frontera en los departamentos de La Guajira, Norte de Santander, Arauca, Vichada, Guanía y Amazonas.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra CUMPLIDA.</p>
<p><u>Seguimiento:</u> La Dirección de Hidrocarburos manifestó: "La función o meta señalada en la base del Plan se descompone en dos, una tiene que ver con el incentivo al consumo de combustibles en establecimientos legales a través de modelos regionales, y el otro si tiene que ver con el modelo de reconversión socio laboral, en la medida en que si le impacta directamente en lo que atañe a la comercialización informal".</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017 - DH:</u> La Dirección de Hidrocarburos mediante radicado 2017078680 del 23 de noviembre de 2017, manifestó que "Actualmente se cuenta con marcación para todos los combustibles que se distribuyen a nivel nacional, de igual manera se implemento el programa de marcación para zonas de frontera en los departamentos de La Guajira, Norte de Santander, Arauca, Vichada, Guanía y Amazonas, en tanto que estos departamentos podrían ser atendidos por importaciones de los países vecinos. El resto de departamentos a excepción de Nariño que mediante estudio se determinó que este proyecto no es viable por razones técnico - operativo y economico".</p>	CUMPLIDA	<p><u>Verificación Dic-2017:</u> Se establece que se implementó el programa de marcación de combustible para zonas de frontera en los departamentos de La Guajira, Norte de Santander, Arauca, Vichada, Guanía y Amazonas.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra CUMPLIDA.</p>
<p><u>Seguimiento Dic-2017 - OARE:</u> La Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales mediante correo electrónico del 28 de diciembre de 2017, manifestó que "Se expidió el Decreto 1623 de 2015 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1073 de 2015, en lo que respecta al establecimiento de los lineamientos de política para la expansión de la cobertura del servicio de energía eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional y en las Zonas No Interconectadas".</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017 - DEE:</u> La Dirección de Energía Eléctrica mediante radicado 2017079170 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Consideramos que es competencia de la OARE. (CREG)".</p>	CUMPLIDA	<p><u>Verificación Dic-2017:</u> Se expidió el Decreto 1623 de 2015, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1073 de 2015, en lo que respecta al establecimiento de los lineamientos de política para la expansión de la cobertura del servicio de energía eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional y en las Zonas No Interconectadas.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra CUMPLIDA.</p>
<p><u>Seguimiento Dic-2017 - OARE:</u> La Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales mediante correo electrónico del 28 de diciembre de 2017, manifestó que "Se expidió el Decreto 1623 de 2015 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1073 de 2015, en lo que respecta al establecimiento de los lineamientos de política para la expansión de la cobertura del servicio de energía eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional y en las Zonas No Interconectadas".</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017 - DEE:</u> La Dirección de Energía Eléctrica mediante radicado 2017079170 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Consideramos que es competencia de la OARE. (CREG)".</p>	CUMPLIDA	<p><u>Verificación Dic-2017:</u> Se expidió el Decreto 1623 de 2015, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1073 de 2015, en lo que respecta al establecimiento de los lineamientos de política para la expansión de la cobertura del servicio de energía eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional y en las Zonas No Interconectadas.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra CUMPLIDA.</p>

F SEGUIMIENTO REGISTRADO POR LAS ÁREAS	ESTADO DE LA DISPOSICIÓN NORMATIVA	SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO
<p><u>Seguimiento:</u> La Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales reportó lo aquí consignado, indicando que es reposabilidad de la Dirección de Energía Eléctrica.</p> <p>En este sentido es necesario precisar, que la OARE trabajó en el proyecto de decreto. No obstante el área responsable del cumplimiento es la Dirección de Energía Eléctrica.</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017 - DEE:</u> La Dirección de Energía Eléctrica mediante radicado 2017079170 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Se reporta en la matriz <i>"Mediante la Resolución Número 4 1039 de 31 de Octubre de 2016, artículos 1° y 2°, se establecen parámetros y los criterios para la asignación de recursos del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas rurales interconectadas, FAER y la metodología que determina el orden de elegibilidad de los proyectos que se presentan"</i>.</p>	CUMPLIDA	<p><u>Verificación Dic-2017:</u> Se expidió la Resolución 4 1039 de 2016, en la cual se establecen los parámetros y los criterios para la asignación de recursos del FAER y la metodología que determina el orden de elegibilidad de los proyectos que se presentan.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra CUMPLIDA.</p>
<p><u>Seguimiento:</u> La Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales reportó lo aquí consignado, indicando que es reposabilidad de la Dirección de Energía Eléctrica.</p> <p>En este sentido es necesario precisar, que la OARE trabajó en el proyecto de decreto. No obstante el área responsable del cumplimiento es la Dirección de Energía Eléctrica.</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017 - DEE:</u> La Dirección de Energía Eléctrica mediante radicado 2017079170 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "<i>Consideramos que es competencia de la OARE. (CREG). Tiene reporte en la matriz"</i>.</p>	PENDIENTE	<p><u>Comentario Dic-2017:</u> No es claro al interior de la entidad quién es el competente para dar cumplimiento y/o hacer seguimiento a esta actividad.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra PENDIENTE.</p> <p><u>Consideración Dic-2017:</u> El Viceministerio de Energía debe determinar quién es el competente para dar cumplimiento a la actividad "<i>Impulsar las reformas normativas que permitan flexibilizar la medición y facturación del servicio de energía eléctrica en las zonas rurales del SIN, manteniendo la calidad de la medida"</i>, toda vez que la DEE manifiesta que la responsabilidad es de la OARE y la OARE manifiesta que la responsabilidad es de la DEE.</p>
<p><u>Seguimiento:</u> La Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales reportó lo aquí consignado, indicando que es reposabilidad de la Dirección de Energía Eléctrica.</p> <p>En este sentido es necesario precisar, que la OARE trabajó en el proyecto de decreto. No obstante el área responsable del cumplimiento es la Dirección de Energía Eléctrica.</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017 - DEE:</u> La Dirección de Energía Eléctrica mediante radicado 2017079170 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "<i>Consideramos que es competencia de la OARE. (CREG). Tiene reporte en la matriz"</i>.</p>	PENDIENTE	<p><u>Comentario Dic-2017:</u>No es claro al interior de la entidad quién es el competente para dar cumplimiento y/o hacer seguimiento a esta actividad.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra PENDIENTE.</p> <p><u>Consideración Dic-2017:</u> El Viceministerio de Energía debe determinar quién es el competente para dar cumplimiento a la actividad "<i>Implementar esquemas diferenciales de prestación del servicio que permitan reducir costos de facturación y recaudo"</i>, toda vez que la DEE manifiesta que la responsabilidad es de la OARE y la OARE manifiesta que la responsabilidad es de la DEE.</p>
<p><u>Seguimiento:</u> La Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales reportó lo aquí consignado, indicando que es reposabilidad de la Dirección de Energía Eléctrica.</p> <p>En este sentido es necesario precisar, que la OARE trabajó en el proyecto de decreto. No obstante el área responsable del cumplimiento es la Dirección de Energía Eléctrica.</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017 - DEE:</u> La Dirección de Energía Eléctrica mediante radicado 2017079170 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "<i>En el marco de lo dispuesto en el artículo 190 "FONDOS ELECTRICOS "del Plan Nacional de Desarrollo 2014 -2018, establece, "El programa de Normalización de Redes Eléctricas (PRONE) administrados por el Ministerio de Minas y Energía, recibirá a partir del primero de enero de 2016 los recursos que recaude el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC correspondientes a un peso con noventa centavos (\$1,90) por kilovatio hora transportado y en el parágrafo segundo, se manifiesta que las contribuciones serán pagadas por los propietarios de los activos del Sistema de Transmisión Nacional (STN), y serán incorporadas en los cargos por uso del STN". En el marco de lo dispuesto en el artículo 190 "FONDOS ELECTRICOS "del Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018, establece, "El programa de Normalización de Redes Eléctricas (PRONE) administrados por el Ministerio de Minas y Energía, recibirá a partir del primero de enero de 2016 los recursos que recaude el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC correspondientes a un peso con noventa centavos (\$1,90) por kilovatio hora transportado y en el parágrafo segundo, se manifiesta que las contribuciones serán pagadas por los propietarios de los activos del Sistema de Transmisión Nacional (STN), y serán incorporadas en los cargos por uso del STN". Tiene reporte en la matriz"</i>.</p>	CUMPLIDA	<p><u>Verificación Dic-2017:</u> Se establece que se incrementaron los recursos del PRONE, teniendo en cuenta que antes era \$1 por kilovatio hora y a partir del 1-ene-16 es \$1,90 por kilovatio hora.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra CUMPLIDA.</p>
<p><u>Seguimiento:</u> La Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales reportó lo aquí consignado, indicando que es reposabilidad de la Dirección de Energía Eléctrica.</p> <p>En este sentido es necesario precisar, que la OARE trabajó en el proyecto de decreto. No obstante el área responsable del cumplimiento es la Dirección de Energía Eléctrica.</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017 - DEE:</u> La Dirección de Energía Eléctrica mediante radicado 2017079170 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "<i>Se está trabajando en la regulación sobre el particular. Tiene reporte en la matriz"</i>.</p>	PENDIENTE	<p><u>Comentario Dic-2017:</u> La Oficina de Control Interno estará atenta de las gestiones que adelante la DEE acerca de la operatividad del FOES.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra PENDIENTE.</p>

F SEGUIMIENTO REGISTRADO POR LAS ÁREAS	ESTADO DE LA DISPOSICIÓN NORMATIVA	SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO
<p><u>Seguimiento:</u> La Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales reportó lo aquí consignado, indicando que es reposabilidad de la Dirección de Energía Eléctrica.</p> <p>En este sentido es necesario precisar, que la OARE trabajó en el proyecto de decreto. No obstante el área responsable del cumplimiento es la Dirección de Energía Eléctrica.</p>	PENDIENTE	<p><u>Comentario Dic-2017:</u> La Oficina de Control Interno hará seguimiento a esta actividad con la DEE, en la siguiente auditoría de seguimiento al tema.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra PENDIENTE.</p>
<p><u>Seguimiento Dic-2017 - UPME:</u> La Unidad de Planeación Minero Energética mediante comunicación 2017079862 del 28 de noviembre de 2017, manifestó que "La UPME no tiene competencia en el cumplimiento de la meta descrita, todavez que la certificación de recursos mineros corresponde a la ANM, entidad que ha venido adelantando estudios en ese tema; en cuanto a la orientación de los estudios de territorios no explorados, ésta es competencia del SGC".</p>	CUMPLIDA	<p><u>Verificación Dic-2017:</u> Se expidió el Decreto 1543 del 16 de septiembre de 2017, mediante el cual se reglamentó el Fondo de Energías no Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía - FENOGE.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra CUMPLIDA.</p>
<p><u>Seguimiento Dic-2017 - DEE:</u> La Dirección de Energía Eléctrica mediante radicado 2017079170 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Consideramos que es competencia de la Dirección de Hidrocarburos, OARE. (CREG). Tiene reporte en la matriz".</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017 - DH:</u> La Dirección de Hidrocarburos mediante radicado 2017078680 del 23 de noviembre de 2017, manifestó que "Como lo indica el texto de las Bases del PND el Ministerio de Minas y Energía podrá diseñar esquemas multiservicios para la prestación de los servicios de energía eléctrica, gas natural y/o GLP distribuido (...), en este sentido no se ha identificado la necesidad de formular estas medidas".</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017 - UPME:</u> La Unidad de Planeación Minero Energética mediante comunicación 2017079862 del 28 de noviembre de 2017, manifestó que "La UPME elaboró el Plan Indicativo de Expansión de Cobertura de Gas Combustible - PIECGC, que tiene como objetivo ofrecer al público en general una visión de la evolución futura de la cobertura de los servicios de gas natural y GLP en las poblaciones del país, así como de los costos asociados. En esta primera versión se ha aplicado un modelo que selecciona la menor tarifa entre cuatro opciones de abastecimiento de gas combustible, comprendiendo solo cabeceras municipales y quedando pendiente incluir gas natural licuado como una quinta opción y extender el análisis a demás centro poblados.</p> <p>No obstante, se presenta una primera estimación de la evolución de la cobertura de gas combustible en áreas fuera de la cabecera municipal de los municipios. Consecuentemente, se presenta la proyección de demanda de GLP y gas natural residencial a escala nacional".</p>	NO APLICA	<p><u>Comentario Dic-2017:</u> El tema es potestativo y la DH consideró que "en este sentido no se ha identificado la necesidad de formular estas medidas".</p>
<p><u>Seguimiento Dic-2017 - DEE:</u> La Dirección de Energía Eléctrica mediante radicado 2017079170 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Consideramos que es competencia del IPSE. Tiene reporte en la Matriz".</p>	PENDIENTE	<p><u>Comentario Dic-2017:</u> La Oficina de Control Interno estará atenta de las gestiones que haga la DEE en relación con el tema, como cabeza del sector.</p> <p>La OCI estará pendiente de las gestiones que haga el IPSE para dar cumplimiento a esta actividad.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra PENDIENTE.</p> <p><u>Consideración Dic-2017:</u> El MME como cabeza de sector a través de la DEE, debe hacer seguimiento al cumplimiento de esta actividad, la cual es competencia del IPSE.</p> <p>La DEE debe dar, por competencia, traslado de esta actividad al IPSE.</p>

F SEGUIMIENTO REGISTRADO POR LAS ÁREAS	ESTADO DE LA DISPOSICIÓN NORMATIVA	SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO
<p>Seguimiento Dic-2017 - DEE: La Dirección de Energía Eléctrica mediante radicado 2017079170 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "El Departamento Nacional de Planeación, DNP en conjunto con los sectores y actores implicados en el otorgamiento de subsidios de toda naturaleza, a lo largo y ancho del territorio colombiano, se encuentra trabajando en el proyecto de ley 186 de 2016 del senado "Por medio de la cual se regula la política de gasto público en subsidios, se expiden normas orgánicas presupuestales y de procedimiento para su aprobación y se dictan otras disposiciones", la cual contempla dentro de las nuevas alternativas para la inclusión de los usuarios al acceso a los subsidios, la evaluación del puntaje del SISBEN para el acceso a los subsidios, para el particular los subsidios otorgados por medio del FSSRI.</p> <p>Adicionalmente desde la dirección de energía eléctrica se ha realizado estudios evaluando los criterios de asignación de los recursos y las posibles opciones de modificación".</p> <p>Seguimiento Dic-2017 - DH: La Dirección de Hidrocarburos mediante radicado 2017078680 del 23 de noviembre de 2017, manifestó que "De acuerdo con lo establecido en el Decreto 847 de 2001 modificado por el Decreto 201 de 2004 copilados en el DUR del sector administrativo Minas y Energía se viene adelantando el proceso de validación establecido en el procedimiento EP-P- 27, implementado por el Ministerio de Minas de Energía.</p> <p>El Ministerio de Minas y Energía viene adelantando el procedimiento para la administración del fondo de solidaridad para subsidios y redistribución de ingresos – Fondo de Solidaridad sector gas combustible distribuido por red física, dentro del cual no se reconocen subsidios a los usuarios que no cumplen las condiciones establecidas por ley".</p>	PENDIENTE	<p>Comentario Dic-2017: La Oficina de Control Interno estará atenta de las gestiones que adelante la DEE y la DH para dar cumplimiento a esta actividad.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra PENDIENTE.</p>
<p>Seguimiento Dic-2017 - DEE: La Dirección de Energía Eléctrica mediante radicado 2017079170 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Se subsidia el consumo de los estratos 1 y 2 y 3 del servicio de Energía Eléctrica y gas combustible, redistribuyendo los ingresos recibidos por el recaudo de los usuarios de estratos altos y de los usuarios comerciales e industriales con el fin de cubrir parte de los subsidios. Para cubrir el déficit presentado, producto de la diferencia respecto de las contribuciones recaudadas, el Fondo recibe anualmente asignación de recursos del Presupuesto General de la Nación.</p> <p>Así mismo en cada vigencia se realiza un ejercicio de proyección del déficit de recursos los cuales son solicitados al MHCP, con el fin de evitar desequilibrios que impacten la financiación del fondo".</p> <p>Seguimiento Dic-2017 - DH: La Dirección de Hidrocarburos mediante radicado 2017078680 del 23 de noviembre de 2017, manifestó que "De acuerdo con lo establecido en el Decreto 847 de 2001 modificado por el Decreto 201 de 2004 copilados en el DUR del sector administrativo Minas y Energía se viene adelantando el proceso de validación establecido en el procedimiento EP-P- 27, implementado por el Ministerio de Minas de Energía.</p> <p>El Ministerio de Minas y Energía viene adelantando el procedimiento para la administración del fondo de solidaridad para subsidios y redistribución de ingresos – Fondo de Solidaridad sector gas combustible distribuido por red física, dentro del cual no se reconocen subsidios a los usuarios que no cumplen las condiciones establecidas por ley".</p>	CUMPLIDA	<p>Verificación Dic-2017: Se establece que se ha mantenido el esquema de focalización, teniendo en cuenta que se subsidia el consumo de los estratos 1, 2 y 3 del servicio de energía eléctrica y gas combustible, redistribuyendo los ingresos recibidos por el recaudo de los usuarios de estratos altos y de los usuarios comerciales e industriales .</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra CUMPLIDA.</p>
<p>Seguimiento Dic-2017 - DEE: La Dirección de Energía Eléctrica mediante radicado 2017079170 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "En los ejercicios de validación se verifica que se esté dando cumplimiento al porcentaje máximo subsidiable para los estratos 1, 2 y 3. Así mismo se verifican los consumos subsidiados frente al consumo de subsistencia establecido por la UPME".</p> <p>Seguimiento Dic-2017 - DH: La Dirección de Hidrocarburos mediante radicado 2017078680 del 23 de noviembre de 2017, manifestó que "De acuerdo con lo establecido en el Decreto 847 de 2001 modificado por el Decreto 201 de 2004 copilados en el DUR del sector administrativo Minas y Energía se viene adelantando el proceso de validación establecido en el procedimiento EP-P- 27, implementado por el Ministerio de Minas de Energía.</p> <p>Pago de las siguientes Resoluciones: R-4 0095 febrero 07 de 2017 \$12.510.600.512, R-4 0096 febrero 07 de 2017 \$116.175.492.789, R-4 0806 agosto 16 de 2017 \$39.313.906.699, R-4 1038 octubre 10 de 2017 \$71.531.515.014, R-4 1135 octubre 26 de 2017 \$57.717.484.987".</p>	CUMPLIDA	<p>Verificación Dic-2017: Se establece que la DEE mediante la validación verifica que se esté dando cumplimiento al porcentaje máximo subsidiable para los estratos 1, 2 y 3.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra CUMPLIDA.</p>
<p>Seguimiento Dic-2017 - DEE: La Dirección de Energía Eléctrica mediante radicado 2017079170 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "En los ejercicios de validación se verifica que se esté dando cumplimiento al porcentaje máximo subsidiable para los estratos 1, 2 y 3. Así mismo se verifican los consumos subsidiados frente al consumo de subsistencia establecido por la UPME".</p>	PENDIENTE	<p>Comentario Dic-2017: La Oficina de Control Interno estará atenta de las gestiones que adelante la DEE para dar cumplimiento a esta actividad.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra PENDIENTE.</p> <p>Consideración Dic-2017: La DEE debe establecer un mecanismo o indicador que permita hacer seguimiento al impacto de la asignación de los recursos del FSSRI.</p>

F SEGUIMIENTO REGISTRADO POR LAS ÁREAS	ESTADO DE LA DISPOSICIÓN NORMATIVA	SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO
<p><u>Seguimiento Dic-2017 - DEE:</u> La Dirección de Energía Eléctrica mediante radicado 2017079170 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "A esta Dirección no ha llegado solicitud alguna de entidad estatal para el pago de la deuda del servicio".</p>	<p>PENDIENTE</p>	<p><u>Comentario Dic-2017:</u> La Oficina de Control Interno estará atenta de las gestiones que adelante la DEE para dar cumplimiento a esta actividad.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra PENDIENTE.</p> <p><u>Consideración Dic-2017:</u> La DEE debe establecer un mecanismo para dar cumplimiento a la actividad "Establecer mecanismo para que las empresas de energía puedan gestionar, a través del Gobierno nacional, el pago de la deuda del servicio de las entidades estatales locales, regionales y nacionales, a partir de los tres meses de morosidad".</p>
<p><u>Seguimiento Dic-2017 - DEE:</u> La Dirección de Energía Eléctrica mediante radicado 2017079170 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Consideramos que es competencia de la OARE. (CREG)".</p>	<p>PENDIENTE</p>	<p><u>Comentario Dic-2017:</u> La Oficina de Control Interno hará seguimiento a esta actividad con la DEE y la OARE, en la siguiente auditoría de seguimiento al tema.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra PENDIENTE.</p>
<p><u>Seguimiento Dic-2017 - DEE:</u> La Dirección de Energía Eléctrica mediante radicado 2017079170 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Consideramos que es competencia de la OARE. (CREG)".</p>	<p>PENDIENTE</p>	<p><u>Comentario Dic-2017:</u> La Oficina de Control Interno hará seguimiento a esta actividad con la DEE y la OARE, en la siguiente auditoría de seguimiento al tema.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra PENDIENTE.</p>
<p><u>Seguimiento:</u> En esta actividad tanto el MME como la CREG están adelantando la contratación de un estudio con expertos internacionales.</p>	<p>PENDIENTE</p>	<p><u>Comentario Dic-2017:</u> La DEE no se pronunció al respecto.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra PENDIENTE.</p> <p><u>Consideración Dic-2017:</u> La DEE debe atender las solicitudes hechas por la OCI de reportar los avances y gestiones relacionadas con el tema, con el fin de ser consolidados en la matriz de seguimiento.</p>
<p><u>Seguimiento:</u> La Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales reportó lo aquí consignado, indicando que es reposabilidad del Viceministerio de Energía.</p> <p>El proyecto de decreto consultado se encuentra en proceso de ajuste por parte del Ministerio de Minas y Energía teniendo en cuenta los comentarios recibidos.</p> <p><u>Seguimiento:</u> La Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales reportó lo aquí consignado, indicando que es reposabilidad del Viceministerio de Energía.</p> <p>El proyecto de decreto consultado se encuentra en proceso de ajuste por parte del Ministerio de Minas y Energía teniendo en cuenta los comentarios recibidos.</p> <p><u>Seguimiento:</u> La Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales reportó lo aquí consignado, indicando que es reposabilidad del Viceministerio de Energía.</p> <p>El proyecto de decreto consultado se encuentra en proceso de ajuste por parte del Ministerio de Minas y Energía teniendo en cuenta los comentarios recibidos.</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017 - DEE:</u> La Dirección de Energía Eléctrica mediante radicado 2017079170 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "La Dirección de Energía tiene conocimiento del estudio elaborado por Ernst & Young en 2016 y de la presentación de la política en eficiencia energética que realizó el Viceministro de Energía en ese año. Así mismo la Dirección de Energía dio el aval para la expedición de la Resolución 41286 del 30 dic de 2016 que define el Plan de Acción indicativo 2017-2022 para el desarrollo del PROURE".</p>	<p>CUMPLIDA</p>	<p><u>Verificación Dic-2017:</u> El Ministerio de Minas y Energía expidió la Resolución 41286 de 2016, por la cual se adopta el Plan de Acción Indicativo 2017-2022 para el desarrollo del Programa de Uso Racional y Eficiencia de la Energía - PROURE, que define objetivos y metas indicativas de eficiencia energética, acciones y medidas sectoriales y estratégicas para el cumplimiento de metas.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra CUMPLIDA.</p>
<p><u>Seguimiento Dic-2017 - DEE:</u> La Dirección de Energía Eléctrica mediante radicado 2017079170 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Consideramos que es competencia de la OARE. (CREG)".</p>	<p>PENDIENTE</p>	<p><u>Comentario Dic-2017:</u> La Oficina de Control Interno hará seguimiento a esta actividad con la DEE y la OARE, en la siguiente auditoría de seguimiento al tema.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra PENDIENTE.</p>

F SEGUIMIENTO REGISTRADO POR LAS ÁREAS	ESTADO DE LA DISPOSICIÓN NORMATIVA	SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO
<p>Seguimiento Dic-2017 - DEE: La Dirección de Energía Eléctrica mediante radicado 2017079170 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Consideramos que es competencia de la OARE. (CREG). Tiene reporte en la matriz: Se expidió el Decreto No 1623 del 11 de agosto de 2015 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1073 de 2015, en lo que respecta al establecimiento de los lineamientos de política para la expansión de la cobertura del servicio de energía eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional en las Zonas No Interconectadas".</p>	PENDIENTE	<p>Comentario Dic-2017: La Oficina de Control Interno hará seguimiento a esta actividad con la DEE y la OARE, en la siguiente auditoría de seguimiento al tema.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra PENDIENTE.</p>
<p>Seguimiento Dic-2017 - DEE: La Dirección de Energía Eléctrica mediante radicado 2017079170 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Consideramos que es competencia de la UPME".</p>	PENDIENTE	<p>Comentario Dic-2017: La Oficina de Control Interno estará atenta de las gestiones que haga la DEE en relación con el tema, como cabeza del sector.</p> <p>La OCI estará pendiente de las gestiones que haga la UPME para dar cumplimiento a esta actividad.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra PENDIENTE.</p> <p>Consideración Dic-2017: El MME como cabeza de sector a través de la DEE, debe hacer seguimiento al cumplimiento de esta actividad, la cual es competencia de la UPME.</p> <p>La DEE debe dar, por competencia, traslado de esta actividad a la UPME</p>
<p>Seguimiento Dic-2017 - DEE: La Dirección de Energía Eléctrica mediante radicado 2017079170 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Se precisa que el Proyecto de Interconexión con Panamá es manejado por Interconexión Colombia Panamá- ICP, entidad conformada por ETESA Panamá e ISA Colombia para desarrollar el proyecto. La Dirección de Energía solicita a ICP el informe de avance del Proyecto a dicha instancia".</p>	PENDIENTE	<p>Comentario Dic-2017: La Oficina de Control Interno hará seguimiento a esta actividad con la DEE en la siguiente auditoría de seguimiento al tema.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra PENDIENTE.</p>
<p>Seguimiento Dic-2017 - DEE: La Dirección de Energía Eléctrica mediante radicado 2017079170 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Consideramos que es competencia de la OARE. (CREG). Tiene reporte en la matriz".</p>	PENDIENTE	<p>Comentario Dic-2017: La Oficina de Control Interno hará seguimiento a esta actividad con la DEE y la OARE, en la siguiente auditoría de seguimiento al tema.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra PENDIENTE.</p>
<p>Seguimiento Dic-2017 - DEE: La Dirección de Energía Eléctrica mediante radicado 2017079170 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Consideramos que es competencia de la CREG y de la UPME. Tiene reporte en la Matriz".</p>	PENDIENTE	<p>Comentario Dic-2017: La Oficina de Control Interno estará atenta de las gestiones que haga la DEE en relación con el tema, como cabeza del sector.</p> <p>La OCI estará pendiente de las gestiones que haga la CREG y la UPME para dar cumplimiento a esta actividad.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra PENDIENTE.</p> <p>Consideración Dic-2017: El MME como cabeza de sector a través de la DEE, debe hacer seguimiento al cumplimiento de esta actividad, la cual es competencia de la CREG y la UPME.</p> <p>La DEE debe dar, por competencia, traslado de esta actividad a la CREG y a la UPME</p>

F SEGUIMIENTO REGISTRADO POR LAS ÁREAS	ESTADO DE LA DISPOSICIÓN NORMATIVA	SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO
<p><u>Seguimiento:</u> La Asesora Tatiana Lorena Aguilar Londono, indicó que este tema es responsabilidad del Viceministerio de Minas.</p> <p>Corresponde a las acciones encaminadas a implementar la Política Minera. Los cinco pilares y sus líneas estratégicas favorecen las mejores condiciones para la inversión.</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017 - DME:</u> La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 30 de noviembre de 2017, manifestó que <i>"El subsector minero no realiza dotación de bienes públicos al servicio del sector"</i>.</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017 - DFM:</u> La Dirección de Formalización Minera mediante radicado 2017079128 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que <i>"Se dio traslado a la Dirección de Minería Empresarial por ser de su competencia mediante memorando 2017077191 del 20-11-2017"</i>.</p>	PENDIENTE	<p><u>Comentario Dic-2017:</u> Si bien el Subsector Minero no hace dotación de bienes públicos, según lo manifestado por la DME, la Oficina de Control Interno estará atenta de las gestiones que haga la DME en relación con incentivar la inversión privada.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra PENDIENTE.</p> <p><u>Consideración Dic-2017:</u> El MME a través de la DME, debe incentivar la inversión privada a través de un esquema regulatorio organizado y transparente, con el fin de atender lo dispuesto en la Ley 1753 de 2015.</p>
<p><u>Seguimiento dic-2016:</u> La Dirección de Minería Empresarial manifestó: "Se formuló propuesta de Documento de Escalas de la Minería que está en proceso de revisión jurídica". Así mismo, señaló: "Se expidió el Decreto 166 de 2016".</p> <p><u>Seguimiento 23-Ago-2017:</u> La Dirección de Minería Empresarial manifestó: "Mediante Decreto 1666 de 21 de Octubre de 2016 se reglamentó el art. 21 de la Ley 1753 de 2015".</p>	CUMPLIDA	<p><u>Verificación 23-Ago-2017:</u> La Dirección de Minería Empresarial manifestó: <i>"Mediante Decreto 1666 de 21 de Octubre de 2016 se reglamentó el art. 21 de la Ley 1753 de 2015"</i>.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra CUMPLIDA.</p> <p><u>Verificación 21-sep-2017:</u> Efectivamente mediante Decreto 1666 de 2016, se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación de la minería y requisitos.</p>
<p><u>Seguimiento:</u> Se formuló propuesta de Documento de Escalas de la Minería que está en proceso de revisión jurídica.</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017 - DME:</u> La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 30 de noviembre de 2017, manifestó que <i>"Se expidió el Decreto 1666 de 2016 "por el cual se adiciona el Decreto único reglamentario del sector administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, realacionado con la clasificación minera", donde se clasificó la minería en subsistencia, pequeña, mediana y gran minería"</i>.</p>	CUMPLIDA	<p><u>Verificación Dic-2017:</u> El MME reglamentó el tema mediante el Decreto 1666 de 2016, Decreto 1073 de 2016 y Decreto 1102 de 2017.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra CUMPLIDA.</p>
<p><u>Seguimiento Dic-2017 - DFM:</u> La Dirección de Formalización Minera mediante radicado 2017079128 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que <i>"De acuerdo al artículo 21 de la Ley 1753 de 2015 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo Minero 2017-2018 "Todos por un nuevo país", determina que para efectos de implementar una política pública diferenciada, las actividades mineras se clasificaran en minería de subsistencia, pequeña, mediana y grande, facultando al Gobierno Nacional y en el caso de la minería de subsistencia al Ministerio de Minas y Energía para adoptar las definiciones respectivas y establecer sus requisitos. A su vez, en el Artículo 2.2.5.1.5.3 del Decreto No. 1073 de 2016, definió la minería de subsistencia como "la actividad minera desarrollada por personas naturales o grupo de personas que se dedican a la extracción y recolección, a cielo abierto, de arenas y gravas de río destinadas a la industria de la construcción, arcillas, metales preciosos, piedras preciosas y semipreciosas, por medios y herramientas manuales, sin la utilización de maquinaria para su arranque"; estableciendo además en el Parágrafo 3º que, "Los volúmenes máximos de producción en esta actividad se establecerán por el Ministerio de Minas y Energía con fundamento en datos estadísticos, recopilación de información y estudios técnicos que se realicen para el efecto"</i>.</p> <p><i>Mediante decreto 1666 de 2016, se establece los parámetros de clasificación de las escalas de minería definidas en la Ley 1753 y se faculta al MME para expedir los topes de producción para la minería de Subsistencia.</i></p>		
<p><i>Mediante Resolución 4 0103 de 2017, el Ministerio de Minas y Energía se estableció los volúmenes máximos de producción mensual y anual para la minería de subsistencia.</i></p> <p><i>De igual forma a través del artículo 1º del Decreto No. 1102 de 2017, "Por el cual se adiciona y modifica el Decreto Único reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, respecto de la adopción de medidas relacionadas con la Comercialización de Minerales", trae la siguientes definiciones:</i></p> <p><i>(i). "Explotador Minero Autorizado. Se entiende por Explotador Minero Autorizado las siguientes personas: (i) Titular Minero en Etapa de Explotación; (ii) Solicitantes de programas de legalización o de formalización minera siempre y cuando cuenten con autorización legal para su resolución; (iii) Beneficiarios de áreas de reserva especial mientras se resuelvan dichas solicitudes; (iv) Subcontratista de formalización minera; (v) Mineros de Subsistencia." (ii). "Declaración de Producción para Mineros de Subsistencia. Es el documento mediante el cual los mineros de subsistencia, declaran la producción objeto de venta. Volumen máximo de producción;" (iii). "Volumen máximo de producción. Es las cantidad máxima de minerales que puede producirse legalmente en desarrollo de la actividad de explotación minera, la cual para el caso de la minería de mineros de subsistencia se limita a los topes fijados por el Ministerio de Minas y Energía, y para los titulares mineros al volumen aprobado en el Plan de Trabajos y Obras y/o Plan de Trabajos e Inversiones.</i></p>		

F SEGUIMIENTO REGISTRADO POR LAS ÁREAS	ESTADO DE LA DISPOSICIÓN NORMATIVA	SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO
<p>(iv). "Certificado de origen. Documento que se emite por el Explotador Minero Autorizado, con excepción de los mineros de subsistencia, con el objeto de certificar la procedencia lícita del mineral que se transporte, transforme, beneficie, distribuya, intermedie, comercialice o exporte; el cual no tendrá fecha de vencimiento alguna". (v). "Constancia de la Alcaldía. Documento mediante el cual la alcaldía respectiva certifica la inscripción de los barequeros y en donde consta el lugar de procedencia del mineral producto de las labores de barequeo de que trata el artículo 155 del Código de Minas". (vi). "Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. Es la base de datos en la que se inscriben los Comercializadores de Minerales y los propietarios de las Plantas de beneficio que no hagan parte de un proyecto amparado por un título minero". (vii). El Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM- también efectúa la publicación de los listados de los explotadores de minerales y de los propietarios de plantas de beneficio que hagan parte de un proyecto amparado por un título minero.</p>		
<p>Adicionalmente, dentro de la estructura del marco del Decreto 1102 de 2017, en su artículo 2°, establece que: "Acreditación de la procedencia lícita del mineral. El comercializador de Minerales Autorizado con el fin de acreditar la procedencia lícita del mineral deberá contar con: (i) Certificado de Origen expedido por el Titular Minero en Etapa de Explotación, o por el solicitante de programas de legalización o de formalización minera, o por los beneficiarios de áreas de reserva especial, o por los subcontratistas de formalización minera o por propietarios de las Plantas de beneficio; (ii) Constancia de la Alcaldía, en el caso de adquirir minerales de barequeros y (iii) Declaración de Producción para los demás Mineros de Subsistencia.</p> <p>Así las cosas, Los mineros de subsistencia deberán estar publicados en el RUCOM y contar con la Declaración de Producción para vender el mineral producto de su actividad. En el caso de los barequeros, estos deberán además tener la constancia de inscripción ante la respectiva alcaldía y el Registro Único Tributario RUT; Cuando la compra del mineral se realice entre Comercializadores de Minerales Autorizados, quien vende deberá suministrar copia del Certificado de Origen expedido por el Explotador Minero Autorizado o Declaración de Producción emitido por el Minero de Subsistencia".</p>		
<p>Teniendo en consideración lo anterior y dado que los métodos de extracción de los mineros de subsistencia son manuales y la productividad no supera rentabilidades importantes que les permita suplir sus necesidades básicas, la Política Minera Nacional señala la necesidad de intervenir a esta población para que realicen la actividad en condiciones óptimas, sin causar impactos negativos al medio ambiente, así como el apoyo para la reconversión de los mineros que no continuarán con esta actividad a través de la generación de nuevas competencias para la empleabilidad y el desarrollo de proyectos productivos.</p> <p>En ese sentido, durante el año 2016, se están adelantado acciones tales como la Formación / Capacitación teórico – práctica: Donde el Ministerio de Minas y Energía en alianza con el SENA inició en julio de 2016, un plan de formación teórico – práctico de buenas prácticas en el manejo ambiental, con el fin de brindar apoyo a la reconversión laboral de los mineros de subsistencia y su entorno familiar, a través del desarrollo o fortalecimiento de otras competencias de empleabilidad y competencias para el desarrollo de proyectos productivos, donde a la fecha se ha tenido como resultado 2.216 mineros capacitados en reconversión laboral y buenas prácticas mineras y empleabilidad.</p> <p>Frente a la aplicación de herramientas de Regularización, se ha avanzado en coordinación con la ANM, en la funcionalidad de la figura de Áreas de Reserva Especial, para comunidades mineras de pequeña escala, a la fecha se han declarado 47 ARE en todo el país.</p> <p>Frente a la herramienta de los subcontratos como mecanismo de regularización de la actividad minera a la fecha contamos con 41 ya operando".</p>		
<p>Seguimiento: Se están reglamentando los artículos de PND. (artículo 19, 21, 22,23,24 y 53).</p> <p>Seguimiento Dic-2017 - DME: La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 30 de noviembre de 2017, manifestó que "Corresponde a todo el sector realizar las reglamentaciones necesarias para la regulación. Corresponde a la Alta Dirección realizar la priorización con el fin de ajustar la normatividad del sector. Esta Dirección ha venido apoyando o liderando varios proyectos de regulación. La evidencia se refleja en la agenda regulatoria del sector".</p> <p>Seguimiento Dic-2017 - DFM: La Dirección de Formalización Minera mediante radicado 2017079128 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "El Ministerio de Minas y Energía ha participado en la expedición de normas que propenden por la minería bien hecha y por la eliminación del uso del mercurio en la actividad minera, estableciendo sinergia con otros sectores del gobierno nacional, para lo cual se anexa el siguiente cuadro con la normatividad vigente para el sector minero".</p>	<p>CUMPLIDA</p>	<p>Verificación Dic-2017: De acuerdo con la información suministrada por la DFM en comunicación 2017079128, el MME ha expido 3, 8, 12 y 3 normas mineras en las vigencias 2014, 2015, 2016 y 2017, respectivamente.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra CUMPLIDA.</p>

F SEGUIMIENTO REGISTRADO POR LAS ÁREAS	ESTADO DE LA DISPOSICIÓN NORMATIVA	SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO
<p><u>Seguimiento Dic-2016:</u> La Dirección de Minería Empresarial manifestó: "Ya existe una propuesta de decreto en revisión por parte de Minminas (DME, OAJ), ANM, UPME y Minambiente (MADS, ANLA) para su adopción". Así mismo, señaló: "Se remitió un primer proyecto de Decreto a la Oficina Asesora Jurídica con radicado 2016032078 del 13 de mayo de 2016".</p> <p><u>Validación Dic-2016:</u> La Dirección de Minería Empresarial, mediante correo electrónico del 21 de diciembre de 2016, manifestó: "Esta actividad YA se encuentra incorporada en el Plan de Acción de esta Dirección para 2017".</p> <p><u>Seguimiento 23-Ago-2017:</u> La DME mediante correo electrónico del 23-Ago-2017, informó: "Se remitió primera versión a la Oficina Asesora Jurídica con radicado 2017001272 10-01-2017. Sin embargo, se esta trabajando conjuntamente con MinAmbiente para la validación del proyecto de Decreto".</p> <p>Así mismo, manifestó: "Se trabajó en la propuesta de reglamentación, se tiene la misma para comentarios de las entidades: MADS, UPME, ANM, OAJ del MME".</p>	PENDIENTE	<p><u>Recomendación Dic-2016:</u> Se recomienda que la DME incluya esta meta o actividad en los Planes de Acción de las vigencias que sean necesarias, hasta que se expida la reglamentación.</p> <p><u>Nota OCI:</u> El objetivo de esta acción se encuentra registrado en la Agneda Regulatoria 2017 - 2018 a cargo de la Dirección de Minería Empresarial.</p> <p><u>Verificación 19-sep-2017:</u> Efectivamente mediante comunicación 2017001272 del 10 de enero de 2017, la DME remitió a la OAJ la propuesta del Decreto, por el cual se reglamenta el artículo 24 de la Ley 1753 de 2015, referente al Plan de Cierre y Abandono de Minas.</p>
<p><u>Seguimiento 14-Sep-2017:</u> La DME mediante correo electrónico del 14-Sep-2017, informó: "Se envió a la Upme según Rads. 2017009902 14-02-2017 y al Ministerio de Ambiente Rad. 2017001648 12-01-2017. Se han realizado distintas versiones en la mesa conjunta MME-MADS- ANM-UPME". La DME considera que el objetivo de esta norma, se encuentra cumplido en un 60%". Así mismo, manifestó: "Se trabajó en la propuesta de reglamentación, se tiene la misma para comentarios de las entidades: MADS, UPME, ANM, OAJ del MME".</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017 - DME:</u> La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 30 de noviembre de 2017, manifestó que "Se trabaja conjuntamente en esta reglamentación los Ministerios de Minas, Ambiente y la Agencia Nacional de Minería".</p>		<p>Mediante comunicación 2017008330 del 8 de febrero de 2017, la OAJ presentó a la DME sus comentarios en relación con el proyecto de Decreto de Cierre y Abandono de Minas, versión 7, contenidos en siete (7) páginas.</p> <p><u>Comentario Dic-2017:</u> La Oficina de Control Interno estará a la espera de los resultados de la reglamentación que se encuentra en curso por parte de la DME y OAJ.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra PENDIENTE.</p>
<p><u>Seguimiento 23-Ago-2017:</u> La DME mediante correo electrónico del 23-Ago-2017, informó: "Se trabajaron y reglamentaron los siguientes artículos: Art. 21 de la Ley 1753 de 2015 mediante Dto. 1666/2016, el Art.23 de la Ley 1753 de 2015 mediante el Dto. 1975 de dic. 6 de 2016 y la Res. 4 1265 de 27 de dic. De 2016. Adicionalmente se cuenta con la agenda regulatoria que establece la prioridades de reglamentación por parte de la Dirección".</p>	CUMPLIDA	<p><u>Verificación 23-Ago-2017:</u> La DME mediante correo electrónico del 23-Ago-2017, informó: "Se trabajaron y reglamentaron los siguientes artículos: Art. 21 de la Ley 1753 de 2015 mediante Dto. 1666/2016, el Art.23 de la Ley 1753 de 2015 mediante el Dto. 1975 de dic. 6 de 2016 y la Res. 4 1265 de 27 de dic. De 2016.</p> <p>Adicionalmente se cuenta con la agenda regulatoria que establece la prioridades de reglamentación por parte de la Dirección".</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra CUMPLIDA.</p>
<p><u>Seguimiento:</u> GEMA, RUCOM y CMCM son responsabilidad de ANM.</p> <p>Para SI MINERO trabajamos de forma conjunta con ANM. Actualmente, se encuentran en funcionamiento algunos módulos de esta plataforma.</p> <p><u>Seguimiento Dic-2016:</u> La Dirección de Minería Empresarial manifestó: "Se formuló propuesta de Documento de Escalas de la Minería que esta en proceso de revisión jurídica". Así mismo, señaló: "Se expidió el Decreto 1666 de 2016".</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017 - DME:</u> La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 30 de noviembre de 2017, manifestó que "Corresponde a la ANM la administración de la información geoespacial relacionada con el sector. Esta Dirección no realiza seguimiento a estas actividades de la ANM por ser función propia de la misma".</p>	NO APLICA	<p><u>Comentario Dic-2017:</u> Según la DME esta es una función propia de la ANM.</p> <p>La OCI considera que la actividad NO APLICA para el MME.</p>
<p><u>Seguimiento:</u> La Asesora Tatiana Lorena Aguilar Londono, indicó que se creó Comité Institucional para la Conformación de la Comisión Calificadora y Certificadora de Recursos y Reservas Mineras, conformado por: DME, ANM, UPME y SGC.</p> <p><u>Seguimiento:</u> El 12 de noviembre de 2015 el Ministerio de Minas y Energía y el Banco Agrario de Colombia celebraron un convenio por cuatro años para "la ejecución de actividades de bancarización y la presentación de solicitudes de crédito de personas dedicadas a la pequeña y mediana minería, en el marco de la Política Nacional para la Formalización de la Minería, logrando incentivar el fortalecimiento del sector Minero en el país".</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017 - DME:</u> La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 30 de noviembre de 2017, manifestó que "La ANM viene adelantando procesos para crear el mecanismo de certificación de reservas. Esta Dirección no realiza seguimiento a estas actividades de la ANM por ser función propia de la misma".</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017 - DFM:</u> La Dirección de Formalización Minera mediante radicado 2017079128 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Se dio traslado al Servicio Geológico Colombiano por ser de su competencia mediante oficio 2017077394 del 20-11-2017".</p>	PENDIENTE	<p><u>Comentario Dic-2017:</u> La OCI estará atenta de las gestiones que haga la ANM y el SGC en relación con la actividad como responsables directos, así mismo, del seguimiento que realice el MME como cabeza del sector.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra PENDIENTE.</p> <p><u>Consideración Dic-2017:</u> El MME como cabeza del Sector Minero Energético, a través de la DME, debe hacer seguimiento a esta actividad, la cual es responsable el SGC y la ANM, con el fin de atender lo dispuesto en la Ley 1753 de 2015.</p>

F SEGUIMIENTO REGISTRADO POR LAS ÁREAS	ESTADO DE LA DISPOSICIÓN NORMATIVA	SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO
<p><u>Seguimiento Dic-2016</u>: La Dirección de Minería Empresarial manifestó: "Se remitió propuesta al Ministerio de Transporte con radicado 2016077695 de 17-11-2016".</p> <p><u>Seguimiento 23-Ago-2017</u>: La Dirección de Minería Empresarial manifestó: "Mediante radicada 2016066956 de 04-10-2016, se remitió prioridades de infraestructura para la industria minera colombiana".</p>	CUMPLIDA	<p><u>Verificación 23-Ago-2017</u>: La Dirección de Minería Empresarial manifestó: "Mediante radicada 2016066956 de 04-10-2016, se remitió prioridades de infraestructura para la industria minera colombiana".</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra CUMPLIDA.</p>
	CUMPLIDA	<p><u>Verificación 23-Ago-2017</u>: La Dirección de Minería Empresarial manifestó: "Mediante radicada 2016066956 de 04-10-2016, se remitió prioridades de infraestructura para la industria minera colombiana".</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra CUMPLIDA.</p>
<p><u>Seguimiento Dic-2017 - DFM</u>: La Dirección de Formalización Minera mediante radicado 2017079128 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "En cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, Todos por un nuevo país, el Ministerio de Minas y Energía, a través del Viceministerio de Minas, adoptó la Política Nacional Minera, a través de la Resolución 40391 del 20 de abril de 2016, para la cual, "...El objetivo fundamental es que la actividad minera, en todas sus escalas, se desarrolle de forma ordenada, incluyente, competitiva y responsable...", a través de un tratamiento diferenciado por escalas y la puesta en marcha de seis pilares estratégicos.</p> <p>En el marco de la implementación de la mencionada política se ha establecido el Programa de Formalización, el cual tiene como objetivo que las comunidades mineras que vienen ejerciendo la actividad a pequeña escala trabajen bajo el amparo de un título, y en condiciones de formalidad técnica, laboral, ambiental y empresarial.</p> <p>Es así como el proceso para la formalización comprende dos líneas básicas: la primera corresponde al conjunto de acciones o actividades, enfocadas a las unidades de producción minera (UPM) de pequeña minería que cuentan con su legalidad minera y ambiental, de tal forma que a través del acompañamiento integral, la formación teórico práctica in-situ diseñada a la medida de las características de la unidad de producción, la bancarización y el acceso a crédito, cumplan con los estándares establecidos en la normatividad que les aplica. Dichas unidades son acompañadas de manera permanente en la identificación y subsanación de falencias de nivel técnico minero, ambiental, social, empresarial y económico entre otros; apoyo para acceso a créditos bancarios, asistencia para la eliminación del uso del mercurio y formación para el fortalecimiento empresarial.</p>	CUMPLIDA PARCIALMENTE	<p><u>Verificación Dic-2017</u>: El MME mediante Resolución 40391 de 2016 adoptó la Política Nacional Minera, quedando pendiente su ejecución y puesta en marcha.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra CUMPLIDA PARCIALMENTE.</p>
<p>A partir del inicio del programa de formalización este Ministerio ha realizado el acompañamiento a 1694 UPM todas ellas con planes de trabajos y obras e instrumento ambiental aprobados y la secretaría de Minas de Antioquia asistió a 828 UPM. Beneficiando en total a 10.378 mineros que fueron acompañados a través del programa de formalización, y que hoy realizan su actividad de manera legal, con mejores técnicas mineras, ambientales y laborales, cuentan con seguridad social, tienen acceso a créditos, asistencia para la eliminación del uso de mercurio en el caso de la minería de oro y pagan regalías.</p> <p>La segunda línea está orientada a apoyar aquellos pequeños mineros que han ejercido la actividad de manera tradicional, pero que no han accedido a la legalidad, de tal forma que puedan ingresar a ella en un proceso llamado regularización, el cual es la etapa preliminar en la cual las unidades de producción de pequeña minería evalúan los diferentes mecanismos para que, según sus particularidades tengan la posibilidad de trabajar bajo el amparo de un título minero de acuerdo con la normatividad vigente, contar con un instrumento ambiental y posteriormente hacer parte de las acciones descritas en la primera línea.</p> <p>Con esta línea se ha logrado que 4790 mineros pasaran de la ilegalidad a la legalidad mediante 134 mecanismos de regularización entre subcontratos de formalización minera, áreas de reserva especial, contratos de operación, devolución (cesión) de áreas.</p>		
<p>En aras de conducir a las unidades de producción minera al cumplimiento de los estándares técnicos, ambientales, económicos y sociales que exige la formalidad, el Ministerio de Minas y Energía ha establecido una ruta, cuyo primer paso es un proceso de caracterización en regiones priorizadas, que consiste en la recolección de información que contiene variables estandarizadas que permiten medir el grado de formalidad de las UPM, en los aspectos legales, técnicos, ambientales, sociales y empresariales, así como el diseño de acciones que conduzcan a las mismas hacia la meta de la formalidad total".</p>		
<p><u>Seguimiento Dic-2017 - DFM</u>: La Dirección de Formalización Minera mediante radicado 2017079128 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Dado el compromiso del MINMINAS con la eliminación del uso de mercurio y al mandato establecido por la Ley 1658 de 2013, se construyó y adoptó el Plan Estratégico Sectorial para la Eliminación del Uso del Mercurio. Desde el año 2011 hasta la fecha se ha dado apoyo a la implementación de buenas prácticas y reconversión tecnológica a procesos de beneficio aurífero de 51 plantas en 8 de los principales departamentos productores de oro, dando como resultado que 512 mineros realicen su proceso de recuperación de oro sin mercurio, eliminado con ello el consumo de 4.9 Toneladas de mercurio por año. Así mismo, se logró intervenir a 14.083 barequero, quienes fueron asistidos técnicamente con prácticas de producción más limpia para la recuperación de oro, con lo cual se espera haber eliminado 28.4 toneladas de mercurio por año de este tipo de procesos".</p>	CUMPLIDA	<p><u>Verificación Dic-2017</u>: El MME adoptó el Plan Estratégico Sectorial para al Eliminación del Uso de Mercurio y la implementación de buenas prácticas y reconstrucción tecnológica a procesos de beneficio aurífero.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra CUMPLIDA.</p>

F SEGUIMIENTO REGISTRADO POR LAS ÁREAS	ESTADO DE LA DISPOSICIÓN NORMATIVA	SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO
<p>Seguimiento: A la fecha se están gestionando los proyectos a desarrollar en región, a través de los cuales se brindará asistencia técnica.</p> <p>Seguimiento Dic-2017 - DFM: La Dirección de Formalización Minera mediante radicado 2017079128 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "El Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución número 40359 del 8 de abril de 2016 crea el protocolo para desarrollar la mediación, cuyo objetivo es buscar alternativas de solución y espacios de diálogo entre los mineros no regularizados, que vienen adelantando actividades minera tradicionales dentro de un título minero, y el beneficiario de éste, es decir titular minero, para lograr conforme a lo establecido en la normatividad vigente, que dichos mineros puedan trabajar bajo el amparo de un título.</p> <p>Como insumo primordial y suficiente la información requerida para materializar el protocolo en busca de la regularización de los mineros proviene de los siguientes escenarios:</p> <p><i>Primer escenario: los pequeños mineros y la minería tradicional, Decreto 0933 de 2013, "Por el cual se dictan disposiciones en materia de formalización de minería tradicional y se modifican unas definiciones del Glosario Minero", este Decreto se expidió con el fin de dar trámite a las solicitudes radicadas en virtud del artículo 12 de la Ley 1382 de 2010, teniendo en cuenta que dicha Ley fue declarada inexecutable por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-366 del 11 de mayo de 2011. En este sentido, el Decreto 0933 de 2013, adoptó en su artículo 1°, la definición de minería tradicional para los fines del Glosario Minero para la interpretación del mismo Decreto así:</i></p>	CUMPLIDA	<p>Verificación Dic-2017: De acuerdo con las gestiones relacionadas por la DFM en comunicación 2017079128, y teniendo que ésta es una actividad permanente de dicha dirección, se considera que el MME apoya los mecanismos que permiten un acercamiento entre el titular y el pequeño minero.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra CUMPLIDA.</p>
<p><i>"Minería tradicional: La minería tradicional es aquella que se ha ejercido desde antes de la vigencia de la Ley 685 de 2001, en un área específica en forma continua o discontinua, por personas naturales o grupos de personas naturales o asociaciones sin título minero inscrito en el Registro Minero Nacional, en yacimientos minerales de propiedad del Estado y que, por las características socioeconómicas de éstas y la ubicación del yacimiento, constituyen para dichas comunidades la principal fuente de manutención y generación de ingresos, además de considerarse una fuente de abastecimiento regional de los minerales extraídos. Esta minería es también informal y puede ser objeto de procesos de formalización a los que hacen referencia los artículos 31 y 257 de la Ley 685 de 2001, así como los programas de qué trata el Capítulo XXIV de la Ley 685 de 2001-Código de Minas. Por lo anterior, se entiende que la minería tradicional es una especie de la minería informal."</i></p> <p><i>De esta manera, se dio sustento legal a las solicitudes presentadas por los mineros que buscaban el amparo legal de sus actividades mineras tradicionales, mediante la solicitud de legalización descrita en el artículo 12 de la extinta Ley 1382 de 2010, dando prevalencia al "principio de confianza legítima" sopesado ante la actividad informal o ilegal de cada minero, que busca una solución a la problemática social y económica en la que vive, así como la protección al derecho fundamental del mínimo vital, desarrollado en una actuación del Estado diligente y uniforme, que brinda colmar las expectativas generadas en cada minero cuya legalización pretende.</i></p>		
<p><i>Así mismo, el Decreto 0933 de 2013, adoptó en su artículo 21°, la definición de Mediación. "...Cuando la solicitud de formalización de que trata este Decreto presente superposición con un título minero, la Autoridad Minera competente en coordinación con el Ministerio de Minas y Energía, citará al titular minero y al minero tradicional y mediará entre las partes..."</i></p> <p><i>A la fecha mediante Auto del 20 de abril de 2016, proferido por el Consejo De Estado, Sala de Lo Contencioso Administrativo - Sección Tercera Subsección C, dentro del proceso 11001-03-26-000-2014-00156-00 (52506), ORDENA SUSPENDER PROVISIONALMENTE los efectos Decreto 0933 de 2013.</i></p> <p>Segundo Escenario. El Ministerio de Minas y Energía inicia su labor de Formalización Minera en el país con la caracterización la cual consiste en lo siguiente:</p> <p><i>En un proceso de recolección de información básica, que permite establecer un marco de referencia sobre el desarrollo de la actividad minera en una determinada región; su objetivo es el de establecer parámetros que permitan clasificar las condiciones en que se desarrollan las actividades mineras, de tal manera, que dichas actividades puedan ser categorizadas en regularizadas y no regularizadas, se hace mediante un equipo compuesto por profesionales de acuerdo con el convenio suscrito, para que mediante un aplicativo tecnológico con fichas para la recolección de información, generen un diagnóstico en los componentes minero-ambientales, sociales, económicos, legales y empresariales. El diagnóstico es netamente ocular y no requiere de acceso a labores mineras (en caso de minería subterránea), ni de toma de muestras. En la práctica se podría afirmar, que corresponde a un censo sobre las condiciones de la actividad minera en un departamento determinado, que nos permite identificar y tomar decisiones frente a las actividades de pequeña minería que dentro del marco de nuestra política de Formalización Minera.</i></p>		

F SEGUIMIENTO REGISTRADO POR LAS ÁREAS	ESTADO DE LA DISPOSICIÓN NORMATIVA	SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO
<p>La caracterización nos permitirá identificar quienes se encuentran regularizados y quienes tienen la intención de la Regularización lo se convierte en un escenario para buscar la mediación entre titular y minero tradicional.</p> <p>Tercer Escenario. Iniciativa de los titulares mineros los cuales expresan su voluntad a través de un oficio dirigido a la Directora de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Los procesos de mediación dan inicio con una reunión de sensibilización utilizando una Metodología enfocada a las Unidades de Producción Minera que no están regularizadas y que requieren el apoyo del Estado, con el fin de buscar alternativas tendientes a lograr el trabajo bajo el amparo de un título, buscando a través de la mediación un proceso de intervención con las Empresas Mineras y personas naturales, titulares mineras, con el fin de que se lleguen acuerdos, basados en las siguientes herramientas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Contrato de Concesión Cesión de Áreas Cesión de Derechos Contratos de Asociación y Operación Áreas de Reserva Especial Subcontratos Subcontratos de Formalización Minera Devolución de Áreas para la Formalización Minera 		
<p>Áreas de Reserva para la Formalización</p> <p>De manera excepcional también se busca la legalidad de los trabajos de subsistencia, representado en los barequeros promoviendo sus inscripciones en las respectivas alcaldías.</p> <p>Teniendo en consideración lo anterior durante los años 2016-2017, 4.790 Mineros Pasaron de La Ilegalidad a La legalidad mediante 134 mecanismos de regularización distribuidos de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Subcontratos De Formalización Minera – 41 •Áreas De Reserva Especial – 45 •Contratos De Operación – 47 •Devolución (Cesión) De Áreas – 1 <p>Teniéndose proyectado a 2018, contar con un total de 11.023 Mineros regularizados".</p>		
<p>Seguimiento: DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO No. 1073 DEL 26 DE MAYO DE 2015, SECTOR MINAS Y ENERGÍA (Contiene Decreto 480 de 2014 Por el cual se reglamenta las condiciones y requisitos para la celebración y ejecución de los subcontratos de formalización minera).</p> <p>Seguimiento Dic-2017 - DFM: La Dirección de Formalización Minera mediante radicado 2017079128 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "El artículo 11 de la Ley 1658 de 2013 literal a, fue reglamentado por el Decreto 480 de 2014 e incorporado en el DUR No. 1073 de 2015. En la actualidad se encuentra trabajando el Ministerio de Minas y Energía a fin de reglamentar los mecanismos para el trabajo bajo el amparo de un título minero, consagrados por los artículos 11 literal b y 19 de las Leyes 1658 de 2013 y 1753 de 2015. Respectivamente".</p>	CUMPLIDA	<p>Verificación Dic-2017: Se expidió el Decreto 480 de 2014 "Por el cual se reglamenta las condiciones y requisitos para la celebración y ejecución de los subcontratos de formalización minera".</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra CUMPLIDA.</p>
<p>Seguimiento: Se apoya a la ANM.</p> <p>Seguimiento Dic-2017 - DFM: La Dirección de Formalización Minera mediante radicado 2017079128 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Se dio traslado a la Agencia Nacional de Minería por ser de su competencia mediante oficios 2017077380, 2017077384 y 2017077387 del 20-11-2017".</p>	PENDIENTE	<p>Comentario Dic-2017: La Oficina de Control Interno estará atenta a la respuesta que dará la ANM en relación con el tema.</p> <p>La DFM mediante comunicaciones 2017077380, 2017077384 y 2017077387 del 20 de noviembre de 2017, solicitó a la ANM dar respuesta a los temas del PND 2014 - 2018, de su competencia.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra PENDIENTE.</p> <p>Consideración Dic-2017: El Viceministerio de Minas, con el fin de atender lo dispuesto en la Ley 1753 de 2015, debe determinar qué entidad del sector o qué área organizacional dentro del MME, es la competente para dar cumplimiento y/o hacer seguimiento a la actividad "Desarrollar la regulación pertinente para la efectiva puesta en marcha de las zonas de reserva especial y la cesión de áreas o derechos".</p>

F SEGUIMIENTO REGISTRADO POR LAS ÁREAS	ESTADO DE LA DISPOSICIÓN NORMATIVA	SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO
<p><u>Seguimiento</u>: No corresponde a la competencia del Minminas.</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017 - DME</u>: La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 30 de noviembre de 2017, manifestó que "El tema de seguridad minera es liderado por la Dirección de Formalización a quienes ustedes a través de radicado 2017074999 de 09-11-2017, les asignaron dicha actividad".</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017 - DFM</u>: La Dirección de Formalización Minera mediante radicado 2017079128 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Se dio traslado a la Agencia Nacional de Minería por ser de su competencia mediante oficios 2017077380, 2017077384 y 2017077387 del 20-11-2017".</p>	PENDIENTE	<p><u>Comentario Dic-2017</u>: La Oficina de Control Interno estará atenta a la respuesta que dará la ANM en relación con el tema.</p> <p>La DFM mediante comunicaciones 2017077380, 2017077384 y 2017077387 del 20 de noviembre de 2017, solicitó a la ANM dar respuesta a los temas del PND 2014 - 2018, de su competencia.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra PENDIENTE.</p> <p><u>Consideración Dic-2017</u>: El Viceministerio de Minas, con el fin de atender lo dispuesto en la Ley 1753 de 2015, debe determinar qué entidad del sector o qué área organizacional dentro del MME, es la competente para dar cumplimiento y/o hacer seguimiento a la actividad "Implementar esquemas especiales de afiliación al Sistema General de Seguridad Social (SGSS), con el apoyo del Ministerio del Trabajo, teniendo en cuenta los riesgos inherentes a la actividad minera y los incentivos para trasladarse al régimen contributivo de salud".</p>
<p><u>Seguimiento</u>: La Asesora Tatiana Lorena Aguilar Londono, indicó que este tema es responsabilidad del Viceministerio de Minas y OAAS.</p> <p>Enlaces regionales en diferentes áreas: Regalías, OAAS, DME, Juntas Directivas de Formalización Minera, Jornadas "Hablando de Minería" Mesas con gremios.</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017 - DME</u>: La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 30 de noviembre de 2017, manifestó que "Este tema es liderado por la OAAS. Sin embargo desde la DME, hemos venido trabajando en el mejoramiento de la imagen de la industria minera a través del relacionamiento con la comunidad. Por ello, en el año 2014, se realizó el Protocolo de Comunicaciones para proyectos mineros".</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017 - DFM</u>: La Dirección de Formalización Minera mediante radicado 2017079128 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Se dio traslado a la Agencia Nacional de Minería por ser de su competencia mediante oficios 2017077380, 2017077384 y 2017077387 del 20-11-2017".</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017 - OAAS</u>: La Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales mediante radicado 2017079494 de 27 de noviembre de 2017, manifestó que "la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales no tiene la competencia para reportar sobre las mismas, como se puede evidenciar en los reportes que del asunto han sido presentados al Departamento de Planeación Nacional y a la Oficina de Planeación de este Ministerio".</p>	PENDIENTE	<p><u>Comentario Dic-2017</u>: No es claro al interior de la entidad el competente para dar cumplimiento a esta actividad.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra PENDIENTE.</p> <p><u>Consideración Dic-2017</u>: El Viceministerio de Minas, con el fin de atender lo dispuesto en la Ley 1753 de 2015, debe determinar quién es el competente para dar cumplimiento a la actividad "Proporcionar instrumentos que faciliten la inclusión y el diálogo social para reforzar la conciencia sociocultural del impacto que generan los operadores mineros", toda vez que la DME manifiesta que la responsabilidad es de la OAAS, la DFM manifiesta que la responsabilidad es de la ANM y la OAAS manifiesta que no es su responsabilidad.</p>
<p><u>Seguimiento</u>: La función de fiscalización ha sido delegado a ANM y Gob. de Antioquia.</p> <p><u>Seguimiento Dic-2016</u>: La Dirección de Minería Empresarial manifestó: "La función de fiscalización ha sido delegado a ANM y Gob. de Antioquia". Así mismo, señaló: "Se expidió el Decreto 1666 de 2016".</p> <p><u>Validación</u>: La Dirección de Minería Empresarial, mediante correo electrónico del 21 de diciembre de 2016, manifestó: "Estamos de acuerdo".</p> <p><u>Verificación 6-sep-2017</u>: La DME mediante Plan de Mejoramiento por Procesos PM-17-00060 5-Sep-2017, registrado en SIGME, formuló lo siguiente:</p> <p><u>Acción</u>: Comunicar a la ANM y Gobernación de Antioquia la ejecución de la función de seguimiento y control a los proyectos mineros, establecida en el PND.</p>	PENDIENTE	<p><u>Comentario Dic-2017</u>: La Oficina de Control Interno hará seguimiento a esta actividad, en la siguiente auditoría de seguimiento al tema.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra PENDIENTE.</p> <p><u>Consideración Dic-2017</u>: La DME debe dar traslado a la ANM y Gobernación de Antioquia esta función, con el fin de que los Delegatarios cumplan con lo establecido en el PND, y establezcan las acciones para fortalecer la función de seguimiento y control a los proyectos mineros.</p>
<p><u>Meta</u>: Solicitar a la ANM y Gobernación de Antioquia atender la función establecida en el PND de seguimiento y control a los proyectos mineros, en virtud de la delegación.</p> <p><u>Fecha de Cumplimiento</u>: 31-Dic-2017</p> <p><u>Seguimiento 14-sep-2017</u>: La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 14 de septiembre de 2017, manifestó: "En proceso la elaboración del procedimiento".</p>		

F SEGUIMIENTO REGISTRADO POR LAS ÁREAS	ESTADO DE LA DISPOSICIÓN NORMATIVA	SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO
<p>Seguimiento: Se establecen tareas al interior y de cooperación para implementar conjuntamente.</p> <p>Seguimiento Dic-2017 - DFM: La Dirección de Formalización Minera mediante radicado 2017079128 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Se dio traslado a la Asesora del Despacho del Viceministro Nohora Ordoñez por ser de su competencia mediante memorando 2017077186 del 20-11-2017".</p> <p>Seguimiento Dic-2017 - Viceminas: El Viceministerio de Minas mediante radicado 2017080252 del 29 de noviembre de 2017, manifestó que "Es necesario aclarar que según lo establecido en la Ley 685 de 2001-Código de Minas, la competencia del control a la explotación ilícita de minerales es de los Alcaldes y la competencia para la ejecución de operativos de destrucción de maquinaria pesada en el desarrollo de explotación ilícita de minerales enmarcada en el Decreto 2235 de 2012 es de la Policía Nacional".</p>	NO APLICA	<p>Comentario Dic-2017: Según el Viceministerio de Minas esta es una función propia del sector Defensa.</p> <p>La OCI considera que la actividad NO APLICA para el MME.</p>
<p>Seguimiento Dic-2017 - Viceminas: El Viceministerio de Minas mediante radicado 2017080252 del 29 de noviembre de 2017, manifestó que "La ejecución del plan de intervención operacional no es competencia del Ministerio de Minas, sino del sector Defensa, no obstante mediante esta actividad se apoyan estas labores de control a la explotación ilícita de minerales, realizadas por las Autoridades competentes".</p>		
<p>Seguimiento Dic-2017 - Viceminas: El Viceministerio de Minas mediante radicado 2017080252 del 29 de noviembre de 2017, manifestó que "La Ley 1801 de 2016 -Código de policía, establece en su artículo 106 que el Gobierno nacional a través de los Ministerios, Departamentos Administrativos o entidades descentralizadas, suministrará a la Policía Nacional y demás instituciones que considere pertinentes, información o instrumentos técnicos indispensables para la detección de sustancias, elementos o insumos químicos utilizados en la actividad minera y garantizará el fortalecimiento de las unidades de la Policía encargadas, para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el título X de dicha ley.</p> <p>Mediante el convenio 284 de 2016, suscrito entre el Ministerio de Minas y la Policía Nacional, se está ejecutando suministro".</p>		
<p>Seguimiento: A partir de la firma de convenios con FAC y Policía Nacional, se elaborará plan de intervención. Los convenios se encuentran en fase pre-contractual y en revisión por parte de las áreas jurídicas de cada entidad.</p> <p>Seguimiento Dic-2017 - DFM: La Dirección de Formalización Minera mediante radicado 2017079128 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Se dio traslado a la Asesora del Despacho del Viceministro Nohora Ordoñez por ser de su competencia mediante memorando 2017077186 del 20-11-2017".</p> <p>Seguimiento Dic-2017 - Viceminas: El Viceministerio de Minas mediante radicado 2017080252 del 29 de noviembre de 2017, manifestó que "En el mes de abril del 2017, se remite propuesta a vicepresidencia sobre la conformación del Comité Nacional de Coordinación contra la Explotación Ilícita de minerales, como un mecanismo interinstitucional para fortalecer las acciones de prevención y control para la explotación ilícita de minerales".</p>	PENDIENTE	<p>Comentario Dic-2017: La OCI estará atenta de las gestiones que haga el Viceministerio de Minas en relación con esta actividad.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra PENDIENTE.</p> <p>Consideración Dic-2017: El Viceministerio de Minas debe acelerar las gestiones tendientes a dar cumplimiento a la actividad "Consolidar un grupo interinstitucional especializado en prevenir y controlar la extracción ilícita de minerales", con el fin de atender lo dispuesto en la Ley 1753 de 2015.</p>
<p>Seguimiento: Este proyecto de ley se encuentra estructurado para pedir los avales y posteriormente ser radicado ante el congreso de la República.</p> <p>Seguimiento Dic-2017 - DFM: La Dirección de Formalización Minera mediante radicado 2017079128 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "El Ministerio de Minas y Energía ha participado en la expedición de normas que propenden por la minería bien hecha y por la eliminación del uso del mercurio en la actividad minera, estableciendo sinergia con otros sectores del gobierno nacional, para lo cual se anexa el siguiente cuadro con la normatividad vigente para el sector minero".</p> <p>Seguimiento Dic-2017 - Viceminas: El Viceministerio de Minas mediante radicado 2017080252 del 29 de noviembre de 2017, manifestó que "El Código de Minas no contempla un mecanismo sancionatorio para estas conductas y cada multa que se quiera implementar, debe ser contemplada por ley, en ese sentido, el 26 de octubre de 2016, fue radicado en la comisión primera del Senado, el proyecto de Ley No. 169 en donde se proponen diferentes sanciones, competencias y mecanismos de control para el control a la explotación ilícita de minerales".</p>	PENDIENTE	<p>Comentario Dic-2017: La OCI estará atenta de las gestiones que haga el Viceministerio de Minas en relación con esta actividad.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra PENDIENTE.</p> <p>Consideración Dic-2017: El Viceministerio de Minas debe acelerar las gestiones tendientes a dar cumplimiento a la actividad "Expedir la reglamentación necesaria para establecer sanciones administrativas y económicas de estas conductas", con el fin de atender lo dispuesto en la Ley 1753 de 2015.</p>

F SEGUIMIENTO REGISTRADO POR LAS ÁREAS	ESTADO DE LA DISPOSICIÓN NORMATIVA	SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO
<p><u>Seguimiento:</u> Se espera la sanción del código de policía donde se contemplan controles para los insumos.</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017 - Viceminas:</u> El Viceministerio de Minas mediante radicado 2017080252 del 29 de noviembre de 2017, manifiesto que "Por competencia, el Ministerio de Minas no puede ejecutar labores de control a insumos, este es un tema que lo desarrolla la DIAN, la Policía Nacional y las Autoridades Ambientales".</p>	CUMPLIDA	<p><u>Verificación Dic-2017:</u> De acuerdo con las gestiones relacionadas por la DFM en comunicación 2017079128, se considera que el MME ha hecho gestiones para el control de los insumos y desincentivar la explotación ilícita de minerales.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra CUMPLIDA.</p>
<p><u>Seguimiento Dic-2017 - DFM:</u> La Dirección de Formalización Minera mediante radicado 2017079128 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "En lo que compete a la Dirección de Formalización Minera uno de los insumos utilizados en las operaciones mineras, el cual es sujeto de esfuerzo para su debido control, es el mercurio. Sobre este particular el Estado Colombiano mediante un claro compromiso por la preservación de la salud humana y la mitigación de los impactos ambientales generados por el desarrollo de actividades mineras sin el cumplimiento de los estándares que rigen la industria, ha venido adoptando un marco político y regulatorio, cuyo propósito está enmarcado en acatar los mandatos internacionales para la reducción y eliminación del uso del mercurio de la actividad industrial minera.</p> <p>Bajo este marco se ha venido dando cumplimiento a lo exigido en la Ley 1658 del 15 de julio de 2013 "Por medio de la cual se establecen disposiciones para la comercialización y el uso de mercurio en las diferentes actividades industriales del país, se fijan requisitos e incentivos para su reducción y eliminación y se dictan otras disposiciones", la cual tiene como objetivo la eliminación total del mercurio en el proceso de beneficio del oro, estableciendo un plazo máximo de cinco (5) años, es decir, hasta el año 2018 para lograr este objetivo, a través de la implementación de tecnologías limpias en la recuperación del oro que no requieran la utilización de mercurio y que a su vez sean más eficientes, tanto en minería subterránea como en minería aluvial.</p>		
<p>En cumplimiento de lo establecido por dicha Ley y con el liderazgo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible por su carácter transversal, en diciembre de 2014 se lanzó el "Plan Único Nacional de Mercurio", que busca eliminar gradual y definitivamente el uso de mercurio en el sector minero e industrial de Colombia. Dicho Plan fue acordado entre ocho ministerios (Ambiente y Desarrollo Sostenible; Minas y Energía; Salud y Protección Social; Trabajo; Comercio, Industria y Turismo; Relaciones Exteriores; Agricultura y Desarrollo Rural; y Transporte) y dos instituciones mineras (Agencia Nacional Minera y la Unidad de Planeación Minero Energética).</p> <p>Dicho plan se constituye en la ruta que debe seguir el Gobierno Nacional para eliminar el uso del mercurio con su respectiva inspección, control, vigilancia y gestión de información y conocimiento, en procesos mineros e industriales en todo en territorio nacional y se trata de un esfuerzo conjunto entre los distintos niveles de gobierno, el sector minero, industrial, comercial, ambiental, el sector salud, trabajo y la sociedad civil en general, cumpliendo con los compromisos nacionales e internacionales del país. Este Plan establece lineamientos claros para reducir y eliminar progresivamente el uso del mercurio en todo el territorio nacional, en la minería a julio de 2018 y todos los procesos industriales y productivos a julio de 2023.</p>		
<p>Por su parte el Ministerio de Minas y Energía y sus entidades adscritas y delegadas, trabajaron de manera coordinada en el diseño y concertación del "Plan Estratégico Sectorial para la Eliminación del Uso del Mercurio de la Actividad Minera", el cual se desarrolla en objetivos específicos que contribuyen claramente al cumplimiento de las metas establecidas en los cuatro grandes Programas del Plan Único Nacional a saber: Programa de Fortalecimiento Institucional, Programa de Gestión Ambiental, de Salud Pública, de Seguridad y Salud en el trabajo, Sectorial - Tecnológica y Social, Programa de Educación y Comunicación y, Programa de Gestión del Conocimiento – investigación aplicada.</p> <p>En aras de dar cumplimiento a las obligaciones señaladas por la Ley 1658 de 2013, este Ministerio ha enfocado sus esfuerzos en la gestión para garantizar recursos humanos y financieros que permitan el apalancamiento de actividades enfocadas a la eliminación de esta sustancia química. En este sentido se ha contado con los proyectos de inversión: "Capacitación teórico práctica para la reducción o eliminación de mercurio en los procesos de beneficio de oro en territorio nacional" e "Implementación del Plan Estratégico Sectorial para la eliminación del uso de Mercurio", a través de los cuales se han suscrito varios convenios, con el ánimo de brindar espacios y generar una mayor productividad, mejores prácticas mineras, uso de tecnologías más limpias en el beneficio del mineral de oro y eliminación de la utilización de mercurio en diferentes municipios en departamentos caracterizados por la extracción de oro. Dichas actividades se refieren a:</p>		
<p>- Elaboración de línea base en lo técnico y económico, a partir de lo cual se tengan los argumentos que puedan contribuir a una solución mediante la aplicación de nuevas tecnologías alternativas para la recuperación de oro y con el fin de sustituir la tecnología usada en su momento y que en muchos casos estaba basada en el consumo de mercurio; de esta manera se pudo evidenciar la situación encontrada en los municipios intervenidos. Adicionalmente, se conocieron los procesos aplicados en los entables o plantas de beneficio y los consumos de los reactivos más importantes como son cianuro y mercurio.</p> <p>- Formulación e implementación de un plan de acompañamiento integral con herramientas teóricas y prácticas con líderes mineros, comunidad en general y barequeros legales, con el fin de presentar alternativas de tecnologías limpias sin el uso del mercurio para la mejora en la obtención del oro, y que conlleve a generar estrategias y soluciones a la problemática ambiental causada por la minería no responsable, de acuerdo a las necesidades específicas identificadas en cada una de las regiones.</p>		

F SEGUIMIENTO REGISTRADO POR LAS ÁREAS	ESTADO DE LA DISPOSICIÓN NORMATIVA	SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO
<p>- Implementación de procesos demostrativos a población minera en plantas de beneficio de minerales, con la opción de equiparlas, todo bajo la premisa de reemplazar la tecnología de consumo de mercurio por otra forma de operación que presente mayores beneficios ambientales, económicos y sociales.</p> <p>Por otra parte, a través del proyecto de inversión: "Implementación del Plan Estratégico Sectorial para la eliminación del uso de Mercurio", a la fecha se están ejecutando convenios interadministrativos con corporaciones autónomas regionales, universidades, y centros provinciales enfocados a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estudiar alternativas para beneficio de oro sin el uso de mercurio para pequeña minería y minería de subsistencia; - Establecer alternativas de recuperación de mercurio en desechos mineros contaminados y disposición final de los mismos; - Diseño de mesas de coordinación regional y planes de acción para eliminación de uso de mercurio en 14 departamentos; - Capacitar a autoridades locales de 225 municipios productores de oro en la inscripción de barequeros en SI MINERO. - Monitoreo de emisiones de mercurio en aire y suelo. <p>Finalmente, el Ministerio de Minas y Energía ha participado en la expedición de normas que propenden por la eliminación del uso del mercurio en la actividad minera, estableciendo sinergia con otros sectores del gobierno nacional. En este sentido se ha participado en la elaboración de:</p>		
<p>Decreto 480 de marzo de 2014 "Por el cual se reglamenta las condiciones y requisitos para la celebración y ejecución de los subcontratos de formalización minera": Este documento se construyó conjuntamente con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con el fin de reglamentar el Artículo 11 de la Ley 1658 de 2013 y así "...impulsar y consolidar la formalización de la actividad minera, especialmente de pequeños mineros auríferos...".</p> <p>Resolución 414 del 27 de junio de 2014: Por la cual se adoptan los términos de referencia para la elaboración de los Programas de Trabajos y Obras Complementarios (PTOC) de los Subcontratos de Formalización Minera.</p> <p>Resolución Nro. 91267 Del 18 de noviembre de 2014: Definición de explotador a pequeña escala o pequeño minero que será objeto de los subcontrato de Formalización Minera, Devolución de Áreas y Beneficios para la formalización.</p> <p>Ley 1753 del 09 de Junio de 2015 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país": Esta ley, de la cual fueron participe todos los órganos rectores del Estado, permitió al sector clasificar las actividades mineras en subsistencia, pequeña, mediana y grande. Así mismo, estableció metas para el crecimiento verde que promueven el desarrollo tecnológico e innovación para el fortalecimiento de la competitividad nacional; aspectos que claramente se alineaban a las estrategias del Ministerio de Minas y Energía para la eliminación del mercurio.</p>		
<p>Decreto 2504 del 23 de Diciembre de 2015: Por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario No 1073 de 2015 que define los aspectos técnicos, tecnológicos, operativos y administrativos para ejercer la labor de fiscalización minera diferencial y se toman otras determinaciones.</p> <p>Con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se contribuyó en la promulgación de la Resolución 1258 de 2015 que contiene Guías ambientales para la formalización de la actividad de minería tradicional.</p> <p>Resolución No 0565 de abril de 2016 "Por el cual se establecen los requisitos y procedimientos para el Registro de Usuarios de Mercurio – RUM para el sector minero": Desde el año 2013 hasta la publicación de la norma, el Ministerio de Minas y Energía dio acompañamiento al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la formulación del documento que reglamenta la inscripción de los usuarios del mercurio para el sector minero.</p> <p>Decreto 1421 de septiembre de 2016 "Por el cual se adiciona y modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, respecto de la adopción de medidas relacionadas con el Beneficio y Comercialización de minerales y se adiciona y modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, 1076 de 2015, respecto del licenciamiento ambiental para plantas de beneficio": A través de este documento normativo proyectado junto con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se definieron medidas en aspectos ambientales, comerciales y mineros para los propietarios de las plantas de beneficio mencionados en el artículo noveno de la Ley 1658 de 2013.</p>		
<p>Decreto 2133 de diciembre de 2016 "Por el cual se establecen medidas de control a la importación y comercialización de mercurio y los productos que los contienen, en el marco de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1658 de 2013": El Ministerio Comercio, Industria y Turismo conjuntamente con el Ministerio de Minas y Energía, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible participaron activamente en la construcción de este documento normativo, el cual establece aspectos alrededor de la importación y comercialización del mercurio, tales como: Registro Único Nacional de Importadores y Comercializadores Autorizados; cupos para la importación y su administración; Autorizaciones previas; Comercialización y Disposiciones transitorias, entre otros que son de especial interés para el sector minero".</p>		

F SEGUIMIENTO REGISTRADO POR LAS ÁREAS	ESTADO DE LA DISPOSICIÓN NORMATIVA	SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO
<p><u>Seguimiento:</u> Cada año se establece un plan operativo a desarrollar.</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017 - DFM:</u> La Dirección de Formalización Minera mediante radicado 2017079128 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Se dio traslado a la Asesora del Despacho del Viceministro Nohora Ordoñez por ser de su competencia mediante memorando 2017077186 del 20-11-2017".</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017 - Viceminas:</u> El Viceministerio de Minas mediante radicado 2017080252 del 29 de noviembre de 2017, manifestó que "En materia internacional, actualmente se trabaja con Ecuador, Perú y la CAN. Respecto a Ecuador, en el marco del III Gabinete Colombia – Ecuador, se suscribió el "Memorando de Entendimiento para Establecer un Mecanismo Binacional para la Lucha contra la Minería Ilegal en Zona de Frontera" el 15 de diciembre de 2014, mediante el cual ambos países constituyeron una comisión binacional, que sesionó por primera vez el 30 de abril de 2015. A través de planes de acciones anuales, se enmarcan todas las actividades a realizar en cada periodo, donde principalmente se compraten experiencias de la problemática en zona de frontera, socialización de la recopilación de información relacionada con las actividades mineras de la zona, resultado de la caracterización de zonas prioritarias e intercambio de experiencias en temas relacionados con formalización.</p>	CUMPLIDA	<p><u>Verificación Dic-2017:</u> De acuerdo con las gestiones relacionadas por el Viceministerio de Minas en comunicación 2017080252, se considera que el MME ha trabajado en la cooperación internacional para desincentivar la explotación ilícita de minerales.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra CUMPLIDA.</p>
<p>Así mismo, con Perú el 11 de febrero de 2014, los Cancilleres de Colombia y del Perú firmaron el "Memorando de Entendimiento para establecer un Mecanismo Binacional para la Lucha contra la Minería Ilegal en Zona de Frontera", el cual constituyó el Grupo de Lucha contra la Minería Ilegal en Zona de Frontera y se establecen planes de acción periodicos para el desarrollo de temas de interés mutuos. Actualmente se avanza en la elaboración de la III fase del Plan de Acción.</p> <p>Adicionalmente, el Ministerio de Minas y Energía viene apoyando el desarrollo de estrategias del Gobierno Nacional para avanzar en el control a la explotación ilícita de minerales y demás delitos conexos a partir del trabajo articulado con los países de Perú, Ecuador, Bolivia y Colombia, en el marco de las siguientes acciones:</p> <p>Apoyo en la generación de un marco normativo para el control a la explotación ilícita</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Decisión 774 del 30 de julio de 2012 de la Comunidad Andina de Naciones, por medio de la cual se adopta la "Política Andina de Lucha contra la Minería Ilegal". A raíz de esta Decisión, promulgada en el marco de la articulación internacional de políticas para el control a la explotación ilícita de minerales se reglamentó a través de los Decretos: 2235 de 2012 y 723 del 10 de abril de 2014". 		
<p><u>Seguimiento:</u> La verificación de la Procedencia lícita de minerales, se realiza mediante el certificado de origen y el RUCOM.</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017 - DME:</u> La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 30 de noviembre de 2017, manifestó que "Esta acción corresponde a la ANM, quien a través del RUCOM, se esta verificando la cadena de comercialización de minerales".</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017 - Viceminas:</u> El Viceministerio de Minas mediante correo electrónico del 28 de noviembre de 2017, manifestó que "No es competencia del Ministerio".</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017 - DFM:</u> La Dirección de Formalización Minera mediante radicado 2017079128 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Se dio traslado a la Agencia Nacional de Minería por ser de su competencia mediante oficios 2017077380, 2017077384 y 2017077387 del 20-11-2017".</p>	NO APLICA	<p><u>Comentario Dic-2017:</u> Según el Viceministerio de Minas esta actividad no es competencia del MME.</p> <p>La OCI considera que la actividad NO APLICA para el MME.</p>
<p><u>Seguimiento:</u> Decreto 0276 de 2015. Por el cual se adecua la implementación del Registro Único de Comercializadores de Minerales- RUCOM y se dictan otras disposiciones. Resolución 40144 del 15 de Febrero de 2016 Por el cual se adopta el SIMINERO.</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017 - DME:</u> La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 30 de noviembre de 2017, manifestó que "Esta acción corresponde a la ANM, quien a través del RUCOM, se esta verificando la cadena de comercialización de minerales".</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017 - Viceminas:</u> El Viceministerio de Minas mediante correo electrónico del 28 de noviembre de 2017, manifestó que "El Ministerio de Minas y Energía, en materia de comercialización de minerales fortaleció su regulación a través de la expedición de los Decretos: 1421 del 1 de septiembre de 2016, "Por el cual se adiciona y modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, respecto de la adopción de medidas relacionadas con el Beneficio y Comercialización de minerales y se adiciona y modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, 1076 de 2015, respecto del licenciamiento ambiental para plantas de beneficio" y el Decreto 1102 del 27 de junio del 2017, "Por el cual se adiciona y modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, respecto de la adopción de medidas relacionadas con la Comercialización de Minerales".</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017 - DFM:</u> La Dirección de Formalización Minera mediante radicado 2017079128 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Se dio traslado a la Agencia Nacional de Minería por ser de su competencia mediante oficios 2017077380, 2017077384 y 2017077387 del 20-11-2017".</p>	PENDIENTE	<p><u>Comentario Dic-2017:</u> La OCI estará atenta de las gestiones que haga la ANM y Viceministerio de Minas respecto del desarrollo de una herramienta para la trazabilidad del mineral.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra PENDIENTE.</p> <p><u>Consideración Dic-2017:</u> El Viceministerio de Minas debe acelerar las gestiones tendientes a dar cumplimiento a la actividad "Desarrollar una herramienta con la que se le pueda hacer trazabilidad al mineral desde que se produce hasta que se comercializa", con el fin de atender lo dispuesto en la Ley 1753 de 2015.</p> <p>En igual sentido, el MME como cabeza del sector, debe hacer seguimiento a las acciones que emprenda la ANM para cumplir con esta actividad.</p>

F SEGUIMIENTO REGISTRADO POR LAS ÁREAS	ESTADO DE LA DISPOSICIÓN NORMATIVA	SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO
<p><u>Seguimiento:</u> La Asesora Tatiana Lorena Aguilar Londono, indicó que este tema es responsabilidad de la Agencia Nacional Minera.</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017 - DME:</u> La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 30 de noviembre de 2017, manifestó que "Esto corresponde a la ANM. De acuerdo con las funciones propias de esta entidad".</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017 - DFM:</u> La Dirección de Formalización Minera mediante radicado 2017079128 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Se dio traslado a la Agencia Nacional de Minería por ser de su competencia mediante oficios 2017077380, 2017077384 y 2017077387 del 20-11-2017".</p>	NO APLICA	<p><u>Comentario Dic-2017:</u> Según la DME y la DFM ésta es una función propia de la ANM.</p> <p>La OCI considera que la actividad NO APLICA para el MME.</p>
<p><u>Seguimiento:</u> Es una de las causales de caducidad del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, su seguimiento es competencia de ANM.</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017 - DME:</u> La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 30 de noviembre de 2017, manifestó que "La vigilancia de la normatividad laboral es competencia de Mintrabajo. La vigilancia de los procesos de seguridad e higiene minera corresponden a la ANM. Dentro del procesos de seguimiento a la fiscalización minera se realiza la verificación del cumplimiento de la seguridad e higiene de los títulos mineros".</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017 - DFM:</u> La Dirección de Formalización Minera mediante radicado 2017079128 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Se dio traslado a la Agencia Nacional de Minería por ser de su competencia mediante oficios 2017077380, 2017077384 y 2017077387 del 20-11-2017".</p>	PENDIENTE	<p><u>Comentario Dic-2017:</u> La Oficina de Control Interno estará atenta a la respuesta que dará la ANM en relación con el tema.</p> <p>La DFM mediante comunicaciones 2017077380, 2017077384 y 2017077387 de 2017, dió traslado a la ANM para lo de su competencia.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra PENDIENTE.</p> <p><u>Consideración Dic-2017:</u> El Viceministerio de Minas, con el fin de atender lo dispuesto en la Ley 1753 de 2015, debe determinar quién es el competente para dar cumplimiento y/o hacer seguimiento a la actividad "Vigilar el cumplimiento de la normatividad laboral y de seguridad e higiene minera y su incumplimiento se incluirá dentro de las causales de las que trata el artículo 112 del Código de Minas (Ley 685 de 2001)".</p>
<p><u>Seguimiento:</u> No corresponde a la competencia del Minminas.</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017 - DME:</u> La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 30 de noviembre de 2017, manifestó que "La vigilancia de los procesos de seguridad e higiene minera corresponden a la ANM. Dentro del procesos de seguimiento a la fiscalización minera se realiza la verificación del cumplimiento de la seguridad e higiene de los títulos mineros".</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017 - DFM:</u> La Dirección de Formalización Minera mediante radicado 2017079128 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Se dio traslado a la Agencia Nacional de Minería por ser de su competencia mediante oficios 2017077380, 2017077384 y 2017077387 del 20-11-2017".</p>	PENDIENTE	<p><u>Comentario Dic-2017:</u> La Oficina de Control Interno estará atenta a la respuesta que dará la ANM en relación con el tema.</p> <p>La DFM mediante comunicaciones 2017077380, 2017077384 y 2017077387 de 2017, dió traslado a la ANM para lo de su competencia.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra PENDIENTE.</p> <p><u>Consideración Dic-2017:</u> El Viceministerio de Minas, con el fin de atender lo dispuesto en la Ley 1753 de 2015, debe determinar quién es el competente para dar cumplimiento y/o hacer seguimiento a la actividad "Hacer seguimiento y control para prevenir factores que puedan impactar la salud de los trabajadores y de la población expuesta en zonas de influencia minera".</p>
<p><u>Seguimiento Dic-2016:</u> La Dirección de Minería Empresarial manifestó: "No corresponde a la competencia del Minminas. Sin embargo, la UPME esta realizando un trabajo de caracterización de los oficios y profesiones de la industria minera, con apoyo de la Dirección de la Minería Empresarial".</p> <p><u>Seguimiento 23-Ago-2017:</u> La Dirección de Minería Empresarial, mediante correo electrónico del 23-ago-2017, manifestó: "Se trabajó en la parte precontractual de firma del convenio MinEducación-Upme.</p> <p>Firma del convenio MinEducación-Upme.</p> <p>Revisión y aprobación del entregable del PNUD sobre el diagnóstico del sector de mians para detrmnar oferta-demanda en materia de educación.</p> <p>Igualmente, se ha adelantado con Min Educación las cualificaciones para los subsectores de carbón y oro, según Rad. 2017042219 30-06-2017".</p>	CUMPLIDA	<p><u>Verificación Dic-2017:</u> De acuerdo con las gestiones relacionadas por la DME, se considera que el MME ha apoyado en la construcción de un plan de educación sectorial, creando una nueva oferta académica para el sector Minero Colombiano.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra CUMPLIDA.</p>

F SEGUIMIENTO REGISTRADO POR LAS ÁREAS	ESTADO DE LA DISPOSICIÓN NORMATIVA	SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO
<p><u>Seguimiento Dic-2017 - DME:</u> La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 30 de noviembre de 2017, manifestó que "Se hizo todo el acompañamiento al Ministerio de Educación, para lo cual la UPME realizó un Convenio con Min Educación y PNUD, donde se trabajaron las competencias en materia de educación para los subsectores de oro y carbón. En mayo de 2017 se realizó la incorporación de estos dos subsectores en el Marco Nacional de Cualificaciones del Ministerio de Educación, cumpliendo así con la meta del Plan en materia minera".</p>		
<p><u>Seguimiento:</u> Durante el primer semestre se realizó toda la etapa contractual con las corporaciones y otras entidades. La ejecución de los contratos y convenios iniciaran en el mes de abril.</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017 - DME:</u> La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 30 de noviembre de 2017, manifestó que "Este trabajo corresponde a varios sectores. Sin embargo, a través de la ANM y la Gobernación de Antioquia en los procesos de seguimiento a los títulos mineros".</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017 - DFM:</u> La Dirección de Formalización Minera mediante radicado 2017079128 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Se dio traslado a la Agencia Nacional de Minería por ser de su competencia mediante oficios 2017077380, 2017077384 y 2017077387 del 20-11-2017".</p>	PENDIENTE	<p><u>Comentario Dic-2017:</u> La Oficina de Control Interno estará atenta a la respuesta que dará la ANM en relación con el tema.</p> <p>La DFM mediante comunicaciones 2017077380, 2017077384 y 2017077387 de 2017, dió traslado a la ANM para lo de su competencia.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra PENDIENTE.</p> <p><u>Consideración Dic-2017:</u> El Viceministerio de Minas, con el fin de atender lo dispuesto en la Ley 1753 de 2015, debe determinar quién es el competente para dar cumplimiento y/o hacer seguimiento a la actividad "Trabajar para que todos los proyectos mineros independientemente de su clasificación cumplan con las exigencias técnicas, laborales, económicas y ambientales previstas por la ley".</p>
<p><u>Seguimiento:</u> La Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales reportó lo aquí consignado, indicando que es reposabilidad del Viceministerio de Energía.</p> <p>Teniendo en cuenta el objeto del fondo, la reglamentación del FENOGÉ debía alinearse con el diseño de la política pública de eficiencia energética y expansión de cobertura. En ese sentido, con los avances del ministerio en esas materias, desde enero de 2016, el proyecto de decreto se encuentra en proceso de discusión con el MHCP y la Presidencia de la República.</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017 - OARE:</u> La Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales mediante correo electrónico del 28 de diciembre de 2017, manifestó que "Se expidió el Decreto 1543 de 2017 "Por el cual se reglamenta el Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía, FENOGÉ, adicionando una Sección 5 al Capítulo 3 del Título III de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector".</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017 - DEE:</u> La Dirección de Energía Eléctrica mediante radicado 2017079170 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Ya se expidió el Decreto 1543 de 16 de septiembre de 2017, mediante el cual se reglamentó el Fondo de Energías no Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía - FENOGÉ".</p>	CUMPLIDA	<p><u>Verificación Dic-2017:</u> Se expidió el Decreto 1543 del 16 de septiembre de 2017, mediante el cual se reglamentó el Fondo de Energías no Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía - FENOGÉ.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra CUMPLIDA.</p>
<p><u>Seguimiento:</u> La Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales reportó lo aquí consignado, indicando que es reposabilidad del Viceministerio de Energía.</p> <p>A través del estudio se analizaron diferentes esquemas institucionales para promover la eficiencia energética en Colombia. A la luz de las barreras para el aprovechamiento del potencial de eficiencia energética en el país, se determinó que el esquema más apropiado fue el que se propuso en el proyecto de decreto de política al que se hizo referencia en la función y/o meta No. 65.</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017 - OARE:</u> La Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales mediante correo electrónico del 28 de diciembre de 2017, manifestó que "Se incluyó proyecto de decreto en agenda regulatoria de Minminas para el año 2018".</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017 - DEE:</u> La Dirección de Energía Eléctrica mediante radicado 2017079170 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "La Dirección de Energía tiene conocimiento del estudio elaborado por Ernst & Young en 2016, en el cual se plantearon diferentes esquemas para promover la eficiencia energética".</p>	PENDIENTE	<p><u>Comentario Dic-2017:</u> La Oficina de Control Interno estará atenta de la creación de la Agencia de Eficiencia Energética - AEE.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra PENDIENTE.</p> <p><u>Consideración Dic-2017:</u> El Viceministerio de Energía debe acelerar las gestiones tendientes a la creación de la Agencia de Eficiencia Energética - AEE, con el fin de atender lo dispuesto en la Ley 1753 de 2015.</p>

F SEGUIMIENTO REGISTRADO POR LAS ÁREAS	ESTADO DE LA DISPOSICIÓN NORMATIVA	SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO
<p><u>Seguimiento Dic-2017 - DEE:</u> La Dirección de Energía Eléctrica mediante radicado 2017079170 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Consideramos que es competencia de la OARE (CREG)".</p>	<p>PENDIENTE</p>	<p><u>Comentario Dic-2017:</u> No es claro al interior de la entidad el competente para dar cumplimiento a esta actividad. La OCI considera que la actividad se encuentra PENDIENTE. <u>Consideración Dic-2017:</u> El Viceministerio de Energía, con el fin de atender lo dispuesto en la Ley 1753 de 2015, debe determinar quién es el competente para dar cumplimiento y/o hacer seguimiento a la actividad "Evaluar la implementación de un mecanismo de expansión que incentive la inversión en alternativas tecnológicas diferentes a la hidráulica", toda vez que la DEE manifiesta que la responsabilidad es de la OARE.</p>
<p><u>Seguimiento Dic-2017 - DEE:</u> La Dirección de Energía Eléctrica mediante radicado 2017079170 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Con recursos FAZNI se han asignados \$328.241.798.569 entre los años 2015 y 2017 en soluciones fotovoltaicas, beneficiando a 17.916 nuevos usuarios".</p>	<p>PENDIENTE</p>	<p><u>Comentario Dic-2017:</u> La Oficina de Control Interno estará atenta de las gestiones que haga la DEE para cumplir esta actividad. La OCI considera que la actividad se encuentra PENDIENTE.</p>
<p><u>Seguimiento Dic-2017 - DME:</u> La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 30 de noviembre de 2017, manifestó que "Corresponde a una iniciativa liderada desde el Despacho de Viceministro de Minas". <u>Seguimiento Dic-2017 - DFM:</u> La Dirección de Formalización Minera mediante radicado 2017079128 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Se dio traslado a los Asesores del Despacho del Viceministro Patricia Gamba y José Herney Rojas por ser de su competencia mediante correo electrónico del 17-11-2017".</p>	<p>PENDIENTE</p>	<p><u>Comentario Dic-2017:</u> La Oficina de Control Interno estará atenta de las gestiones que haga el Viceministerio de Minas para lograr la adhesión a la coalición EITI. La OCI considera que la actividad se encuentra PENDIENTE.</p>
<p><u>Seguimiento Dic-2017 - Viceminas:</u> El despacho del Viceministro de Minas mediante radicado 2017079883 del 28 de noviembre de 2017, manifestó que "En el año 2016 Colombia inició su proceso de adhesión voluntaria a la Iniciativa de Transparencia en la Industria Extractiva (EITI, por sus siglas en inglés), y fue aceptado como país candidato en 2014. En tal condición, Colombia debe demostrar que está dispuesto a cumplir con todos los requisitos que se les exige a los países miembros de dicha Iniciativa, por lo cual procedió entre otros, a conformar su órgano de decisión denominado Comité Tripartito Nacional - CTN y a presentar sus informes anuales en cumplimiento: Informe EITI Colombia Vigencias Fiscales 2013 y 2014 y 2015. Como instrumentos de planeación, se han planteado dos planes de acción nacional, así: "El Plan de Acción Nacional - PAN (2014-2017), con el objetivo de: "proveer información veraz, oportuna, contextualizada y socialmente útil para fortalecer la transparencia en la cadena de valor del sector extractivo en beneficio del desarrollo sostenible local y nacional". Para el logro de este objetivo general se establecieron cuatro líneas estratégicas: Producir la información en el marco del objetivo general de EITI Colombia; divulgar la información que se produzca garantizando el cumplimiento del estándar EITI; promover el uso efectivo de la información proveída en el marco del estándar EITI, y garantizar la organización, operatividad y funcionamiento de la estructura EITI Colombia para la implementación del plan de acción y la iniciativa EITI Colombia. "El Plan de Acción Nacional - PAN (2017-2019), con el objetivo de: "Fortalecer la transparencia en la cadena de valor del sector extractivo en beneficio del desarrollo sostenible local y nacional". Para el logro de este objetivo general se planteron tres pilares estratégicos: Gestión y Acceso a la Información; Condiciones para el diálogo; Fortalecimiento Institucional de la Industria Extractiva.</p>		
<p>El primer Plan 2014-2017, se puede consultar en: http://eiticolombia.gov.co/documentos-new, mientras que el plan 2017-2019, acaba de ser aprobado por su organismo de decisión interno, el comité tripartito nacional - CTN, el pasado 17 de noviembre y próximamente será publicado en la página oficial de la Iniciativa. Con estos dos planes se da respuesta a la meta: Llevar a cabo el plan de acción para lograr la adhesión a la coalición Iniciativa para la Transparencia de las Industria Extrativas (EITI)".</p>		

F SEGUIMIENTO REGISTRADO POR LAS ÁREAS	ESTADO DE LA DISPOSICIÓN NORMATIVA	SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO
<p><u>Seguimiento Dic-2017 - DME:</u> La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 30 de noviembre de 2017, manifestó que "Esta actividad no esta dentro de las competencias de la DME".</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017 - TIC:</u> Mediante comunicación 2017079153, el Grupo TIC manifestó que "Con relación a dicha ventanilla, no se han adelantado gestiones de implementación, dado el alcance del proyecto frente a la carencia de recursos. Se busca incorporar en el nuevo proyecto de inversión sectorial que debe presentar el Ministerio en marcon del año 218, para ejecutar recursos en el año 2019 en aras de la consecución de dicha ventanilla única sectorial de trámites".</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017 - DFM:</u> La Dirección de Formalización Minera mediante radicado 2017079128 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cuenta con la Ventanilla Única de Comercio Exterior –VUCE– que es la principal herramienta de Facilitación del Comercio del País, a través de la cual se canalizan trámites de comercio exterior de 62.000 usuarios vinculados a 21 entidades del Estado con el fin de intercambiar información, eliminar redundancia de procedimientos, implementar controles eficientes y promover actuaciones administrativas transparentes. A la fecha se han realizado 4,5 millones de operaciones desde el año 2005.</p> <p>En los últimos años se han logrado importantes avances en disminución de tiempos y costos para los usuarios de comercio exterior, a través del fortalecimiento de la coordinación inter-institucional, seguridad, modernización, automatización, simplificación y estandarización de los procesos".</p>	PENDIENTE	<p><u>Comentario Dic-2017:</u> La Oficina de Control Interno estará atenta de las gestiones que haga el Grupo de Tecnologías de Información y Comunicación para implementar esta actividad.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra PENDIENTE.</p> <p><u>Consideración Dic-2017:</u> El Grupo de Tecnologías de Información y Comunicación debe acelerar las gestiones tendientes a "implementar una ventanilla única para adelantar trámites ante entidades del Gobierno por parte de los inversionistas y operadores del sector", con el fin de atender lo dispuesto en la Ley 1753 de 2015.</p>
<p><u>Seguimiento Dic-2017 - DME:</u> La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 30 de noviembre de 2017, manifestó que "El Sistema GEMA y RUCOM corresponden a la ANM. Para el RUCOM el MME expidió el Decreto 2637 de 2012, Decreto 075 de 2013, Decreto 035 de 2014 modificación, Decreto 1421 de 2016 plantas RUCOM, Decreto 1102 de 27 de junio de 2017.</p> <p>Así mismo, el SI.Minero corresponde a una iniciativa del MME, que tiene varios modulos que son liderados por el área funcional que le corresponden la función".</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017 - TIC:</u> Mediante comunicación 2017079153, el Grupo TIC manifestó que "Los Sistemas de Información GEMA y RUCOM son responsabilidad de la Agencia Nacional Minera, cuyo estado actual se encuentra en la presentación anexa al presete en 3 folios, presentación efectuada el pasado Comité PETIC sectorial del 16 de Noviembre de 2017. En cuanto al SIMINERO, los módulos priorizados por el Ministerio se encuentran implementados. El siguiente es el estado actual de cada módulo: Cuadro que contiene los módulos priorizados por el MME</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017 - DFM:</u> La Dirección de Formalización Minera mediante radicado 2017079128 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "En cuanto a la puesta en operación del SI.MINERO se tiene: Cuadro que contiene los módulos priorizados por el MME.</p>	PENDIENTE	<p><u>Comentario Dic-2017:</u> La Oficina de Control Interno estará atenta de las gestiones que haga el Grupo de Tecnologías de Información y Comunicación para implementar todos los módulos del SI MINERO.</p> <p>La implementación de los sistemas GEMA-Catastro Minero y RUCOM son responsabilidad de la ANM.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra PENDIENTE.</p> <p><u>Consideración Dic-2017:</u> El Grupo de Tecnologías de Información y Comunicación debe acelerar las gestiones tendientes a implementar todos los módulos del SI MINERO, con el fin de atender lo dispuesto en la Ley 1753 de 2015.</p>
<p><u>Seguimiento Dic-2017 - DME:</u> La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 30 de noviembre de 2017, manifestó que "Esta actividad no esta dentro de las competencias de la DME".</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017 - TIC:</u> Mediante comunicación 2017079153, el Grupo TIC manifestó que "La gobernanza y la interoperabilidad de los sistemas de información del sector Minero Energético se encuentra contemplada en los resultados de la integración de datos de los sistemas de información sectorial, cuyo alcance se encuentra en la Tercera Fase de Integración Sectorial bajo el entorno del Bus de Integración PANGEA. Se han incorporado a la integración, datos de diferentes sistemas de información de la UPME, ANM, ANH, IPSE y MINMINAS".</p>	PENDIENTE	<p><u>Comentario Dic-2017:</u> La Oficina de Control Interno estará atenta de las gestiones que haga el Grupo de Tecnologías de Información y Comunicación para dar cumplimiento a esta actividad.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra PENDIENTE.</p> <p><u>Consideración Dic-2017:</u> El Grupo de Tecnologías de Información y Comunicación debe acelerar las gestiones tendientes a "fortalecer la gobernanza e interoperabilidad de los sistemas de información del sector minero-energético", con el fin de atender lo dispuesto en la Ley 1753 de 2015.</p>
<p><u>Seguimiento Dic-2017 - DFM:</u> La Dirección de Formalización Minera mediante radicado 2017079128 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Conforme a la Resolución N° 40144 del 15 de febrero del 2016, "Por la cual se adopta el sistema de gestión de trámites, procesos y servicios mineros - SI.MINERO", como una herramienta que facilita realizar los trámites, procesos y servicios de información relacionados con la industria minera, en aras de proporcionar al ciudadano, gremios, empresas mineras y entidades públicas, servicios electrónicos en línea. Este Sistema se alimenta de la información proveniente de todas las personas naturales, jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que posean y/o procesen información en dicho sistema, y se articula y armoniza con otros sistemas de información misionales tales como el catastro minero colombiano CMC y el Registro Único de Comercializadores (Rucom), sistemas construidos bajo diferentes componentes técnicos y orientados a la minería que a su vez permite mantener una sola fuente de información sectorial.</p> <p>En relación a lo anterior, el Sistema SI.MINERO se encuentra compuesto por diferentes módulos, trámites y Servicios (Procesos de Información), que son regidos por criterios normativos y su objetivo es de procesar y capturar la información del Sector".</p>		

F SEGUIMIENTO REGISTRADO POR LAS ÁREAS	ESTADO DE LA DISPOSICIÓN NORMATIVA	SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO
	PENDIENTE	<p><u>Comentario Dic-2017:</u> La DH no se pronunció al respecto.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra PENDIENTE.</p> <p><u>Consideración Dic-2017:</u> La DH debe atender las solicitudes hechas por la OCI de reportar los avances y gestiones relacionadas con el tema, con el fin de ser consolidados en la matriz de seguimiento.</p>
<p><u>Seguimiento Dic-2017 - DEE:</u> La Dirección de Energía Eléctrica mediante radicado 2017079170 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "<i>Consideramos que es competencia de la SSPD</i>".</p>	NO APLICA	<p><u>Comentario Dic-2017:</u> Según la DEE ésta es una función propia de la SSPD.</p> <p>La OCI considera que la actividad NO APLICA para el MME.</p>
<p><u>Seguimiento Dic-2017 - DME:</u> La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 30 de noviembre de 2017, manifestó que "<i>Corresponde a una función del Servicio Geológico Colombiano</i>".</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017 - TIC:</u> Mediante comunicación 2017079153, el Grupo TIC manifestó que "<i>Esta actividad es responsabilidad del Servicio Geológico - SGC, su estado actual se encuentra en la presentación "MOTOR DE INTEGRACIÓN DE INFORMACIÓN GEOCIENTÍFICA" en siete (7) folios, cuya presentación sectorial se efectuó ante Comité Sectorial PETIC del pasado 16 de noviembre de 2017</i>".</p>	REALIZACIÓN POSTERIOR	<p><u>Comentario Dic-2017:</u> La Oficina de Control Interno estará atenta a las gestiones que reporte el Grupo TIC en relación con el tema.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra REALIZACIÓN POSTERIOR.</p> <p><u>Consideración Dic-2017:</u> El MME como cabeza de sector a través del Grupo TIC, debe hacer seguimiento al cumplimiento de esta actividad, la cual es competencia del SGC.</p> <p>Así mismo, el Grupo TIC debe dar, por competencia, traslado de esta actividad al SGC.</p>
<p><u>Seguimiento Dic-2017 - DH:</u> La Dirección de Hidrocarburos mediante radicado 2017078680 del 23 de noviembre de 2017, manifestó que "<i>De acuerdo a la comunicación con radicado 2017074808 08-11-2017 mediante la cual solicita información relacionada con el asunto, me permito informarle que las metas fueron asignadas a cada una de las dependencias y entidades adscritas al Ministerio de Minas y Energía de acuerdo a sus funciones propias. Estas entidades han reportado lo pertinente a los avances.</i></p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior las metas que deben ser reasignadas y que no corresponden a la Dirección de Hidrocarburos son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) – Matriz numerales 12, 13, 15, 17, 18, 99 y 106. (...)" 	PENDIENTE	<p><u>Comentario Dic-2017:</u> La ANH no se pronunció respecto al tema.</p> <p>La DH mediante comunicación 2017078880 del 24 de noviembre de 2017, solicitó a la ANH dar respuesta a los temas del PND 2014 - 2018, de su competencia.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra PENDIENTE.</p> <p><u>Consideración Dic-2017:</u> El MME como cabeza de sector a través de la DH, debe hacer seguimiento al cumplimiento de esta actividad, la cual es competencia de la ANH.</p>
<p><u>Seguimiento:</u> Competencia Servicio Geológico Colombiano.</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017 - DME:</u> La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 30 de noviembre de 2017, manifestó que "<i>Corresponde a una función de la UPME</i>".</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017 - DFM:</u> La Dirección de Formalización Minera mediante radicado 2017079128 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "<i>Se dio traslado a la Unidad de Planeación Minero Energética por ser de su competencia mediante oficio 2017077374 del 20-11-2017</i>".</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017 - UPME:</u> La Unidad de Planeación Minero Energética mediante comunicación 2017079862 del 28 de noviembre de 2017, manifestó que "<i>La UPME no tiene competencia en el cumplimiento de la meta decrita, todavez que la certificación de recursos mineros corresponde a la ANM, entidad que ha venido adelantando estudios en ese tema; en cuanto a la orientación de los estudios de territorios no explorados, ésta es competencia del SGC</i>".</p>	PENDIENTE	<p><u>Comentario Dic-2017:</u> La Oficina de Control Interno estará atenta a la instrucción que imparta el Viceministerio de Minas en relación con el tema.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra PENDIENTE.</p> <p><u>Consideración Dic-2017:</u> El Viceministerio de Minas debe definir la entidad del sector responsable de ejecutar la actividad "<i>Orientar los estudios para el sector minero hacia los territorios no explorados y la certificación de recursos mineros</i>" y establecer el área organizacional competente dentro del MME para hacer seguimiento al cumplimiento de la misma, con el fin de atender lo dispuesto en la Ley 1753 de 2015.</p>

F SEGUIMIENTO REGISTRADO POR LAS ÁREAS	ESTADO DE LA DISPOSICIÓN NORMATIVA	SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO
<p><u>Seguimiento:</u> La Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales, indicó que el responsable de este tema es la UPME.</p> <p>Actualización Atlas de los potenciales energéticos de fuentes no convencionales de energía renovable.</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017 - DEE:</u> La Dirección de Energía Eléctrica mediante radicado 2017079170 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Consideramos que es competencia de la UPME. Tiene reporte en la matriz".</p>	PENDIENTE	<p><u>Comentario Dic-2017:</u> La Oficina de Control Interno estará atenta a la respuesta que dará la UPME en relación con el tema.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra PENDIENTE.</p> <p><u>Consideración Dic-2017:</u> El MME como cabeza de sector a través de la DEE, debe hacer seguimiento al cumplimiento de esta actividad, la cual es competencia de la UPME, con el fin de atender lo dispuesto en la Ley 1753 de 2015.</p> <p>Así mismo, la DEE debe dar, por competencia, traslado de esta actividad al UPME.</p>
<p><u>Seguimiento:</u> La Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales, indicó que el responsable de este tema es la Dirección de Energía Eléctrica y el Servicio Geológico Colombiano.</p> <p>Apoyo OAAS al Reglamento de geotermia.</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017 - DME:</u> La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 30 de noviembre de 2017, manifestó que "Corresponde a una actividad liderada conjuntamente entre la ANM y el SGC. Ya existe dicho manual adoptada por ambas entidades".</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017 - DFM:</u> La Dirección de Formalización Minera mediante radicado 2017079128 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Se dio traslado a la Dirección de Minería Empresarial por ser de su competencia mediante memorando 2017077191 del 20-11-2017".</p>	PENDIENTE	<p><u>Comentario Dic-2017:</u> La Oficina de Control Interno estará atenta a la respuesta que dará la ANM y el SGC en relación con el tema.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra PENDIENTE.</p> <p><u>Consideración Dic-2017:</u> El Viceministerio de Minas debe definir la entidad del sector responsable de ejecutar la actividad "Desarrollar protocolos para que las empresas que en su fase de exploración obtengan información geológica del territorio, la entreguen a la autoridad en los términos y condiciones que esta establezca" y establecer el área organizacional competente dentro del MME para hacer seguimiento al cumplimiento de la misma, con el fin de atender lo dispuesto en la Ley 1753 de 2015.</p>
<p><u>Seguimiento:</u> La Asesora Tatiana Lorena Aguilar Londono, indicó que actualmente se esta trabajando en un CONPES de coordinación para articular las competencias de la entidades del estado en ese tema.</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017 - DME:</u> La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 30 de noviembre de 2017, manifestó que "Esta acción está siendo lideradas por la UPME".</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017 - DFM:</u> La Dirección de Formalización Minera mediante radicado 2017079128 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Se dio traslado a la Unidad de Planeación Minero Energética por ser de su competencia mediante oficio 2017077374 del 20-11-2017".</p>	PENDIENTE	<p><u>Comentario Dic-2017:</u> La Oficina de Control Interno estará atenta a la instrucción que imparta el Viceministerio de Minas en relación con el tema.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra PENDIENTE.</p> <p><u>Consideración Dic-2017:</u> El Viceministerio de Minas debe definir la entidad del sector responsable de ejecutar la actividad "Contar con un ordenamiento del territorio claro, integral y actualizado, que permita a su vez el diseño de un ordenamiento minero" y establecer el área organizacional competente dentro del MME para hacer seguimiento al cumplimiento de la misma, con el fin de atender lo dispuesto en la Ley 1753 de 2015.</p>
<p><u>Seguimiento Dic-2017 - UPME:</u> La Unidad de Planeación Minero Energética mediante comunicación 2017079862 del 28 de noviembre de 2017, manifestó que "La incorporación de la dimensión minero energética en el ordenamiento territorial es un proceso que viene siendo liderado por la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales del MME, y particularmente en lo concerniente al tema minero desde la Vicepresidencia de Promoción y Fomento de la ANM, entidad que tiene dicha labor dentro de sus funciones. La UPME, por su parte, en el marco de sus funciones de planeación y soporte técnico a las entidades del sector, ha contribuido con insumos para orientar este proceso tendiente a la construcción de acuerdos para un mejor desarrollo de la actividad en los territorios.</p> <p>En el 2015 la UPME construyó la "Caja de Herramientas para la incorporación del Sector Minero Energético en el Ordenamiento Territorial"; la caja representa un avance en la formulación de estrategias para la articulación de las actividades minero energéticas, con las demás actividades y dimensiones económicas territoriales, así como la disposición de espacios de coordinación con los municipios que buscan construir acuerdos relacionados con las dimensiones ambiental, económica, social y cultural.</p> <p>De manera complementaria, la UPME desarrolló en el 2016 una estrategia de asistencia técnica y acompañamiento a entidades territoriales y actores del sector minero energético que permitió avanzar en la implementación de las orientaciones e instrumentos establecidos en la Caja de Herramientas, para lo cual desarrolló una metodología de Laboratorio de Planificación Territorial LPT para la búsqueda de acuerdos territoriales; para su puesta en marcha se seleccionó el municipio de Sogamoso- Boyacá como piloto.</p>		

F SEGUIMIENTO REGISTRADO POR LAS ÁREAS	ESTADO DE LA DISPOSICIÓN NORMATIVA	SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO
<p>A continuación se presenta una breve descripción de la Caja de Herramientas y de la Metodología de Laboratorio de Planificación Territorial (LPT):</p> <p>- <u>Caja de Herramientas</u></p> <p>La Caja de Herramientas está orientada a facilitar la incorporación del sector minero energético en los instrumentos de planeación territorial y ambiental. Fundamentalmente corresponde a un instrumento de comunicación entre el sector y las autoridades locales en el proceso de ordenamiento y visión de futuro del territorio, siendo sus propósitos:</p> <p><i>/ Impulsar la participación del sector minero energético en la formulación de los POT y POMCAS, ilustrándolos sobre la importancia de dichos instrumentos, los mecanismos de participación previstos y guiándolos en el paso a paso con lineamientos para una participación efectiva.</i></p> <p><i>/ Promover el intercambio de información entre el sector y las autoridades territoriales en el proceso de formulación de los POT Y POMCA.</i></p> <p><i>/ Aportar con el fortalecimiento de las capacidades gerenciales y de gestión de las alcaldías y gobernaciones con instrumentos que guíen y orienten.</i></p> <p><i>/ Contribuir a la articulación entre los planes sectoriales nacionales y los instrumentos de ordenamiento territorial, buscando potenciar el desarrollo regional y local a partir de las oportunidades que genera el sector minero energético y de la promoción de acuerdos en torno al modelo de ocupación del territorio.</i></p>		
<p>- <u>Metodología de Laboratorio de Planificación Territorial (LPT)</u></p> <p>El Laboratorio de Planificación Territorial es una herramienta que explora diversas formas de aproximación para la planificación conjunta del sector con los actores locales. El laboratorio inicia con un proceso de selección del área a intervenir y una exploración del contexto particular, territorio específico, para identificar los principales retos o desafíos de la planificación teniendo en cuenta el contexto institucional, el análisis de los instrumentos con los que se cuenta y la problemática particular a solucionar. A partir de los desafíos identificados se definen los temas a desarrollar y sobre éste se plantean ideas innovadoras para resolver a través de la co-creación entre los actores empresariales, líderes comunitarios y actores institucionales, entre otros. Éste constituye uno de los momentos esenciales del LPT, siendo una incubadora de nuevas ideas para enfrentar de una forma distinta nuevos problemas".</p>		
<p><u>Seguimiento Dic-2017 - DME:</u> La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 30 de noviembre de 2017, manifestó que "Corresponde al trabajo que esta haciendo la UPME a través de la caja de herramientas del Ordenamiento Territorial".</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017 - DFM:</u> La Dirección de Formalización Minera mediante radicado 2017079128 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Se dio traslado a la Unidad de Planeación Minero Energética por ser de su competencia mediante oficio 2017077374 del 20-11-2017".</p>	CUMPLIDA	<p><u>Verificación Dic-2017:</u> De acuerdo con las gestiones relacionadas por la UPME, en la comunicación 2017079862, se considera que se ha unificado la visión a nivel nacional.</p> <p>Se consideran las gestiones relacionadas por la UPME en la comunicación 2017085984.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra CUMPLIDA.</p>
<p><u>Seguimiento Dic-2017 - UPME:</u> La Unidad de Planeación Minero Energética mediante comunicación 2017079862 del 28 de noviembre de 2017, manifestó que "Durante 2016 y 2017 la UPME ha desarrollado distintas gestiones y actividades orientadas a lograr una visión unificada del sector a nivel nacional.</p> <p>En 2016 la UPME, a solicitud del Viceministerio de Minas, adelantó un proyecto que tuvo entre sus objetivos la construcción de una estrategia interinstitucional de acercamiento a los territorios con actividad minera, Bajo dicho proyecto se allegaron elementos importantes para una actuación coordinada y coherente a nivel interinstitucional (MME, UPME, ANM, SGC), que reflejara una visión unificada y un discurso único del sector a nivel nacional; así mismo se buscó definir esquemas de relacionamiento más eficaces entre el gobierno y los actores en el territorio.</p> <p>Así mismo, durante los años 2016 y 2017 la UPME desarrolló espacios de participación y diálogos regionales con los actores en el territorio, Estos diálogos participativos regionales pretendían recoger elementos y aportes importantes de la visión sobre la minería que tienen los distintos actores en el territorio, con el fin de ser procesados, analizados y tenidos en cuenta en la formulación del Plan Nacional de Desarrollo Minero".</p>		
<p><u>Seguimiento Dic-2017 - DME:</u> La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 30 de noviembre de 2017, manifestó que "Corresponde al trabajo que esta haciendo la UPME a través de la caja de herramientas del Ordenamiento Territorial".</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017 - DFM:</u> La Dirección de Formalización Minera mediante radicado 2017079128 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Se dio traslado a la Unidad de Planeación Minero Energética por ser de su competencia mediante oficio 2017077374 del 20-11-2017".</p>	CUMPLIDA	<p><u>Verificación Dic-2017:</u> De acuerdo con las gestiones relacionadas por la UPME, en la comunicación 2017079862, se considera que se ha trabajado en la planeación de las actividades económicas que se deban desarrollar en las regiones.</p> <p>Se consideran las gestiones relacionadas por la UPME en la comunicación 2017085984.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra CUMPLIDA.</p>

F SEGUIMIENTO REGISTRADO POR LAS ÁREAS	ESTADO DE LA DISPOSICIÓN NORMATIVA	SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO
<p><u>Seguimiento Dic-2017</u> - UPME: La Unidad de Planeación Minero Energética mediante comunicación 2017079862 del 28 de noviembre de 2017, manifestó que "La UPME ha participado de manera activa en los debates desarrollados en el marco de la Comisión de Ordenamiento Territorial, específicamente en el Comité Especial Interinstitucional, espacio en el que se ha discutido la integración y armonización de las diferentes actividades económicas en el ordenamiento territorial. Como resultado de dicha participación se contribuyó a la generación de lineamiento para la formulación de los Planes de Ordenamiento Departamental, así como para los Planes de Ordenamiento Territorial Municipal, los cuales fueron recogidos en el "Kit Territorial" dispuesto por el DNP para orientar la formulación de dichos planes.</p> <p>Así mismo se ha participado activamente en la formulación del Estatuto de Zonificación y Uso Adecuado del Territorio - EZUAT, para lo cual la UPME ha venido validando las orientaciones del estatuto en un caso piloto a nivel municipal, trabajo que se adelanta de manera coordinada con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible".</p>		
<p><u>Seguimiento</u>: La Asesora Tatiana Lorena Aguilar Londono, indicó que la vocación del suelo debe acordarse con las entidades territoriales de acuerdo a la jurisprudencia. Determinando mecanismo MME. Los proyectos mineros energéticos se encuentran en evaluación por MME.</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017</u> - DME: La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 30 de noviembre de 2017, manifestó que "Corresponde a una actividad liderada por la ANM y mediante el cual el SGC viene realizando estudios especializados".</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017</u> - DFM: La Dirección de Formalización Minera mediante radicado 2017079128 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Se dio traslado al Servicio Geológico Colombiano por ser de su competencia mediante oficio 2017077394 del 20-11-2017".</p>	PENDIENTE	<p><u>Comentario Dic-2017</u>: La Oficina de Control Interno estará atenta a la respuesta que dará la ANM y el SGC en relación con el tema.</p> <p>La DFM mediante comunicación 2017077394 de 2017, dió traslado a la UPME para lo de su competencia.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra PENDIENTE.</p> <p><u>Consideración Dic-2017</u>: El MME como cabeza de sector a través del Viceministerio de Minas, debe hacer seguimiento al cumplimiento de esta actividad, la cual es competencia de la UPME, con el fin de atender lo dispuesto en la Ley 1753 de 2015.</p> <p>Así mismo, la DME debe dar, por competencia, traslado de esta actividad a la ANM y al SGC.</p>
<p><u>Seguimiento Dic-2017</u> - DME: La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 30 de noviembre de 2017, manifestó que "Dentro de las acciones identificadas esta actividad está asignada a la UPME".</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017</u> - DFM: La Dirección de Formalización Minera mediante radicado 2017079128 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Se dio traslado a la Unidad de Planeación Minero Energética por ser de su competencia mediante oficio 2017077374 del 20-11-2017".</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017</u> - UPME: La Unidad de Planeación Minero Energética mediante comunicación 2017079862 del 28 de noviembre de 2017, manifestó que "En las funciones que establece el Decreto 1258 de 2013, para la UPME no se encuentra la realización del censo minero".</p>	PENDIENTE	<p><u>Comentario Dic-2017</u>: La Oficina de Control Interno estará atenta a la instrucción que imparta el Viceministerio de Minas en relación con el tema.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra PENDIENTE.</p> <p><u>Consideración Dic-2017</u>: El Viceministerio de Minas debe definir la entidad del sector o el área organizacional competente dentro del MME de ejecutar la actividad "Actualizar el Censo Minero, con el fin de contar información detallada sobre la situación de las minas del país" y así mismo, en caso de ser responsable de una entidad del sector, establecer el área organizacional competente dentro del MME para hacer seguimiento al cumplimiento de la misma, con el fin de atender lo dispuesto en la Ley 1753 de 2015.</p>
<p><u>Seguimiento Dic-2017</u> - DME: La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 30 de noviembre de 2017, manifestó que "Corresponde a una actividad liderada por el SGC".</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017</u> - DFM: La Dirección de Formalización Minera mediante radicado 2017079128 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Se dio traslado al Servicio Geológico Colombiano por ser de su competencia mediante oficio 2017077394 del 20-11-2017".</p>	PENDIENTE	<p><u>Comentario Dic-2017</u>: La Oficina de Control Interno estará atenta a la respuesta que dará el SGC en relación con el tema.</p> <p>La DFM mediante comunicación 2017077394 de 2017, dió traslado al SGC para lo de su competencia.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra PENDIENTE.</p> <p><u>Consideración Dic-2017</u>: El Viceministerio de Minas y el Viceministerio de Energía deben definir el área organizacional competente dentro del MME de hacer seguimiento al cumplimiento de la actividad "Determinar los recursos mineros e hidrocarbúricos de interés estratégico para el país y las zonas donde se encuentran ubicados", con el fin de atender lo dispuesto en la Ley 1753 de 2015.</p>

F SEGUIMIENTO REGISTRADO POR LAS ÁREAS	ESTADO DE LA DISPOSICIÓN NORMATIVA	SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO
<p><u>Seguimiento Dic-2017 - DME:</u> La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 30 de noviembre de 2017, manifestó que "Corresponde a una actividad liderada por el SGC".</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017 - DFM:</u> La Dirección de Formalización Minera mediante radicado 2017079128 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Se dio traslado a la Unidad de Planeación Minero Energética por ser de su competencia mediante oficio 2017077374 del 20-11-2017".</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017 - UPME:</u> La Unidad de Planeación Minero Energética mediante comunicación 2017079862 del 28 de noviembre de 2017, manifestó que "La UPME desarrolló en el año 2016 un proyecto orientado a evaluar las implicaciones indirectas, sinérgicas y acumulativas que los diversos escenarios de crecimiento sectorial pueden generar sobre las condiciones ambientales y sociales de las seis macro-regiones de planeación definidas para el país.</p> <p>A partir de dicho proyecto se cuenta con herramientas para identificar las implicaciones de los escenarios de crecimiento de la explotación de hidrocarburos, generación eléctrica y explotación de minerales (carbón y caliza), en aspectos como cambios en el uso del suelo, calidad del aire, del agua y niveles de ruido, afectaciones culturales y étnicas, economías de enclave y desviación o embalse de corrientes hídricas".</p>	PENDIENTE	<p><u>Comentario Dic-2017:</u> La Oficina de Control Interno estará atenta a la gestión que haga la UPME en relación con el tema.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra PENDIENTE.</p> <p><u>Consideración Dic-2017:</u> El Viceministerio de Minas y el Viceministerio de Energía deben definir el área organizacional competente dentro del MME de hacer seguimiento al cumplimiento de la actividad "Identificar potenciales impactos indirectos, acumulativos y sinérgicos en regiones con potencial minero-energético", con el fin de atender lo dispuesto en la Ley 1753 de 2015.</p>
<p><u>Seguimiento Dic-2017 - UPME:</u> La Unidad de Planeación Minero Energética mediante comunicación 2017085984 del 18 de diciembre de 2017, manifestó que "Para la identificación de potenciales impactos indirectos, acumulativos y sinérgicos en regiones con potencial minero-energético, la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME, adelantó mediante concurso público de méritos la contratación de un estudio sobre las implicaciones ambientales de los escenarios de crecimiento minero energético en Colombia, incluyendo un modelo conceptual de información del sector minero-energético para consolidar y reportar los inventarios sectoriales de emisiones.</p> <p>Los documentos de la consultoría y resultados de la misma pueden ser consultados en http://www.siame.gov.co/Inicio/tabid/38/Default.aspx</p> <p>http://bdigital.upme.gov.co/handle/001/1307</p> <p>Por otro lado, se llevó a cabo consultoría para "Determinar en los escenarios de crecimiento de transporte de hidrocarburos las implicaciones indirectas, acumulativas y sinérgicas (ambientales y sociales) y estrategias para su gestión, formular metodología (s) para cuantificar costos y beneficios ambientales de desarrollo de las obras de transmisión eléctrica (beneficios indirectos adicionales en educación, salud, impactos urbanísticos, entre otros) por la entrada en operación de los proyectos de transmisión previstos en los planes de expansión".</p>		
<p><u>Seguimiento Dic-2017 - DME:</u> La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 30 de noviembre de 2017, manifestó que "La delimitación de las áreas mineras corresponde a la ANM".</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017 - DFM:</u> La Dirección de Formalización Minera mediante radicado 2017079128 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Se dio traslado a la Agencia Nacional de Minería por ser de su competencia mediante oficios 2017077380, 2017077384 y 2017077387 del 20-11-2017".</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017 - DH:</u> La Dirección de Hidrocarburos mediante radicado 2017078680 del 23 de noviembre de 2017, manifestó que "De acuerdo a la comunicación con radicado 2017074808 08-11-2017 mediante la cual solicita información relacionada con el asunto, me permito informarle que las metas fueron asignadas a cada una de las dependencias y entidades adscritas al Ministerio de Minas y Energía de acuerdo a sus funciones propias. Estas entidades han reportado lo pertinente a los avances.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior las metas que deben ser reasignadas y que no corresponden a la Dirección de Hidrocarburos son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) – Matriz numerales 12, 13, 15, 17, 18, 99 y 106. (...) (...) Por último el numeral 106 debe ser reportado por la Agencia Nacional de Hidrocarburos, Agencia Nacional Minera y el Servicio Geológico Colombiano(...)". 	PENDIENTE	<p><u>Comentario Dic-2017:</u> La Oficina de Control Interno estará atenta a la gestión que haga la ANM, la ANH y el SGC en relación con el tema.</p> <p>La DFM mediante comunicaciones 2017077380, 2017077384 y 2017077387 de 2017, dió traslado a la ANM para lo de su competencia.</p> <p>La DH mediante comunicación 2017078880 del 24 de noviembre de 2017, solicitó a la ANH dar respuesta a los temas del PND 2014 - 2018, de su competencia.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra PENDIENTE.</p> <p><u>Consideración Dic-2017:</u> El Viceministerio de Minas y el Viceministerio de Energía deben definir el área organizacional competente dentro del MME de hacer seguimiento al cumplimiento de la actividad "Delimitar las áreas minero-energéticas en aquellos lugares donde no haya concesiones mineras y/o hidrocarburíferas", con el fin de atender lo dispuesto en la Ley 1753 de 2015.</p>

F SEGUIMIENTO REGISTRADO POR LAS ÁREAS	ESTADO DE LA DISPOSICIÓN NORMATIVA	SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO
<p><u>Seguimiento Dic-2017 - DME</u>: La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 30 de noviembre de 2017, manifestó que "Acción liderada por la Dirección de Hidrocarburos".</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017 - DFM</u>: La Dirección de Formalización Minera mediante radicado 2017079128 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Se dio traslado a la Dirección de Minería Empresarial por ser de su competencia mediante memorando 2017077191 del 20-11-2017".</p>	PENDIENTE	<p><u>Comentario Dic-2017</u>: La DH no se pronunció al respecto.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra PENDIENTE.</p> <p><u>Consideración Dic-2017</u>: La DH debe atender las solicitudes hechas por la OCI de reportar los avances y gestiones relacionadas con el tema, con el fin de ser consolidados en la matriz de seguimiento.</p> <p>El Viceministerio de Minas y el Viceministerio de Energía deben definir la entidad del sector o el área organizacional competente dentro del MME de ejecutar la actividad "Facilitar los trámites correspondientes que permitan el manejo integrado de operaciones" y así mismo, en caso de ser responsable de una entidad del sector, establecer el área organizacional competente dentro del MME para hacer seguimiento al cumplimiento de la misma, con el fin de atender lo dispuesto en la Ley 1753 de 2015.</p>
<p><u>Seguimiento</u>: Competencia de la ANM</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017 - DME</u>: La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 30 de noviembre de 2017, manifestó que "Esta actividad corresponde a la ANM".</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017 - DFM</u>: La Dirección de Formalización Minera mediante radicado 2017079128 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Se dio traslado a la Agencia Nacional de Minería por ser de su competencia mediante oficios 2017077380, 2017077384 y 2017077387 del 20-11-2017".</p>	PENDIENTE	<p><u>Comentario Dic-2017</u>: La Oficina de Control Interno estará atenta a la gestión que haga la ANM en relación con el tema.</p> <p>La DFM mediante comunicaciones 2017077380, 2017077384 y 2017077387 de 2017, dió traslado a la ANM para lo de su competencia.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra PENDIENTE.</p> <p><u>Consideración Dic-2017</u>: El Viceministerio de Minas debe definir el área organizacional competente dentro del MME de hacer seguimiento al cumplimiento de la actividad "Evaluar la viabilidad de migración hacia un sistema de grilla o cuadrícula para el mejor aprovechamiento del potencial minero en el territorio nacional", con el fin de atender lo dispuesto en la Ley 1753 de 2015.</p>
<p><u>Seguimiento Dic-2017 - DME</u>: La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 30 de noviembre de 2017, manifestó que "Corresponde al Viceministro de Minas".</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017 - DFM</u>: La Dirección de Formalización Minera mediante radicado 2017079128 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Se dio traslado a los Asesores del Despacho del Viceministro Patricia Gamba y José Herney Rojas por ser de su competencia mediante correo electrónico del 17-11-2017".</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017 - DEE</u>: La Dirección de Energía Eléctrica mediante radicado 2017079170 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Consideramos que es función de los Viceministros y de la Oficina de Planeación y Gestión Internacional. En relación con el sector de energía eléctrica esta Dirección presta el apoyo necesario al Viceministerio de Energía".</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017 - Viceminas</u>: El despacho del Viceministro de Minas mediante radicado 2017079883 del 28 de noviembre de 2017, manifestó que "Respecto a la meta Fortalecer institucionalmente el sector minero-energético para la toma de decisiones, fuera de otras herramientas disponibles, se estima que el país al sumarse a la Iniciativa Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI), la iniciativa en sí misma es una de las herramientas que proporcionan información para la toma de decisiones del sector hidrocarburos y minería y a la vez proporciona información a los ciudadanos en general, para que puedan entender el funcionamiento del sector y les permita contar con herramientas suficientes para generar debates informados y de esta manera la gobernanza de sus recursos naturales no renovables. Los informes pueden consultarse en: http://eiticolombia.gov.co/informes.</p>	PENDIENTE	<p><u>Comentario Dic-2017</u>: La Oficina de Control Interno estará atenta a la gestión que reporte el Viceminas en relación con el tema.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra PENDIENTE.</p>
<p>Por otra parte, el gobierno nacional decidió crear el proyecto: "FORTALECIMIENTO AL ACCESO Y TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN EXTRATIVA - EITI NACIONAL", el cual a la fecha presenta dos fuentes de financiación: recursos de donación del Banco Mundial (43%) y recursos del Presupuesto General de la Nación (57%).</p>		

F SEGUIMIENTO REGISTRADO POR LAS ÁREAS	ESTADO DE LA DISPOSICIÓN NORMATIVA	SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO
<p><u>Seguimiento Dic-2017 - DME:</u> La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 30 de noviembre de 2017, manifestó que "Corresponde lo estipulado en el numeral 98.2".</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017 - DFM:</u> La Dirección de Formalización Minera mediante radicado 2017079128 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Se dio traslado a la Agencia Nacional de Minería por ser de su competencia mediante oficios 2017077380, 2017077384 y 2017077387 del 20-11-2017".</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017 - DEE:</u> La Dirección de Energía Eléctrica mediante radicado 2017079170 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Solicitamos contextualizar esta pregunta, ya que es muy general. En la matriz aparece como responsable el Grupo TICs".</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017 - DH:</u> La Dirección de Hidrocarburos mediante radicado 2017078680 del 23 de noviembre de 2017, manifestó que "De acuerdo a la comunicación con radicado 2017074808 08-11-2017 mediante la cual solicita información relacionada con el asunto, me permito informarle que las metas fueron asignadas a cada una de las dependencias y entidades adscritas al Ministerio de Minas y Energía de acuerdo a sus funciones propias. Estas entidades han reportado lo pertinente a los avances.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior las metas que deben ser reasignadas y que no corresponden a la Dirección de Hidrocarburos son: (...)</p> <p>(...) • Grupo de Tecnologías del Ministerio de Minas y Energía – Matriz numeral 109.2".</p>	PENDIENTE	<p><u>Comentario Dic-2017:</u> No es claro al interior de la entidad el competente para dar cumplimiento a esta actividad.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra PENDIENTE.</p> <p><u>Consideración Dic-2017:</u> El Viceministerio de Minas y el Viceministerio de Energía, con el fin de atender lo dispuesto en la Ley 1753 de 2015, debe determinar qué entidad del sector o qué área organizacional dentro del MME, es el competente para dar cumplimiento a la actividad "Mejorar la gestión de la información para la prestación eficiente de servicios".</p>
<p><u>Seguimiento Dic-2017 - DME:</u> La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 30 de noviembre de 2017, manifestó que "Corresponde a la iniciativa EITI, liderada por el Viceministro de Minas".</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017 - DFM:</u> La Dirección de Formalización Minera mediante radicado 2017079128 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Se dio traslado a los Asesores del Despacho del Viceministro Patricia Gamba y José Herney Rojas por ser de su competencia mediante correo electrónico del 17-11-2017".</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017 - DEE:</u> La Dirección de Energía Eléctrica mediante radicado 2017079170 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Solicitamos contextualizar esta pregunta, ya que es muy general. En la Matriz aparecen como responsables los viceministros".</p>	PENDIENTE	<p><u>Comentario Dic-2017:</u> No es claro al interior de la entidad el competente para dar cumplimiento a esta actividad.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra PENDIENTE.</p> <p><u>Consideración Dic-2017:</u> El Viceministerio de Minas y el Viceministerio de Energía, con el fin de atender lo dispuesto en la Ley 1753 de 2015, debe determinar qué entidad del sector o qué área organizacional dentro del MME, es el competente para dar cumplimiento a la actividad "Fortalecer el control para el fomento de la transparencia en el sector".</p>
<p><u>Seguimiento:</u> Subtema Identificado: Planes de acción de agendas ambientales interministeriales. 3 Planes de acción de agendas ambientales interministeriales.</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017 - DME:</u> La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 30 de noviembre de 2017, manifestó que "Corresponde a la iniciativa EITI, liderada por el Viceministro de Minas".</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017 - DFM:</u> La Dirección de Formalización Minera mediante radicado 2017079128 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "El Ministerio de Minas y Energía puso en marcha la estrategia de coordinación y articulación con los entes territoriales representada en la creación de las Juntas Directivas Regionales para la Formalización de la Pequeña Minería, las cuales son de gran interés para el Gobierno Nacional, cuyo objeto es coordinar y armonizar las acciones encaminadas a implementar la Política Nacional Minera, siendo esta la instancia de participación entre los diferentes sectores. Las juntas de formalización están integradas por el Gobernador del Departamento, el director de la autoridad ambiental competente, La presidenta de la ANM, los alcaldes de los municipios mineros, el Viceministro de minas, la Directora de Formalización minera, y los demás que se estime pertinente invitar por parte de la junta directiva.</p>	CUMPLIDA	<p><u>Verificación Dic-2017:</u> De acuerdo con las gestiones relacionadas por la DFM, en la comunicación 2017079128, se considera que se ha fortalecido la articulación interinstitucional.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra CUMPLIDA.</p>
<p>La creación de las Juntas Directivas Regionales para la Formalización de la Pequeña Minería permite a través de la articulación de los actores de orden nacional y territorial que de una u otra forma hacen parte conexas con el desarrollo minero-ambiental, trabajar en busca de estrategias de solución a fin de dar respuesta a la problemática que se evidencia en los diferentes municipios propios de la jurisdicción de cada departamento, para de esta manera hacer de la pequeña minería una actividad formalizada desde una perspectiva legal, técnica minero-ambiental, socioeconómica, financiera de forma que aseguren la rentabilidad de la operación productiva y así mismo se logre la ejecución de una actividad más segura y eficiente, lo que a futuro se verá reflejado el beneficio para las comunidades a nivel local y regional por los ingresos generados de contraprestaciones económicas, mejores condiciones laborales y de seguridad e higiene minera, económicas, entre otras, enmarcadas en la condición de una mineral formal.</p> <p>Así las cosas, a la fecha se han creado 17 Juntas Directivas Regionales para la Formalización de la Pequeña Minería de la siguiente manera: En el año 2015 se instalaron 10 Juntas, en los siguientes departamentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Santander (Creada mediante Resolución: 40188 del 13/02/2015) • Boyacá (Creada mediante Resolución: 40431 del 10/04/2015) • Caldas (Creada mediante Resolución: 40453 del 16/04/2015) • Cundinamarca (Creada mediante Resolución: 40418 del 10/04/2015) • Cauca (Creada mediante Resolución: 40419 del 10/04/2015) • Valle del Cauca (Creada mediante Resolución: 40438 del 14/04/2015) 		

F SEGUIMIENTO REGISTRADO POR LAS ÁREAS	ESTADO DE LA DISPOSICIÓN NORMATIVA	SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO
<ul style="list-style-type: none"> • Tolima (Creada mediante Resolución: 40470 del 21/04/2015) • Huila (Creada mediante Resolución: 40641 del 04/06/2015) • Guajira (Creada mediante Resolución: 40414 del 09/04/2015) • Antioquia (Creada mediante Resolución: 40750 del 01/07/2015) <p>En el año 2016 se instalaron 5 Juntas, en los siguientes Departamentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Bolívar (Creada mediante Resolución: 40160 de 17/02/2016) • Nariño (Creada mediante Resolución: 40174 del 22/02/2016) • Norte de Santander (Creada mediante Resolución: 40175 del 22/02/2016) • Quindío (Creada mediante Resolución: 40176 del 22/02/2016) • Guainía (Creada mediante Resolución: 40444 del 29/04/2016) <p>En el año 2017, se priorizaron 2 departamentos los cuales son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cesar (Creada mediante Resolución: 40435 del 18/05/2017) • Risaralda (Creada mediante Resolución: 40363 del 03/05/2017). 		
<p><u>Seguimiento Dic-2017 - OAAS:</u> La Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales mediante radicado 2017079494 de 27 de noviembre de 2017, manifestó que "La OAAS se permite informar que para el 2016 se formularon conjuntamente con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible tres Planes de Acción de las agendas ambientales interministeriales, Minería, Energía e Hidrocarburos, se ejecutaron las actividades propuestas, conjuntamente con los sectores y las Entidades Ambientales competentes.</p> <p>Así mismo, para el primer semestre del año 2017, se acordó junto con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible modificar y reestructurar los planes de acción de las agendas ambientales interministeriales para el sector de Minería, Energía y de Hidrocarburos. Adicionalmente se creó un plan de acción para los temas transversales, los cuales fueron aprobados entre las partes el pasado 24 de marzo de 2017".</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017 - DEE:</u> La Dirección de Energía Eléctrica mediante radicado 2017079170 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Consideramos que es competencia de la OAAS. Tiene reporte en la Matriz".</p>		
<p><u>Seguimiento Dic-2017 - DH:</u> La Dirección de Hidrocarburos mediante radicado 2017078680 del 23 de noviembre de 2017, manifestó que "De acuerdo a la comunicación con radicado 2017074808 08-11-2017 mediante la cual solicita información relacionada con el asunto, me permito informarle que las metas fueron asignadas a cada una de las dependencias y entidades adscritas al Ministerio de Minas y Energía de acuerdo a sus funciones propias. Estas entidades han reportado lo pertinente a los avances.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior las metas que deben ser reasignadas y que no corresponden a la Dirección de Hidrocarburos son: (...)</p> <p>(...) • Oficina de Asuntos Regulatorios y empresariales del Ministerio de Minas y Energía – Matriz numerales 25, 41.3, 110, 111.2, 112, 113115.1, 115.2, 115.3, 116, 117, 119.1, 119.2, 119.3 y 122 (...)".</p>		
<p><u>Seguimiento Dic-2017 - DH:</u> La Dirección de Hidrocarburos mediante radicado 2017078680 del 23 de noviembre de 2017, manifestó que "La Dirección de Hidrocarburos asiste a las reuniones que se citan en presidencia para el desarrollo y seguimiento a los Proyectos de Interés Nacional y Estratégico- PINES".</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017 - DME:</u> La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 30 de noviembre de 2017, manifestó que "No corresponde a una actividad del MME".</p>	CUMPLIDA	<p><u>Verificación Dic-2017:</u> De acuerdo con las gestiones relacionadas por la DH, en la comunicación 2017078680, se considera que se ha fortalecido la articulación interinstitucional.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra CUMPLIDA.</p>
<p><u>Seguimiento Dic-2017 - DFM:</u> La Dirección de Formalización Minera mediante radicado 2017079128 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Se dio traslado a los Asesores del Despacho del Viceministro Patricia Gamba y José Herney Rojas por ser de su competencia mediante correo electrónico del 17-11-2017".</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017 - DEE:</u> La Dirección de Energía Eléctrica mediante radicado 2017079170 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Consideramos que es resorte de la OAAS, tiene reporte en la Matriz".</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017 - DH:</u> La Dirección de Hidrocarburos mediante radicado 2017078680 del 23 de noviembre de 2017, manifestó que "De acuerdo a la comunicación con radicado 2017074808 08-11-2017 mediante la cual solicita información relacionada con el asunto, me permito informarle que las metas fueron asignadas a cada una de las dependencias y entidades adscritas al Ministerio de Minas y Energía de acuerdo a sus funciones propias. Estas entidades han reportado lo pertinente a los avances.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior las metas que deben ser reasignadas y que no corresponden a la Dirección de Hidrocarburos son: (...)</p> <p>(...) • Oficina de Asuntos Regulatorios y empresariales del Ministerio de Minas y Energía – Matriz numerales 25, 41.3, 110, 111.2, 112, 113115.1, 115.2, 115.3, 116, 117, 119.1, 119.2, 119.3 y 122 (...)"</p>	PENDIENTE	<p><u>Comentario Dic-2017:</u> No es claro al interior de la entidad el competente para dar cumplimiento a esta actividad.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra PENDIENTE.</p> <p><u>Consideración Dic-2017:</u> El Viceministerio de Minas y el Viceministerio de Energía, con el fin de atender lo dispuesto en la Ley 1753 de 2015, deben determinar qué entidad del sector o qué área organizacional dentro del MME, es el competente para dar cumplimiento a la actividad "Estructurar un plan de trabajo a cuatro años, que involucre a todas las entidades pertinentes".</p>

F SEGUIMIENTO REGISTRADO POR LAS ÁREAS	ESTADO DE LA DISPOSICIÓN NORMATIVA	SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO
<p><u>Seguimiento Dic-2017 - DME:</u> La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 30 de noviembre de 2017, manifestó que "A través de la estrategia de intervención para mejorar la imagen y percepción de la industria minera para facilitar la puesta en marcha de los proyectos en el territorio nacional".</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017 - DFM:</u> La Dirección de Formalización Minera mediante radicado 2017079128 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Se dio traslado a la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales por ser de su competencia mediante memorando 2017077194 del 20-11-2017".</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017 - OAAS:</u> La Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales mediante radicado 2017079494 de 27 de noviembre de 2017, manifestó que "La OAAS avanzó en el desarrollo de la priorización de las Corporaciones que tienen Planes de Ordenamiento y Manejo de Cuencas - POMCAS en formulación, y que se cruzan con actividades del sector minero energético, con el objetivo de involucrar al sector como actividad económica dentro de este instrumento. Para cumplir con este fin se planteó una estrategia de acercamiento con el Fondo de Adaptación, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las empresas consultoras, que se encargan de elaborar los POMCAS, lo anterior con el fin de que se permita entregar la información del sector en cada territorio y la misma sea incorporada.</p>	CUMPLIDA PARCIALMENTE	<p><u>Verificación Dic-2017:</u> De acuerdo con las gestiones relacionadas por la OAAS, en la comunicación 2017079494, se considera que ha habido avances en promover la presencia institucional articulada de las entidades del estado y el acompañamiento al sector privado.</p> <p><u>Comentario Dic-2017:</u> La Oficina de Control Interno estará atenta a la gestión que reporte la OAAS en relación con el tema.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra CUMPLIDA PARCIALMENTE.</p>
<p>Adicionalmente, se concertó con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible una herramienta de seguimiento en línea a trámites ambientales que da respuesta en tiempo real al avance de los proyectos de interés nacional y aquellos expuestos en la Mesa de Alto Nivel. Esta herramienta es actualizada por parte del Ministerio de Minas y Energía, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del MADS y las Corporaciones Autónomas Regionales".</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017 - DEE:</u> La Dirección de Energía Eléctrica mediante radicado 2017079170 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Consideramos que es resorte de la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales. Tiene reporte en la Matriz".</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017 - DH:</u> La Dirección de Hidrocarburos mediante radicado 2017078680 del 23 de noviembre de 2017, manifestó que "De acuerdo a la comunicación con radicado 2017074808 08-11-2017 mediante la cual solicita información relacionada con el asunto, me permito informarle que las metas fueron asignadas a cada una de las dependencias y entidades adscritas al Ministerio de Minas y Energía de acuerdo a sus funciones propias. Estas entidades han reportado lo pertinente a los avances.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior las metas que deben ser reasignadas y que no corresponden a la Dirección de Hidrocarburos son: (...)</p> <p>(...) • Oficina de Asuntos Regulatorios y empresariales del Ministerio de Minas y Energía – Matriz numerales 25, 41.3, 110, 111.2, 112, 113115.1, 115.2, 115.3, 116, 117, 119.1, 119.2, 119.3 y 122 (...)"</p>		
<p><u>Seguimiento:</u> Subtema Identificado: Acompañamiento OAAS procesos de socialización de proyectos del sector minero energético.</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017 - DME:</u> La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 30 de noviembre de 2017, manifestó que "A través de la estrategia de intervención para mejorar la imagen y percepción de la industria minera para facilitar la puesta en marcha de los proyectos en el territorio nacional".</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017 - DFM:</u> La Dirección de Formalización Minera mediante radicado 2017079128 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Se dio traslado a la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales por ser de su competencia mediante memorando 2017077194 del 20-11-2017".</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017 - OAAS:</u> La Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales mediante radicado 2017079494 de 27 de noviembre de 2017, manifestó que "la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales no tiene la competencia para reportar sobre las mismas, como se puede evidenciar en los reportes que del asunto han sido presentados al Departamento de Planeación Nacional y a la Oficina de Planeación de este Ministerio".</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017 - DEE:</u> La Dirección de Energía Eléctrica mediante radicado 2017079170 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Consideramos que es resorte de la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales. Tiene reporte en la Matriz".</p>	PENDIENTE	<p><u>Comentario Dic-2017:</u> No es claro al interior de la entidad el competente para dar cumplimiento a esta actividad.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra PENDIENTE.</p> <p><u>Consideración Dic-2017:</u> El Viceministerio de Minas y el Viceministerio de Energía, con el fin de atender lo dispuesto en la Ley 1753 de 2015, deben determinar qué entidad del sector o qué área organizacional dentro del MME, es el competente para dar cumplimiento a la actividad "Promover el acercamiento institucional con las comunidades establecidas en las zonas identificadas como potenciales para el desarrollo de proyectos minero-energéticos".</p>
<p><u>Seguimiento Dic-2017 - DH:</u> La Dirección de Hidrocarburos mediante radicado 2017078680 del 23 de noviembre de 2017, manifestó que "De acuerdo a la comunicación con radicado 2017074808 08-11-2017 mediante la cual solicita información relacionada con el asunto, me permito informarle que las metas fueron asignadas a cada una de las dependencias y entidades adscritas al Ministerio de Minas y Energía de acuerdo a sus funciones propias. Estas entidades han reportado lo pertinente a los avances.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior las metas que deben ser reasignadas y que no corresponden a la Dirección de Hidrocarburos son: (...)</p> <p>(...) • Oficina de Asuntos Regulatorios y empresariales del Ministerio de Minas y Energía – Matriz numerales 25, 41.3, 110, 111.2, 112, 113115.1, 115.2, 115.3, 116, 117, 119.1, 119.2, 119.3 y 122 (...)"</p>		

F SEGUIMIENTO REGISTRADO POR LAS ÁREAS	ESTADO DE LA DISPOSICIÓN NORMATIVA	SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO
<p><u>Seguimiento Dic-2017 - DME:</u> La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 30 de noviembre de 2017, manifestó que <i>"Este tema es liderado por la OAAS. Sin embargo desde la DME, hemos venido trabajando en el mejoramiento de la imagen de la industria minera a través del relacionamiento con la comunidad. Por ello, en el año 2014, se realizó el Protocolo de Comunicaciones para proyectos mineros"</i>.</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017 - DEE:</u> La Dirección de Energía Eléctrica mediante radicado 2017079170 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que <i>"Consideramos que es resorte de la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales"</i>.</p>	PENDIENTE	<p><u>Comentario Dic-2017:</u> La Oficina de Control Interno hará seguimiento a esta actividad, en la siguiente auditoría de seguimiento al tema.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra PENDIENTE.</p>
<p><u>Seguimiento Dic-2017 - DME:</u> La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 30 de noviembre de 2017, manifestó que <i>"Este tema es liderado por la OAAS"</i>.</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017 - DFM:</u> La Dirección de Formalización Minera mediante radicado 2017079128 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que <i>"Se dio traslado a la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales por ser de su competencia mediante memorando 2017077194 del 20-11-2017"</i>.</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017 - OAAS:</u> La Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales mediante radicado 2017079494 de 27 de noviembre de 2017, manifestó que <i>"la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales no tiene la competencia para reportar sobre las mismas, como se puede evidenciar en los reportes que del asunto han sido presentados al Departamento de Planeación Nacional y a la Oficina de Planeación de este Ministerio"</i>.</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017 - DEE:</u> La Dirección de Energía Eléctrica mediante radicado 2017079170 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que <i>"Consideramos que es resorte de la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales"</i>.</p>	PENDIENTE	<p><u>Comentario Dic-2017:</u> No es claro al interior de la entidad el competente para dar cumplimiento a esta actividad.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra PENDIENTE.</p> <p><u>Consideración Dic-2017:</u> El Viceministerio de Minas y el Viceministerio de Energía, con el fin de atender lo dispuesto en la Ley 1753 de 2015, deben determinar qué entidad del sector o qué área organizacional dentro del MME, es el competente para dar cumplimiento a la actividad <i>"Dotar con claridad conceptual, responsabilidad legal, presupuesto suficiente y personal calificado y estable a la institución responsable, tanto de liderar los diálogos con todos los actores del territorio, y en particular las consultas con las comunidades étnicas"</i>.</p>
<p><u>Seguimiento Dic-2017 - DH:</u> La Dirección de Hidrocarburos mediante radicado 2017078680 del 23 de noviembre de 2017, manifestó que <i>"De acuerdo a la comunicación con radicado 2017074808 08-11-2017 mediante la cual solicita información relacionada con el asunto, me permito informarle que las metas fueron asignadas a cada una de las dependencias y entidades adscritas al Ministerio de Minas y Energía de acuerdo a sus funciones propias. Estas entidades han reportado lo pertinente a los avances."</i></p> <p><i>Teniendo en cuenta lo anterior las metas que deben ser reasignadas y que no corresponden a la Dirección de Hidrocarburos son: (...)</i> <i>(...) • Oficina de Asuntos Regulatorios y empresariales del Ministerio de Minas y Energía – Matriz numerales 25, 41.3, 110, 111.2, 112, 113115.1, 115.2, 115.3, 116, 117, 119.1, 119.2, 119.3 y 122 (...)"</i>.</p>		
<p><u>Seguimiento Dic-2017 - DME:</u> La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 30 de noviembre de 2017, manifestó que <i>"Este tema es liderado por la OAAS"</i>.</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017 - DFM:</u> La Dirección de Formalización Minera mediante radicado 2017079128 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que <i>"Se dio traslado a la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales por ser de su competencia mediante memorando 2017077194 del 20-11-2017"</i>.</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017 - OAAS:</u> La Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales mediante radicado 2017079494 de 27 de noviembre de 2017, manifestó que <i>"la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales no tiene la competencia para reportar sobre las mismas, como se puede evidenciar en los reportes que del asunto han sido presentados al Departamento de Planeación Nacional y a la Oficina de Planeación de este Ministerio"</i>.</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017 - DEE:</u> La Dirección de Energía Eléctrica mediante radicado 2017079170 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que <i>"Consideramos que es resorte de la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales"</i>.</p>	CUMPLIDA PARCIALMENTE	<p><u>Verificación Dic-2017:</u> De acuerdo con las gestiones relacionadas por la GPSC, en la comunicación 2017084997, se considera que ha coordinado la acción del Estado y se ha realizado seguimiento de los compromisos que han surjan del diálogo y/o consulta</p> <p><u>Comentario Dic-2017:</u> No es claro al interior de la entidad el competente para dar cumplimiento a esta actividad.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra PENDIENTE.</p> <p><u>Consideración Dic-2017:</u> El Viceministerio de Minas y el Viceministerio de Energía, con el fin de atender lo dispuesto en la Ley 1753 de 2015, deben determinar qué entidad del sector o qué área organizacional dentro del MME, es el competente para dar cumplimiento a la actividad <i>"Coordinar la acción del Estado y realizar seguimiento de los compromisos que surjan del diálogo y/o consulta"</i>.</p>
<p><u>Seguimiento Dic-2017 - DH:</u> La Dirección de Hidrocarburos mediante radicado 2017078680 del 23 de noviembre de 2017, manifestó que <i>"De acuerdo a la comunicación con radicado 2017074808 08-11-2017 mediante la cual solicita información relacionada con el asunto, me permito informarle que las metas fueron asignadas a cada una de las dependencias y entidades adscritas al Ministerio de Minas y Energía de acuerdo a sus funciones propias. Estas entidades han reportado lo pertinente a los avances."</i></p> <p><i>Teniendo en cuenta lo anterior las metas que deben ser reasignadas y que no corresponden a la Dirección de Hidrocarburos son: (...)</i> <i>(...) • Oficina de Asuntos Regulatorios y empresariales del Ministerio de Minas y Energía – Matriz numerales 25, 41.3, 110, 111.2, 112, 113115.1, 115.2, 115.3, 116, 117, 119.1, 119.2, 119.3 y 122 (...)"</i>.</p>		

F SEGUIMIENTO REGISTRADO POR LAS ÁREAS	ESTADO DE LA DISPOSICIÓN NORMATIVA	SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO
<p><u>Seguimiento Dic-2017 - GPSC:</u> El Grupo de Participación y Servicio al Ciudadano mediante radicado 2017084997 del 15 de diciembre de 2017, manifestó que "El Grupo de Participación y Servicio al Ciudadano actualmente apoya al seguimiento a los compromisos, solicitudes ciudadanas y entes territoriales durante los diferentes espacios creados por la Presidencia de la República, a los cuales se les ha denominado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acuerdos para la Prosperidad - Presidente en las Regiones - Encuentros Regionales - Plan de Atención Buenaventura <p>Los compromisos y avances correspondientes a cada una de las entidades del Orden Nacional se pueden consultar en el Sistema de Presidencia de la República: http://seguimiento.regiones.gov.co/frmEjecucion.aspx, es de resaltar que el Ministerio de Minas y Energía sobre los compromisos pactados en estos espacios tiene actualmente un avance de: 83%.</p> <p>Con respecto a la Meta 2 (Matriz numeral 115,3) y Meta 4 (Matriz numeral 116), se ha dado traslado a la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales, junto con la Meta 1 anteriormente indicada, para que reporten lo correspondiente a lo de su competencia".</p>		
<p><u>Seguimiento Dic-2017 - DME:</u> La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 30 de noviembre de 2017, manifestó que "Este tema es liderado por la OAAS".</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017 - DFM:</u> La Dirección de Formalización Minera mediante radicado 2017079128 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Se dio traslado a la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales por ser de su competencia mediante memorando 2017077194 del 20-11-2017".</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017 - OAAS:</u> La Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales mediante radicado 2017079494 de 27 de noviembre de 2017, manifestó que "la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales no tiene la competencia para reportar sobre las mismas, como se puede evidenciar en los reportes que del asunto han sido presentados al Departamento de Planeación Nacional y a la Oficina de Planeación de este Ministerio".</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017 - DEE:</u> La Dirección de Energía Eléctrica mediante radicado 2017079170 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Consideramos que es resorte de la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales".</p>	PENDIENTE	<p><u>Comentario Dic-2017:</u> No es claro al interior de la entidad el competente para dar cumplimiento a esta actividad.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra PENDIENTE.</p> <p><u>Consideración Dic-2017:</u> El Viceministerio de Minas y el Viceministerio de Energía, con el fin de atender lo dispuesto en la Ley 1753 de 2015, deben determinar qué entidad del sector o qué área organizacional dentro del MME, es el competente para dar cumplimiento a la actividad "Crear un consenso multicultural respecto de la metodología, institucionalidad, tiempos, procedimientos y representatividad del proceso de diálogo intercultural".</p>
<p><u>Seguimiento Dic-2017 - DH:</u> La Dirección de Hidrocarburos mediante radicado 2017078680 del 23 de noviembre de 2017, manifestó que "De acuerdo a la comunicación con radicado 2017074808 08-11-2017 mediante la cual solicita información relacionada con el asunto, me permito informarle que las metas fueron asignadas a cada una de las dependencias y entidades adscritas al Ministerio de Minas y Energía de acuerdo a sus funciones propias. Estas entidades han reportado lo pertinente a los avances.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior las metas que deben ser reasignadas y que no corresponden a la Dirección de Hidrocarburos son: (...) (...) • Oficina de Asuntos Regulatorios y empresariales del Ministerio de Minas y Energía – Matriz numerales 25, 41.3, 110, 111.2, 112, 113115.1, 115.2, 115.3, 116, 117, 119.1, 119.2, 119.3 y 122 (...)"</p>		
<p><u>Seguimiento Dic-2017 - DME:</u> La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 30 de noviembre de 2017, manifestó que "Este tema es liderado por la OAAS".</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017 - DFM:</u> La Dirección de Formalización Minera mediante radicado 2017079128 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Se dio traslado a la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales por ser de su competencia mediante memorando 2017077194 del 20-11-2017".</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017 - OAAS:</u> La Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales mediante radicado 2017079494 de 27 de noviembre de 2017, manifestó que "la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales no tiene la competencia para reportar sobre las mismas, como se puede evidenciar en los reportes que del asunto han sido presentados al Departamento de Planeación Nacional y a la Oficina de Planeación de este Ministerio".</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017 - DEE:</u> La Dirección de Energía Eléctrica mediante radicado 2017079170 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Consideramos que es resorte de la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales".</p>	PENDIENTE	<p><u>Comentario Dic-2017:</u> No es claro al interior de la entidad el competente para dar cumplimiento a esta actividad.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra PENDIENTE.</p> <p><u>Consideración Dic-2017:</u> El Viceministerio de Minas y el Viceministerio de Energía, con el fin de atender lo dispuesto en la Ley 1753 de 2015, deben determinar qué entidad del sector o qué área organizacional dentro del MME, es el competente para dar cumplimiento a la actividad "Desarrollar una metodología práctica y efectiva para habilitar y fortalecer a los interlocutores sociales del sector minero-energético, de tal manera que se encuentren en condiciones de representar eficazmente sus intereses en un diálogo simétrico, como también de supervisar que se cumplan las condiciones que en él se pacten".</p>
<p><u>Seguimiento Dic-2017 - DH:</u> La Dirección de Hidrocarburos mediante radicado 2017078680 del 23 de noviembre de 2017, manifestó que "De acuerdo a la comunicación con radicado 2017074808 08-11-2017 mediante la cual solicita información relacionada con el asunto, me permito informarle que las metas fueron asignadas a cada una de las dependencias y entidades adscritas al Ministerio de Minas y Energía de acuerdo a sus funciones propias. Estas entidades han reportado lo pertinente a los avances.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior las metas que deben ser reasignadas y que no corresponden a la Dirección de Hidrocarburos son: (...) (...) • Oficina de Asuntos Regulatorios y empresariales del Ministerio de Minas y Energía – Matriz numerales 25, 41.3, 110, 111.2, 112, 113115.1, 115.2, 115.3, 116, 117, 119.1, 119.2, 119.3 y 122 (...)"</p>		

F SEGUIMIENTO REGISTRADO POR LAS ÁREAS	ESTADO DE LA DISPOSICIÓN NORMATIVA	SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO
<p><u>Seguimiento</u>: Subtema Identificado: Impulsar propuestas de portafolios de inversión del 1% y de compensaciones por pérdida de biodiversidad.</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017 - DME</u>: La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 30 de noviembre de 2017, manifestó que "Corresponde a los beneficios tributarios a las empresas para que realicen inversiones en las zonas más afectadas por el conflicto. Liderado por la Alta Consejería para el postconflicto".</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017 - DFM</u>: La Dirección de Formalización Minera mediante radicado 2017079128 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Se dio traslado a la Dirección de Minería Empresarial por ser de su competencia mediante memorando 2017077191 del 20-11-2017".</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017 - OAAAS</u>: La Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales mediante radicado 2017079494 de 27 de noviembre de 2017, manifestó que "la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales no tiene la competencia para reportar sobre las mismas, como se puede evidenciar en los reportes que del asunto han sido presentados al Departamento de Planeación Nacional y a la Oficina de Planeación de este Ministerio".</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017 - DEE</u>: La Dirección de Energía Eléctrica mediante radicado 2017079170 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Consideramos que es resorte de la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales".</p>	PENDIENTE	<p><u>Comentario Dic-2017</u>: No es claro al interior de la entidad el competente para dar cumplimiento a esta actividad.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra PENDIENTE.</p> <p><u>Consideración Dic-2017</u>: El Viceministerio de Minas y el Viceministerio de Energía, con el fin de atender lo dispuesto en la Ley 1753 de 2015, deben determinar qué entidad del sector o qué área organizacional dentro del MME, es el competente para dar cumplimiento a la actividad "Fomentar acuerdos con las industrias del sector minero-energético, para alinear los procesos de inversión voluntaria y obligatoria hacia líneas de inversión estratégica y de gran impacto previstas en los planes de desarrollo nacional, regional y local".</p>
<p><u>Seguimiento Dic-2017 - DH</u>: La Dirección de Hidrocarburos mediante radicado 2017078680 del 23 de noviembre de 2017, manifestó que "De acuerdo a la comunicación con radicado 2017074808 08-11-2017 mediante la cual solicita información relacionada con el asunto, me permito informarle que las metas fueron asignadas a cada una de las dependencias y entidades adscritas al Ministerio de Minas y Energía de acuerdo a sus funciones propias. Estas entidades han reportado lo pertinente a los avances.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior las metas que deben ser reasignadas y que no corresponden a la Dirección de Hidrocarburos son: (...) (...) • Oficina de Asuntos Regulatorios y empresariales del Ministerio de Minas y Energía – Matriz numerales 25, 41.3, 110, 111.2, 112, 113115.1, 115.2, 115.3, 116, 117, 119.1, 119.2, 119.3 y 122 (...)"</p>		
<p><u>Seguimiento Dic-2017 - DME</u>: La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 30 de noviembre de 2017, manifestó que "La UPME viene liderando los procesos de encadenamientos productivos y cluster mineros, los cuales incluyen desde la capacitación, tecnologías y proveedores".</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017 - DFM</u>: La Dirección de Formalización Minera mediante radicado 2017079128 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Para el caso específico de Formalización de Pequeños Mineros, el Ministerio de Minas y Energía a través de la Dirección de Formalización Minera viene implementando el programa de formalización minera, que como fue mencionado, busca que las comunidades mineras que vienen ejerciendo la actividad a pequeña escala trabajen bajo el amparo de un título, y en condiciones de formalidad técnica, laboral, ambiental y empresarial. Sobre este particular de acuerdo con lo señalado en la Tabla 1, a la fecha se tiene un total de 1694 unidades de producción minera en proceso de formalización".</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017 - DH</u>: La Dirección de Hidrocarburos mediante radicado 2017078680 del 23 de noviembre de 2017, manifestó que "De acuerdo a la comunicación con radicado 2017074808 08-11-2017 mediante la cual solicita información relacionada con el asunto, me permito informarle que las metas fueron asignadas a cada una de las dependencias y entidades adscritas al Ministerio de Minas y Energía de acuerdo a sus funciones propias. Estas entidades han reportado lo pertinente a los avances.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior las metas que deben ser reasignadas y que no corresponden a la Dirección de Hidrocarburos son: (...) (...) • Unidad de Planeación Minero Energética (UPME) – Matriz numerales 118, 118.1, 118.2 y 118.3. (...)"</p>	CUMPLIDA PARCIALMENTE	<p><u>Verificación Dic-2017</u>: De acuerdo con las gestiones relacionadas por la DFM, en la comunicación 2017079128, se considera que ha habido avances en la formación y capacitación del recurso humano.</p> <p><u>Comentario Dic-2017</u>: La Oficina de Control Interno estará atenta a la gestión que reporte la UPME en relación con el tema.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra CUMPLIDA PARCIALMENTE.</p> <p><u>Consideración Dic-2017</u>: El Viceministerio de Minas y el Viceministerio de Energía, con el fin de atender lo dispuesto en la Ley 1753 de 2015, deben determinar qué área organizacional dentro del MME, hará seguimiento a la UPME para dar cumplimiento a la actividad "Formación y capacitación del recurso humano".</p>
<p><u>Seguimiento Dic-2017 - DME</u>: La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 30 de noviembre de 2017, manifestó que "La UPME viene liderando los procesos de encadenamientos productivos y cluster mineros, los cuales incluyen desde la capacitación, tecnologías y proveedores".</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017 - DFM</u>: La Dirección de Formalización Minera mediante radicado 2017079128 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Para el caso específico de Formalización de Pequeños Mineros, el Ministerio de Minas y Energía a través de la Dirección de Formalización Minera viene implementando el programa de formalización minera, que como fue mencionado, busca que las comunidades mineras que vienen ejerciendo la actividad a pequeña escala trabajen bajo el amparo de un título, y en condiciones de formalidad técnica, laboral, ambiental y empresarial. Sobre este particular de acuerdo con lo señalado en la Tabla 1, a la fecha se tiene un total de 1694 unidades de producción minera en proceso de formalización".</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017 - DH</u>: La Dirección de Hidrocarburos mediante radicado 2017078680 del 23 de noviembre de 2017, manifestó que "De acuerdo a la comunicación con radicado 2017074808 08-11-2017 mediante la cual solicita información relacionada con el asunto, me permito informarle que las metas fueron asignadas a cada una de las dependencias y entidades adscritas al Ministerio de Minas y Energía de acuerdo a sus funciones propias. Estas entidades han reportado lo pertinente a los avances.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior las metas que deben ser reasignadas y que no corresponden a la Dirección de Hidrocarburos son: (...) (...) • Unidad de Planeación Minero Energética (UPME) – Matriz numerales 118, 118.1, 118.2 y 118.3. (...)"</p>	CUMPLIDA PARCIALMENTE	<p><u>Verificación Dic-2017</u>: De acuerdo con las gestiones relacionadas por la DFM, en la comunicación 2017079128, se considera que ha habido avances en la innovación e investigación tecnológica.</p> <p><u>Comentario Dic-2017</u>: La Oficina de Control Interno estará atenta a la gestión que reporte la UPME en relación con el tema.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra CUMPLIDA PARCIALMENTE.</p> <p><u>Consideración Dic-2017</u>: El Viceministerio de Minas y el Viceministerio de Energía, con el fin de atender lo dispuesto en la Ley 1753 de 2015, deben determinar qué área organizacional dentro del MME, hará seguimiento a la UPME para dar cumplimiento a la actividad "Innovación e investigación tecnológica".</p>

F SEGUIMIENTO REGISTRADO POR LAS ÁREAS	ESTADO DE LA DISPOSICIÓN NORMATIVA	SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO
<p><u>Seguimiento Dic-2017 - DME:</u> La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 30 de noviembre de 2017, manifestó que "La UPME viene liderando los procesos de encadenamientos productivos y cluster mineros, los cuales incluyen desde la capacitación, tecnologías y proveedores".</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017 - DFM:</u> La Dirección de Formalización Minera mediante radicado 2017079128 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Para el caso específico de Formalización de Pequeños Mineros, el Ministerio de Minas y Energía a través de la Dirección de Formalización Minera viene implementando el programa de formalización minera, que como fue mencionado, busca que las comunidades mineras que vienen ejerciendo la actividad a pequeña escala trabajen bajo el amparo de un título, y en condiciones de formalidad técnica, laboral, ambiental y empresarial. Sobre este particular de acuerdo con lo señalado en la Tabla 1, a la fecha se tiene un total de 1694 unidades de producción minera en proceso de formalización".</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017 - DH:</u> La Dirección de Hidrocarburos mediante radicado 2017078680 del 23 de noviembre de 2017, manifestó que "De acuerdo a la comunicación con radicado 2017074808 08-11-2017 mediante la cual solicita información relacionada con el asunto, me permito informarle que las metas fueron asignadas a cada una de las dependencias y entidades adscritas al Ministerio de Minas y Energía de acuerdo a sus funciones propias. Estas entidades han reportado lo pertinente a los avances.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior las metas que deben ser reasignadas y que no corresponden a la Dirección de Hidrocarburos son: (...) (...) • Unidad de Planeación Minero Energética (UPME) – Matriz numerales 118, 118.1, 118.2 y 118.3. (...)"</p>	CUMPLIDA PARCIALMENTE	<p><u>Verificación Dic-2017:</u> De acuerdo con las gestiones relacionadas por la DFM, en la comunicación 2017079128, se considera que ha habido avances en el desarrollo de proveedores.</p> <p><u>Comentario Dic-2017:</u> La Oficina de Control Interno estará atenta a la gestión que reporte la UPME en relación con el tema.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra CUMPLIDA PARCIALMENTE.</p> <p><u>Consideración Dic-2017:</u> El Viceministerio de Minas y el Viceministerio de Energía, con el fin de atender lo dispuesto en la Ley 1753 de 2015, deben determinar qué área organizacional dentro del MME, hará seguimiento a la UPME para dar cumplimiento a la actividad "Desarrollo de proveedores".</p>
<p><u>Seguimiento Dic-2017 - DME:</u> La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 30 de noviembre de 2017, manifestó que "La UPME viene liderando los procesos de encadenamientos productivos y cluster mineros, los cuales incluyen desde la capacitación, tecnologías y proveedores".</p>	PENDIENTE	<p><u>Comentario Dic-2017:</u> La Oficina de Control Interno estará atenta a la gestión que reporte la UPME en relación con el tema.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra CUMPLIDA PARCIALMENTE.</p> <p><u>Consideración Dic-2017:</u> El Viceministerio de Minas, con el fin de atender lo dispuesto en la Ley 1753 de 2015, debe determinar qué área organizacional dentro del MME, hará seguimiento a la UPME para dar cumplimiento a la actividad "Formación de clúster para las actividades del sector a escala nacional y regional".</p>
<p><u>Seguimiento Dic-2017 - DFM:</u> La Dirección de Formalización Minera mediante radicado 2017079128 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Para el caso específico de Formalización de Pequeños Mineros, el Ministerio de Minas y Energía a través de la Dirección de Formalización Minera viene implementando el programa de formalización minera, que como fue mencionado, busca que las comunidades mineras que vienen ejerciendo la actividad a pequeña escala trabajen bajo el amparo de un título, y en condiciones de formalidad técnica, laboral, ambiental y empresarial. Sobre este particular de acuerdo con lo señalado en la Tabla 1, a la fecha se tiene un total de 1694 unidades de producción minera en proceso de formalización".</p>	CUMPLIDA	<p><u>Verificación Dic-2017:</u> De acuerdo con las gestiones relacionadas por la DFM, en la comunicación 2017079128, se considera que trabaja de manera continua para la formalización de los pequeños y medianos operadores para el caso específico de la minería.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra CUMPLIDA.</p>
<p><u>Seguimiento Dic-2017 - OAAS:</u> La Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales mediante radicado 2017079494 de 27 de noviembre de 2017, manifestó que "Sobre la aplicación de la metodología para la compensación por pérdida de Biodiversidad para ecosistemas marinos y costeros, se realizaron reuniones de retroalimentación y un (1) taller de socialización. La ANLA presentó al MADS propuesta alternativa de compensación por pérdida de biodiversidad que permite identificar áreas equivalentes y generar adicionalidad. Se plantea la posible adopción de acápites de la propuesta presentada en julio de 2017 por ANLA, en el Acuerdo que modifica el Decreto 1900 de 2006.</p> <p>Teniendo en cuenta que la Metodología para la compensación por pérdida de biodiversidad para ecosistemas marino-costeros aún se encuentra en construcción por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos; el Ministerio de Minas y Energía podrá participar solamente con comentarios técnicos a la misma, cuando ésta se encuentre en etapa de consulta pública".</p>	PENDIENTE	<p><u>Comentario Dic-2017:</u> La Oficina de Control Interno estará atenta a la gestión que reporte la OAAS en relación con el tema, en concordancia con las gestiones que haga Minambiente.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra PENDIENTE.</p>
<p><u>Seguimiento Dic-2017 - DH:</u> La Dirección de Hidrocarburos mediante radicado 2017078680 del 23 de noviembre de 2017, manifestó que "De acuerdo a la comunicación con radicado 2017074808 08-11-2017 mediante la cual solicita información relacionada con el asunto, me permito informarle que las metas fueron asignadas a cada una de las dependencias y entidades adscritas al Ministerio de Minas y Energía de acuerdo a sus funciones propias. Estas entidades han reportado lo pertinente a los avances.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior las metas que deben ser reasignadas y que no corresponden a la Dirección de Hidrocarburos son: (...) (...) • Oficina de Asuntos Regulatorios y empresariales del Ministerio de Minas y Energía – Matriz numerales 25, 41.3, 110, 111.2, 112, 113115.1, 115.2, 115.3, 116, 117, 119.1, 119.2, 119.3 y 122 (...)"</p>		

F SEGUIMIENTO REGISTRADO POR LAS ÁREAS	ESTADO DE LA DISPOSICIÓN NORMATIVA	SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO
<p><u>Seguimiento Dic-2017 - DH:</u> La Dirección de Hidrocarburos mediante radicado 2017078680 del 23 de noviembre de 2017, manifestó que "De acuerdo a la comunicación con radicado 2017074808 08-11-2017 mediante la cual solicita información relacionada con el asunto, me permito informarle que las metas fueron asignadas a cada una de las dependencias y entidades adscritas al Ministerio de Minas y Energía de acuerdo a sus funciones propias. Estas entidades han reportado lo pertinente a los avances.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior las metas que deben ser reasignadas y que no corresponden a la Dirección de Hidrocarburos son: (...) (...) • Oficina de Asuntos Regulatorios y empresariales del Ministerio de Minas y Energía – Matriz numerales 25, 41.3, 110, 111.2, 112, 113115.1, 115.2, 115.3, 116, 117, 119.1, 119.2, 119.3 y 122 (...)"</p>	PENDIENTE	<p><u>Comentario Dic-2017:</u> La Oficina de Control Interno hará seguimiento a esta actividad con la OARE, en la siguiente auditoría de seguimiento al tema.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra PENDIENTE.</p>
<p><u>Seguimiento Dic-2017 - DH:</u> La Dirección de Hidrocarburos mediante radicado 2017078680 del 23 de noviembre de 2017, manifestó que "De acuerdo a la comunicación con radicado 2017074808 08-11-2017 mediante la cual solicita información relacionada con el asunto, me permito informarle que las metas fueron asignadas a cada una de las dependencias y entidades adscritas al Ministerio de Minas y Energía de acuerdo a sus funciones propias. Estas entidades han reportado lo pertinente a los avances.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior las metas que deben ser reasignadas y que no corresponden a la Dirección de Hidrocarburos son: (...) (...) • Oficina de Asuntos Regulatorios y empresariales del Ministerio de Minas y Energía – Matriz numerales 25, 41.3, 110, 111.2, 112, 113115.1, 115.2, 115.3, 116, 117, 119.1, 119.2, 119.3 y 122 (...)"</p>	PENDIENTE	<p><u>Comentario Dic-2017:</u> La Oficina de Control Interno hará seguimiento a esta actividad con la OARE, en la siguiente auditoría de seguimiento al tema.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra PENDIENTE.</p>
<p><u>Seguimiento Dic-2017 - DEE:</u> La Dirección de Energía Eléctrica mediante radicado 2017079170 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Por medio de los fondos FAER y FAZNI, desde el año 2015, se han asignado recursos para ejecutar los siguientes proyectos de energización rural, que benefician a las comunidades indígenas".</p> <p>La DEE suministró cuadro donde se registra la relación de 18 proyectos de energización rural donde se han asignado recursos que benefician a comunidades indígenas.</p>	CUMPLIDA	<p><u>Verificación Dic-2017:</u> De acuerdo con las gestiones relacionadas por la DEE, en la comunicación 2017079170, se considera que trabaja de manera continua para identificar la formulación, estructuración e implementación de proyectos de generación de energía eléctrica.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra CUMPLIDA.</p>
<p><u>Seguimiento Dic-2017 - DEE:</u> La Dirección de Energía Eléctrica mediante radicado 2017079170 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Consideramos que es resorte de la Dirección de Hidrocarburos. Tiene reporte en la Matriz".</p>	PENDIENTE	<p><u>Comentario Dic-2017:</u> La DH no se pronunció al respecto.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra PENDIENTE.</p> <p><u>Consideración Dic-2017:</u> La DH debe atender las solicitudes hechas por la OCI de reportar los avances y gestiones relacionadas con el tema, con el fin de ser consolidados en la matriz de seguimiento.</p>
<p><u>Seguimiento Dic-2017 - DME:</u> La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 30 de noviembre de 2017, manifestó que "Este tema es liderado por la OAAS".</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017 - DFM:</u> La Dirección de Formalización Minera mediante radicado 2017079128 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Se dio traslado a la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales por ser de su competencia mediante memorando 2017077194 del 20-11-2017".</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017 - OAAS:</u> La Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales mediante radicado 2017079494 de 27 de noviembre de 2017, manifestó que "Durante el año 2016 se desarrolló el contrato GGC 257 de 2016, el cual arrojó los riesgos para el sector hidrocarburos, definiendo el área de transporte como la más expuesta. Con los resultados de esta contratación, se cuenta con gran parte de los insumos para avanzar en la definición de estrategias de adaptación en coordinación con las entidades del sector.</p>	PENDIENTE	<p><u>Comentario Dic-2017:</u> La Oficina de Control Interno estará atenta a la gestión que reporte la OAAS en relación con el tema.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra PENDIENTE.</p>
<p>En el segundo semestre de 2017 se dio inicio al proceso de identificación de los riesgos actualizados para los sectores de energía eléctrica y minería de carbón. Con estos dos sectores se completan los estudios necesarios para contar con una primera versión de dicho documento para diciembre de 2017".</p>		
<p><u>Seguimiento Dic-2017 - DH:</u> La Dirección de Hidrocarburos mediante radicado 2017078680 del 23 de noviembre de 2017, manifestó que "De acuerdo a la comunicación con radicado 2017074808 08-11-2017 mediante la cual solicita información relacionada con el asunto, me permito informarle que las metas fueron asignadas a cada una de las dependencias y entidades adscritas al Ministerio de Minas y Energía de acuerdo a sus funciones propias. Estas entidades han reportado lo pertinente a los avances.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior las metas que deben ser reasignadas y que no corresponden a la Dirección de Hidrocarburos son: (...) (...) • Oficina de Asuntos Regulatorios y empresariales del Ministerio de Minas y Energía – Matriz numerales 25, 41.3, 110, 111.2, 112, 113115.1, 115.2, 115.3, 116, 117, 119.1, 119.2, 119.3 y 122 (...)"</p>		

F SEGUIMIENTO REGISTRADO POR LAS ÁREAS	ESTADO DE LA DISPOSICIÓN NORMATIVA	SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO
<p><u>Seguimiento Dic-2017 - DME:</u> La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 30 de noviembre de 2017, manifestó que "Brindar la asistencia en materia técnica, financiera y empresarial —implementación de la política de formalización minera—. Parte de estas actividades se desarrollan dentro del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR MINERO".</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017 - DFM:</u> La Dirección de Formalización Minera mediante radicado 2017079128 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Se dio traslado a la Dirección de Minería Empresarial por ser de su competencia mediante memorando 2017077191 del 20-11-2017.</p> <p><i>De acuerdo con las acciones que contempla el programa de formalización minera, sobre este particular es preciso mencionar que dentro del acompañamiento integral que se brinda a las unidades de producción minera, se involucran aspectos para el trabajo asociativo, fortalecimiento empresarial, formación en habilidades administrativas, aspectos técnicos, legales, mineros y ambientales. En este sentido para el caso de minerales energéticos como el carbón, se tiene un total 251 UPM en proceso de formalización, las cuales han sido apoyadas en estos aspectos, así: DEPARTAMENTO UPM CARBÓN, ANTIOQUIA 2, BOYACÁ 214, CUNDINAMARCA 25, NORTE DE SANTANDER 10, TOTAL 251".</i></p>	PENDIENTE	<p><u>Comentario Dic-2017:</u> La Oficina de Control Interno estará atenta a la gestión que haga la DME en relación con el tema.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra PENDIENTE.</p>
<p><u>Seguimiento:</u> No corresponde a la competencia del Minminas.</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017 - DME:</u> La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 30 de noviembre de 2017, manifestó que "Brindar la asistencia en materia técnica, financiera y empresarial —implementación de la política de formalización minera—. Parte de estas actividades se desarrollan dentro del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR MINERO".</p> <p><u>Seguimiento Dic-2017 - DFM:</u> La Dirección de Formalización Minera mediante radicado 2017079128 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "Se dio traslado a la Dirección de Minería Empresarial por ser de su competencia mediante memorando 2017077191 del 20-11-2017".</p>	PENDIENTE	<p><u>Comentario Dic-2017:</u> La Oficina de Control Interno estará atenta a la gestión que haga la DME en relación con el tema.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra PENDIENTE.</p>
<p><u>Seguimiento Dic-2017 - DFM:</u> La Dirección de Formalización Minera mediante radicado 2017079128 del 24 de noviembre de 2017, manifestó que "En concordancia con lo mencionado en los numerales 5, 51 y 53 de esta respuesta, para el caso de minerales metálicos como el oro, se tienen un total de 58 Unidades de Producción Minera en proceso de formalización, de acuerdo con la siguiente tabla: DEPARTAMENTO UPM CARBÓN, ANTIOQUIA 8, BOLIVAR 7, CHOCO 5, HUILA 10, NARIÑO 15, SANTANDER 11, TOLIMA 2, TOTAL 58".</p>	CUMPLIDA	<p><u>Verificación Dic-2017:</u> De acuerdo con las gestiones relacionadas por la DFM, en la comunicación 2017079128, se considera se ha apoyado a los pequeños mineros de oro para que alcancen y puedan certificar el cumplimiento de estándares.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra CUMPLIDA.</p>
<p><u>Seguimiento Dic-2017 - DH:</u> La Dirección de Hidrocarburos mediante radicado 2017078680 del 23 de noviembre de 2017, manifestó que "El Ministerio de Minas y Energía expidió la Resolución 40720 de 2016 (modificada por la Resolución 40079 de 2017), donde establece los lineamientos para el otorgamiento de subsidios a las comunidades indígenas y a los usuarios de estratos 1 y 2 de las zonas rurales de los municipios del departamento del Cauca que hacen parte de las Áreas Protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales con jurisdicción en el Macizo Colombiano. El programa de subsidios al consumo de GLP distribuido mediante cilindros, busca ampliar la cobertura de la prestación de este servicio público domiciliario, mejorar la calidad de vida de las personas de la población menos favorecida y disminuir la afectación a la salud de las personas y del medio ambiente por la sustitución de leña y biomasa por el uso de gas".</p>	CUMPLIDA	<p><u>Verificación Dic-2017:</u> De acuerdo con las gestiones relacionadas por la DH, en la comunicación 2017078680, se considera se ha diseñado un programa de masificación de GLP en zonas rurales y marginales.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra CUMPLIDA.</p>
<p><u>Seguimiento Dic-2017 - DH:</u> La Dirección de Hidrocarburos mediante radicado 2017078680 del 23 de noviembre de 2017, manifestó que "La Dirección de Hidrocarburos viene adelantando con el Grupo de Participación Ciudadana del Ministerio de Minas y Energía la programación de chats para realizar la campaña de capacitación y difusión de los beneficios del GLP".</p>	PENDIENTE	<p><u>Comentario Dic-2017:</u> La Oficina de Control Interno estará atenta a la gestión que haga la DH en relación con el tema.</p> <p>La OCI considera que la actividad se encuentra PENDIENTE.</p>